



ANEXO A LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2026 (ART. 168.1.F LRHL)

Tipo de figura jurídica:

DECRETO 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía.

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Título: PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS EN ANDALUCÍA Y REFUERZO DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA FAMILIA.

Objeto: Constituye el objeto de la Orden el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía y el refuerzo de los equipos de infancia y familia de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, mediante los créditos destinados a este fin en los presupuestos del Estado y en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Materia: SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL

Política de Gasto:

- Transferencias

SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

Ministerio: 301.814,97 € *(previsión similar a lo presupuestado en 2025 ya que no ha salido la Orden de la anualidad 2026)

Comunidad Autónoma: 728.094,25 € *(previsión similar a lo presupuestado en 2025 ya que no ha salido la Orden de la anualidad 2026)

REFUERZO EQUIPOS DE INFANCIA Y FAMILIA

Ministerio: 81.781,64 € *(previsión similar a lo presupuestado en 2025 ya que no ha salido la Orden de la anualidad 2026)

Comunidad Autónoma: 81.781,64 € *(previsión similar a lo presupuestado en 2025 ya que no ha salido la Orden de la anualidad 2026)

- Aportación Municipal Ayuntamiento Marbella:

SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

Importe presupuestado en el programa 2311 menos transferencias que se aprueben.

Con cargo a estos ingresos, se imputan gastos derivado de:

Capítulo 1º: **625.265,96 €** Personal contratado sujeto a Programa 2311

Capítulo 2º: **223.174,60 €** 4050-2311-22799 Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Capitulo 4º: **181.468,66 €** 4050-2311-48911 Ayuda atención emergencia social

REFUERZO EQUIPOS DE INFANCIA Y FAMILIA

Dato facilitado por el Área de Recursos Humanos Capitulo 1 – **163.563,28-€**

Personal contratado sujeto a Programa 2314 (En este caso, no requiere aportación municipal)





Política de Ingresos:

45002 Transferencias corrientes Convenios Servicios Sociales

SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS **1.029.909,22-€** (301.814,97 € + 728.094,25 €)

45002 Transferencias corrientes Convenios Servicios Sociales

REFUERZO EQUIPOS DE INFANCIA Y FAMILIA **163.563,28-€**

Fechas:

Fecha de resolución: Pendiente de resolución

Fecha de entrada en vigor: 1/01/2026

Fecha de extinción:

Prorroga tácita: ☐ SI ☒ NO

Sujetos intervinientes:

ESTADO: Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030

COMUNIDAD AUTÓNOMA: Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Documentos:

- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

- DECRETO 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía (*BOJA nº 85 de 20 de julio de 2002*)

- Orden de 24 de julio de 2025, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales en el ejercicio presupuestario 2025, para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, así como para el refuerzo de los equipos de atención a la infancia y la familia, en ejecución de lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI).



CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

DECRETO 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía.

El artículo 13.22 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y servicios sociales, siendo objeto de desarrollo en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía. El artículo 7 de dicha Ley dispone en el artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, teniendo como fin el logro de unas mejores condiciones de vida para el desarrollo de los individuos y de los grupos en que se integran, mediante una atención integrada y polivalente, quedando establecida su naturaleza y prestaciones por el Decreto 11/1992, de 28 de enero.

Asimismo, el Título III de dicha Ley realiza una distribución de competencias en materia de servicios sociales entre las Administraciones Públicas de Andalucía, atribuyendo a la Administración autonómica en el artículo 17, entre otras, la planificación general de los Servicios Sociales, al objeto de eliminar desequilibrios territoriales; la coordinación de actuaciones y programas entre sus propios Departamentos, con las distintas Administraciones Públicas, y con los sectores de la iniciativa social, con el objeto de racionalizar los recursos sociales; el establecimiento de prioridades que haga efectiva la coordinación de la política de inversiones y servicios de las Corporaciones Locales.

Por su parte, los artículos 18 y 19 de la citada Ley, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuyen como competencia delegada a las Diputaciones Provinciales la coordinación y la gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios en los municipios de hasta veinte mil habitantes, y a los Ayuntamientos la gestión de tales Centros en los municipios con población superior a la indicada.

Mediante el Decreto 49/1986, de 5 de marzo, para la creación de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía, se estableció el sistema de financiación de los citados Servicios Sociales, siendo desarrollado por el Acuerdo de 24 de enero de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se garantiza la continuidad de los efectivos personales y funcionales de los Servicios Sociales Comunitarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que en su apartado cuarto alude expresamente a la necesidad de establecer unos criterios definitivos de financiación y programación en esta materia.

La experiencia adquirida en la ejecución del denominado Convenio Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Andalucía para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, unido a los cambios sociales y demográficos producidos en los últimos años, hace preciso establecer un nuevo sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios, a fin de que la distribución de créditos no sólo responda a los principios de celeridad y eficacia, sino que se caracterice sobre todo por ser más justa y solidaria.

Con ello se pretende, en definitiva, que la financiación tenga en cuenta exclusivamente criterios objetivos, a fin de garantizar que, con independencia de su lugar de residencia, cualquier ciudadano andaluz pueda percibir un mismo nivel de prestaciones y de servicios.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 26.5 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por la Disposición final segunda de la Ley 2/1988, a propuesta del Consejero de Asuntos Sociales, de acuerdo

con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de junio de 2002,

DISPONGO**Artículo 1. Objeto.**

1. El presente Decreto tiene por objeto regular el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, establecidos en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

2. A efectos de lo previsto en este Decreto, se entiende por financiación de los Servicios Sociales Comunitarios:

a) Los créditos destinados a este fin en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Los provenientes del Estado, a tal fin.

3. Quedan excluidas de este sistema de financiación la construcción y reforma de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios y Centros Sociales Polivalentes, que se desarrollará mediante la suscripción de los correspondientes convenios.

Artículo 2. Sistema de financiación.

1. Los créditos presupuestarios a los que se refiere el apartado 2 del artículo 1 de este Decreto serán transferidos por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, siendo distribuidos en la forma prevista en el artículo 3.

2. La cantidad objeto de financiación estará integrada por:

a) La cantidad que figure en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que será como mínimo igual a la del ejercicio inmediato anterior, actualizada conforme al Índice de Precios al Consumo de Andalucía o índice oficial que lo sustituya.

b) La cantidad proveniente del Estado para ese fin, que será la que determinen para cada ejercicio los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 3. Distribución de créditos.

1. Los créditos para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios serán distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes, aplicando de forma directamente proporcional las siguientes variables:

- a) Población: 90%.
- b) Población dependiente: 2%.
- c) Superficie: 2%.
- d) Dispersión: 3%.
- e) Grandes urbes: 3%.

2. Una vez efectuada la distribución de créditos conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, el resultado obtenido se corregirá en función del índice de pobreza relativa, que tendrá una ponderación de 33,34 por 100.

Artículo 4. Definiciones.

Las variables expresadas en el artículo anterior se definen del modo siguiente:

a) Población: Número de personas que tienen su residencia en el ámbito territorial de un Ayuntamiento o Diputación Provincial. El ámbito territorial del Ayuntamiento vendrá constituido por su propio término en los Municipios de más de veinte mil habitantes. El ámbito territorial de la Diputación Provincial vendrá constituido por el término del conjunto de Municipios de la provincia que no superen los veinte mil habitantes. Estos datos se obtendrán de las cifras oficiales de pobla-



ción resultantes de la revisión del Padrón Municipal a 1 de enero del año anterior.

b) Población dependiente: Suma del número de personas menores de 16 años y del número de personas de 65 o más años, residentes en el ámbito territorial de un Ayuntamiento o Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el párrafo anterior. Este dato se obtendrá de la última revisión del Padrón Municipal de Habitantes, con desglose por años de nacimiento, disponible por el Instituto Nacional de Estadística.

c) Superficie: Territorio, expresado en kilómetros cuadrados, en el que el Ayuntamiento o la Diputación Provincial ejercen sus competencias. Este dato se obtendrá de las cifras oficiales publicadas por el Instituto de Cartografía de Andalucía.

d) Dispersión: Número de entidades singulares de cada Entidad (villas, lugares, aldeas y demás entidades de población con especificación de sus núcleos). Este dato se obtendrá de las últimas cifras disponibles por el Instituto Nacional de Estadística.

e) Grandes urbes: Entidades Locales con población superior a cien mil habitantes. Este dato se obtendrá conforme a lo previsto en la letra a) de este artículo.

f) Índice de pobreza relativa: Diferencia entre el cociente de dividir la población de cada Entidad entre la de la Comunidad Autónoma, y el cociente de dividir el Producto Interior Bruto estimado de la Entidad correspondiente entre el Producto Interior Bruto de la Comunidad Autónoma. Estas variables se obtendrán de los últimos datos disponibles por el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo 5. Liquidación de los créditos distribuidos.

1. Las cantidades que deban satisfacerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Entidades Locales a las que se refiere este Decreto, una vez distribuidos los correspondientes créditos de acuerdo con las reglas previstas en el mismo, se determinarán mediante liquidaciones mensuales calculadas por doceavas partes del importe anual correspondiente a cada Entidad. Estas liquidaciones se abonarán en concepto de transferencias de financiación, una vez adoptado el acuerdo de distribución de créditos por parte del órgano competente de la Consejería de Asuntos Sociales.

2. Para percibir los recursos correspondientes, las Entidades Locales afectadas deberán presentar, dentro del primer trimestre del año, la ficha de evaluación del ejercicio anterior, así como la certificación emitida por la Intervención de la respectiva Entidad Local de que los fondos recibidos de la Consejería de Asuntos Sociales en concepto de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios para el mencionado ejercicio, han sido destinados a la finalidad prevista.

Las fichas de evaluación, que serán establecidas y facilitadas por la Consejería de Asuntos Sociales, contendrán los datos de identificación, ámbito geográfico, fuentes de financiación, datos del personal destinado a los correspondientes servicios, desglose de las prestaciones contenidas en el Decreto 11/1992, de 28 de enero, e inversiones.

Disposición adicional única. Colaboración informativa.

La Consejería de Asuntos Sociales y las Entidades Locales se facilitarán la información que fuera necesaria para permitir que, en el ejercicio de las respectivas competencias, se desarrolle una actuación coordinada en relación con los beneficiarios de los Servicios Sociales Comunitarios.

Disposición transitoria única. Período transitorio.

La distribución de los créditos previstos en el apartado 2 del artículo 1, se efectuará atendiendo a las siguientes reglas hasta que la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios no alcance en cada una de las Entidades Locales afectadas una cuantía de 7,21 euros por habitante:

Primera. En función de la población de cada Entidad Local.

Segunda. En dicha distribución, cada Entidad Local deberá percibir:

a) Con cargo a los créditos a que se refiere el artículo 1.2.a), una cantidad que será, como mínimo igual a la que en el ejercicio anterior se le hubiese asignado con cargo a ese concepto, actualizada conforme al Índice de Precios al Consumo de Andalucía o índice oficial que lo sustituya.

b) Con cargo a los créditos provenientes del Estado, se aplicará la misma regla, siempre que la cantidad asignada en los Presupuestos Generales del Estado lo permita.

Tercera. Si como resultado de la operación a que se refiere la regla primera se obtuviese una cantidad superior al mínimo garantizado en la regla anterior, la Entidad Local correspondiente recibirá dicho mínimo más una cantidad adicional de acuerdo con el índice de población.

Cuarta. El importe total de las cantidades a recibir por las Entidades Locales derivadas de la aplicación de las reglas anteriores, no podrá superar las disponibilidades presupuestarias.

Quinta. La financiación de los Servicios Sociales Comunitarios para el ejercicio 2002 se determinará conforme a las reglas establecidas en la presente disposición.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto, y, de modo expreso, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de enero de 1989, por el que se garantiza la continuidad de los efectivos personales y funcionales de los Servicios Sociales Comunitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Consejería de Asuntos Sociales para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 26 de junio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don José Antonio López Fernández Tesorero del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don José Antonio López Fernández, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, titular de la plaza de Intervención del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz) en virtud de Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Dirección General para la Administración Local (BOE núm. 58, de 8 de marzo) para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de junio de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don José Antonio López Fernández, con DNI 31.248.932, como Tesorero, con carácter provisional, del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de junio de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 26 de junio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en Comisión de Servicios a doña María José Dachary Garriz, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Gilena (Sevilla), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), mediante Resolución del Alcalde-Presidente de

fecha 20 de junio de 2002, por la que se solicita la adscripción temporal en Comisión de Servicios al puesto de trabajo de Intervención de la citada Corporación de doña María José Dachary Garriz, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Gilena (Sevilla) en virtud de Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Dirección General para la Administración Local (BOE núm. 58, de 8 de marzo), así como la conformidad del Ayuntamiento de Gilena (Sevilla), manifestada mediante Resolución del Alcalde-Presidente, de fecha 11 de junio de 2002, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de doña María José Dachary Garriz, con DNI 28.854.337, actual Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Gilena (Sevilla), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de junio de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 14 de junio de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Antonio Pantoja Vallejo Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 6 de agosto de 2001



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Orden de 24 de julio de 2025, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales en el ejercicio presupuestario 2025, para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, así como para el refuerzo de los equipos de atención a la infancia y la familia, en ejecución de lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI).

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, dispone en su artículo 27 que los Servicios Sociales Comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales. La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las Entidades Locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Por tanto, los Servicios Sociales Comunitarios se configuran como el primer nivel de referencia para la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, tratamiento, seguimiento, evaluación de la atención y coordinación con otros agentes institucionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, garantizando la universalidad en el acceso al mismo y su proximidad a las personas usuarias, familias, unidades de convivencia y grupos de la comunidad. Sus prestaciones están definidas en el Decreto 48/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 50 del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, las Entidades Locales, a través de los Servicios Sociales Comunitarios participan en la gestión de la Renta Mínima de Inserción Social.

El artículo 49 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, atribuye al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, entre otras, la competencia para establecer las prioridades y directrices de la política general de servicios sociales, así como los criterios y las fórmulas de coordinación general del Sistema de Servicios Sociales de Andalucía.

De igual manera, el artículo 50 de la referida ley, atribuye a la Consejería competente en materia de servicios sociales, entre otras, la competencia para adoptar las medidas necesarias para ejecutar las directrices que establezca el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en materia de servicios sociales y para desarrollar y ejecutar sus disposiciones y acuerdos; la superior dirección y coordinación de todas las actuaciones, servicios, recursos y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, así como elaborar y, en su caso, aprobar los instrumentos técnicos comunes de intervención social.

En este marco, el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, asigna a la misma competencias en el desarrollo de la red de Servicios Sociales Comunitarios.

El Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, establece en su artículo 2 que los créditos presupuestarios destinados a la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía serán transferidos por la Consejería de Asuntos Sociales (actualmente Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad) y distribuidos



entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes, conforme a las reglas que en el mismo se establecen.

Asimismo, la disposición transitoria única del Decreto 203/2002, de 16 de julio, establece que los créditos a percibir por las Entidades Locales procedentes tanto de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía como de los Presupuestos Generales del Estado estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio económico. En relación con lo expuesto, en la actualidad existe disponibilidad presupuestaria de los créditos financiados por la Junta de Andalucía para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Entidades Locales (Plan Concertado), así como para el refuerzo de equipos de atención a la infancia y la familia en los Servicios Sociales de Atención Primaria, en ejecución de lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI). Respecto a los créditos correspondientes a la Administración General del Estado, por Acuerdo del Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su reunión extraordinaria de 16 de mayo de 2025, se establece que la asignación destinada a la Comunidad Autónoma de Andalucía para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de las Entidades Locales (Plan Concertado), es de 19.957.791,74 euros, y que la asignación para el refuerzo de equipos de atención a la infancia y la familia en los Servicios Sociales de Atención Primaria, ubicados en los Servicios Sociales Comunitarios, en ejecución de lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI) es de 4.683.000,00 euros. Asimismo, se establece que las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla aportarán, para la financiación de los proyectos seleccionados, al menos, una dotación económica de igual cuantía que la que les corresponde en la distribución.

No obstante, una vez que la totalidad de las Entidades Locales de Andalucía han concluido la presentación de las Memorias de Evaluación 2024 relativas al programa para el refuerzo de equipos de atención a la infancia y la familia en los Servicios Sociales de Atención Primaria y constatada la existencia de remanentes de créditos no ejecutados por algunas de ellas, el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 procederá, como ya ocurrió en los ejercicios anteriores, a su compensación con cargo a la cantidad asignada a Andalucía en el Acuerdo del Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 15 de mayo de 2025. Y ello, conforme a la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, artículo 86.2, que establece como regla sexta en la ejecución de los créditos que hayan de distribuirse territorialmente a favor de las Comunidades Autónomas, que los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar cada ejercicio, que se encuentren en poder de las Comunidades Autónomas, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como situación de tesorería en el origen como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada Comunidad Autónoma.

Como consecuencia de la referida compensación, las Entidades Locales que cuenten con remanentes en sus Memorias de Evaluación 2024, relativas al programa para el refuerzo de equipos de atención a la infancia y la familia en los Servicios Sociales de Atención Primaria, recibirán en el ejercicio 2025 un importe procedente del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, reducido en la cuantía correspondiente a los créditos no ejecutados en la anualidad 2024. Asimismo, respecto a los remanentes de créditos no ejecutados por las Entidades Locales de Andalucía con cargo a la aportación de la Junta de Andalucía, a partir del actual ejercicio 2025 se aplica un sistema de compensación análogo al establecido para la aportación del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.



En el presente ejercicio hay que incluir al municipio de Torrox (Málaga), que supera los 20.000 habitantes, tal y como establece el Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2024. En consecuencia, este municipio debe ser objeto de una financiación propia desde el 1 de enero de 2025, puesto que asume las competencias de gestión de los Servicios Sociales Comunitarios, conforme a lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en el artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y una vez aprobado el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torrox, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2024.

En este contexto, la Diputación Provincial de Málaga presenta una situación particular puesto que el importe de los remanentes correspondientes al ejercicio 2024 es superior al que le corresponde percibir por la distribución de créditos del ejercicio 2025 con cargo a la aportación estatal. Esta situación obedece al hecho de que en el ejercicio 2024, el importe percibido por esta Diputación incluía el del municipio de Torrox, que ha asumido la Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios en el ejercicio 2025. Por tanto, la cantidad a percibir por el municipio de Torrox en el ejercicio 2025 para el programa de refuerzo de los equipos de Infancia y Familia de Atención Primaria será publicada una vez realizados los ajustes presupuestarios necesarios.

Tanto las asignaciones procedentes del presupuesto propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como las procedentes de los Presupuestos Generales del Estado, se distribuyen entre todas las Entidades Locales de Andalucía de acuerdo con el índice de población, en función de lo estipulado en la disposición transitoria única del Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía.

De conformidad con el artículo 5 del citado Decreto 203/2002, de 16 de julio, las cantidades se abonarán a las Entidades Locales, en concepto de transferencias de financiación, una vez adoptado el acuerdo de distribución de créditos por parte del órgano competente de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

En su virtud, a propuesta del Director General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, en el ejercicio de las facultades atribuidas por la legislación vigente y de conformidad con las competencias que confiere el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar para el ejercicio 2025 la distribución de los créditos que deban satisfacerse por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, respecto a la aportación autofinanciada de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y la transferencia de los mismos, conforme se establece en los Anexos I y II de la presente orden, así como la distribución de los créditos respecto a la aportación del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, correspondiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la transferencia de los mismos, conforme se establece en los Anexos III y IV, en virtud de lo estipulado en el Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía y en el Acuerdo de 16 de mayo de 2025, del Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Segundo. Los créditos destinados a financiar los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía ascienden a 41.750.905,00 euros para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Entidades Locales (Plan Concertado) con cargo a la aplicación





respectiva Entidad Local correspondiente a la aportación propia destinada en sus presupuestos para la financiación de las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios en el citado ejercicio, de conformidad con el Convenio - Programa suscrito por la Junta de Andalucía y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (actualmente Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030). La aportación de las Entidades Locales a la cofinanciación para el refuerzo de los equipos de infancia y familia no será exigido, quedando a criterio de la Entidad Local la decisión de cofinanciación, y ello, en consonancia con la potestad que el Acuerdo de 16 de mayo de 2025 del Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, dispensa a las Comunidades Autónomas para determinar las aportaciones de las Entidades Locales en su territorio.

c) Los certificados de intervención serán emitidos teniendo presente que el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece en su artículo 4.1.b)6.º como una competencia de intervención, emitir los informes y certificados en materia económica-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.

d) Los pagos correspondientes a los créditos distribuidos en los anexos, se abonarán una vez presentados los certificados y cumplimentadas las fichas a las que hace referencia el apartado b). Además, las propuestas de pago de las transferencias de financiación de las cuantías contempladas en los Anexos III y IV estarán en todo caso supeditadas a la realización efectiva por la Administración General del Estado de la oportuna transferencia de dichos fondos a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Los remanentes de fondos no comprometidos procedentes tanto de la Comunidad Autónoma de Andalucía como de la Administración General del Estado que al finalizar el ejercicio 2025 se encuentren en poder de las Entidades Locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como situación de tesorería en el origen como remanentes. Además, los remanentes de fondos destinados a financiar el refuerzo de los equipos de infancia y familia, serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada Entidad Local en la anualidad siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Sevilla, 24 de julio de 2025

MARÍA DOLORES LÓPEZ GABARRO
Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias
e Igualdad



ANEXO I

Entidad Local	Distribución de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (Ejercicio 2025). Prestaciones Básicas de Servicios Sociales
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	998.621,58
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	1.173.102,94
AYUNTAMIENTO DE ADRA	113.886,43
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	437.466,12
AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA	104.308,62
AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	138.403,94
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	444.761,49
AYUNTAMIENTO DE VÍCAR	147.955,72
AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	729.958,05
AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	1.012.972,03
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	988.303,04
AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	589.016,08
AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA	140.187,77
AYUNTAMIENTO DE BARBATE	117.882,90
AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	143.820,04
AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	406.459,00
AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	138.267,48
AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCION	287.895,06
AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA	438.701,61
AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	193.469,53
AYUNTAMIENTO DE ROTA	135.937,75
AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	477.435,01
AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	138.217,74
AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA	315.819,40



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	1.551.870,66
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	1.332.737,69
AYUNTAMIENTO DE BAENA	95.618,60
AYUNTAMIENTO DE CABRA	94.260,30
AYUNTAMIENTO DE LUCENA	211.308,30
AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	108.717,71
AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	138.876,32
AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	106.831,14
AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	143.005,32
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	1.323.055,11
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	2.154.040,61
AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR	128.039,05
AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	140.360,88
AYUNTAMIENTO DE ATARFE	97.266,87
AYUNTAMIENTO DE BAZA	98.618,61
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	97.766,50
AYUNTAMIENTO DE GUADIX	91.087,76
AYUNTAMIENTO DE LOJA	94.838,25
AYUNTAMIENTO DE MARACENA	138.387,86
AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	306.040,84
AYUNTAMIENTO DE HUELVA	658.097,34
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	1.092.667,82
AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	101.232,18
AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	142.990,96
AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	136.069,96
AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	100.985,91
AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	138.261,51
AYUNTAMIENTO DE LEPE	122.162,68
AYUNTAMIENTO DE MOGUER	102.026,47



AYUNTAMIENTO DE JAÉN	707.296,81
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	1.622.127,36
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	100.508,78
AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR	190.958,34
AYUNTAMIENTO DE LINARES	294.600,47
AYUNTAMIENTO DE MARTOS	112.359,25
AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA	158.180,92
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	2.790.221,29
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	1.126.346,03
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE	214.652,35
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE	148.283,65
AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	218.414,62
AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA	309.520,30
AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA	145.388,64
AYUNTAMIENTO DE COÍN	140.815,18
AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	339.629,82
AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	380.511,28
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	728.094,25
AYUNTAMIENTO DE MIJAS	387.698,54
AYUNTAMIENTO DE NERJA	139.705,41
AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA	241.311,49
AYUNTAMIENTO DE RONDA	174.300,82
AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	363.193,23
AYUNTAMIENTO DE TORROX	104.410,18
AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA	362.045,41
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	3.478.354,98
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	2.848.823,88
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	332.881,67
AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	99.051,15



AYUNTAMIENTO DE CAMAS	123.188,88
AYUNTAMIENTO DE CARMONA	134.890,34
AYUNTAMIENTO DE CORIA DE RIO	136.615,80
AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	631.234,34
AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA	189.344,72
AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	119.512,10
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	104.149,99
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE	216.170,52
AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA	132.368,41
AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	179.010,40
AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	184.266,36
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	93.436,81
AYUNTAMIENTO DE TOMARES	146.645,26
AYUNTAMIENTO DE UTRERA	240.312,43
TOTAL ANDALUCÍA	41.750.905,00

ANEXO II

Entidad Local	Distribución de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (Ejercicio 2025) Refuerzo de los equipos de Infancia y Familia de Atención Primaria.		
	Distribución de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Refuerzo de los equipos de Infancia y Familia de Atención Primaria. Anualidad 2025.	Cantidad no ejecutada correspondiente a los Créditos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Refuerzo de los equipos de Infancia y Familia de Atención Primaria. (remanentes acumulados)	Cantidad a percibir en la anualidad 2025. (Detraídos los remanentes acumulados)
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	110.963,31	221.926,62	0,00



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	133.982,35	15.233,20	118.749,15
AYUNTAMIENTO DE ADRA	14.095,31	0,00	14.095,31
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	46.432,54	0,00	46.432,54
AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA	11.913,29	0,00	11.913,29
AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	17.387,95	0,00	17.387,95
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	54.568,81	0,00	54.568,81
AYUNTAMIENTO DE VÍCAR	15.143,85	15.143,85	0,00
AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	63.146,71	0,00	63.146,71
AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	117.622,66	132.618,25	0,00
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	104.315,00	37.147,98	67.167,02
AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	67.976,52	0,00	67.976,52
AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA	17.080,63	17.080,63	0,00
AYUNTAMIENTO DE BARBATE	12.580,81	193,29	12.387,52
AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	13.256,26	16.255,02	0,00
AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	47.704,39	0,00	47.704,39
AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	12.813,51	25.627,02	0,00
AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCION	35.024,08	0,00	35.024,08
AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA	49.226,62	0,00	49.226,62
AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	23.088,31	24.898,79	0,00
AYUNTAMIENTO DE ROTA	16.209,52	0,00	16.209,52
AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	52.436,36	74.136,28	0,00
AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	17.785,90	0,00	17.785,90
AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA	38.418,99	58.982,11	0,00
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	178.020,07	0,00	178.020,07
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	153.281,84	0,00	153.281,84
AYUNTAMIENTO DE BAENA	10.438,41	0,00	10.438,41
AYUNTAMIENTO DE CABRA	11.190,13	0,00	11.190,13
AYUNTAMIENTO DE LUCENA	23.608,44	0,00	23.608,44



AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	12.510,06	0,00	12.510,06
AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	11.557,70	0,00	11.557,70
AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	12.298,92	24.398,41	0,00
AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	16.453,28	0,00	16.453,28
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	128.110,27	227.564,04	0,00
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	252.328,77	409.384,90	0,00
AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR	14.310,32	0,00	14.310,32
AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	13.480,11	0,00	13.480,11
AYUNTAMIENTO DE ATARFE	11.394,04	0,00	11.394,04
AYUNTAMIENTO DE BAZA	11.210,03	0,00	11.210,03
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	12.188,37	13.811,94	0,00
AYUNTAMIENTO DE GUADIX	10.204,60	15.428,60	0,00
AYUNTAMIENTO DE LOJA	11.311,73	0,00	11.311,73
AYUNTAMIENTO DE MARACENA	12.358,06	0,00	12.358,06
AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	32.359,90	0,00	32.359,90
AYUNTAMIENTO DE HUELVA	78.785,81	77.993,39	792,42
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	122.219,22	0,00	122.219,22
AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	11.997,68	23.995,36	0,00
AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	13.584,58	12.877,80	706,78
AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	11.889,34	0,00	11.889,34
AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	12.445,94	24.891,88	0,00
AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	11.892,66	11.892,66	0,00
AYUNTAMIENTO DE LEPE	15.638,55	0,00	15.638,55
AYUNTAMIENTO DE MOGUER	12.193,90	12.193,90	0,00
AYUNTAMIENTO DE JAÉN	61.868,79	712,1	61.156,69
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	189.267,13	0,00	189.267,13
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	11.951,80	2.262,59	9.689,21
AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR	20.015,66	0,00	20.015,66



AYUNTAMIENTO DE LINARES	31.243,37	0,00	31.243,37
AYUNTAMIENTO DE MARTOS	13.415,44	0,00	13.415,44
AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA	18.907,98	0,00	18.907,98
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	319.152,23	363.050,48	0,00
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	123.048,23	58.087,72	64.960,51
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE	23.141,93	0,00	23.141,93
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE	14.423,63	0,00	14.423,63
AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	22.854,51	0,00	22.854,51
AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA	38.804,24	0,00	38.804,24
AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA	15.164,85	724,82	14.440,03
AYUNTAMIENTO DE COÍN	12.920,19	5.139,75	7.780,44
AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	39.755,50	9.051,15	30.704,35
AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	45.647,66	0,00	45.647,66
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	81.781,64	50.031,65	31.749,99
AYUNTAMIENTO DE MIJAS	47.946,49	54.141,05	0,00
AYUNTAMIENTO DE NERJA	11.617,39	0,00	11.617,39
AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA	27.520,70	0,00	27.520,70
AYUNTAMIENTO DE RONDA	18.585,18	0,00	18.585,18
AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	37.616,97	0,00	37.616,97
AYUNTAMIENTO DE TORROX	11.406,34	-	11.406,34
AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA	45.858,81	8.858,48	37.000,33
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	378.200,41	0,00	378.200,41
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	331.495,37	515.806,77	0,00
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	41.756,96	6.850,76	34.906,20
AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	12.375,75	12.375,75	0,00
AYUNTAMIENTO DE CAMAS	15.194,70	15.456,79	0,00
AYUNTAMIENTO DE CARMONA	16.097,32	0,00	16.097,32
AYUNTAMIENTO DE CORIA DE RIO	17.009,88	0,00	17.009,88



AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	75.310,21	0,00	75.310,21
AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA	22.019,88	2.144,72	19.875,16
AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	15.264,34	0,00	15.264,34
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	13.206,51	0,00	13.206,51
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE	25.920,53	42.826,56	0,00
AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA	15.245,55	15.245,55	0,00
AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	21.378,70	0,00	21.378,70
AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	21.669,44	0,00	21.669,44
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	12.208,82	24.417,64	0,00
AYUNTAMIENTO DE TOMARES	14.022,90	0,00	14.022,90
AYUNTAMIENTO DE UTRERA	28.269,66	56.539,32	0,00
TOTAL ANDALUCÍA	4.683.000,00	2.737.399,57	2.723.396,51

ANEXO III

Entidad Local	Distribución del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 (Ejercicio 2025). Prestaciones Básicas de Servicios Sociales
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	539.506,79
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	532.853,85
AYUNTAMIENTO DE ADRA	60.650,79
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	173.080,27
AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA	47.379,68
AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	67.581,40
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	189.474,80
AYUNTAMIENTO DE VÍCAR	45.787,12
AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	342.913,63
AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	494.231,43
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	488.759,80



AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	275.996,37
AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA	77.077,39
AYUNTAMIENTO DE BARBATE	62.215,04
AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	40.933,18
AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	180.422,52
AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	39.097,08
AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCION	161.291,84
AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA	200.648,63
AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	97.634,41
AYUNTAMIENTO DE ROTA	69.344,24
AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	219.990,01
AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	72.201,45
AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA	163.473,08
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	790.052,21
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	722.662,92
AYUNTAMIENTO DE BAENA	48.378,62
AYUNTAMIENTO DE CABRA	52.552,97
AYUNTAMIENTO DE LUCENA	96.353,91
AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	57.491,60
AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	36.088,54
AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	56.312,89
AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	71.370,57
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	667.866,92
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	1.065.132,73
AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR	62.265,57
AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	41.707,67
AYUNTAMIENTO DE ATARFE	48.096,65
AYUNTAMIENTO DE BAZA	53.361,43
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	49.616,62



AYUNTAMIENTO DE GUADIX	49.614,78
AYUNTAMIENTO DE LOJA	53.070,18
AYUNTAMIENTO DE MARACENA	38.270,26
AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	131.049,13
AYUNTAMIENTO DE HUELVA	372.085,87
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	553.513,20
AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	52.600,66
AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	41.760,43
AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	36.228,68
AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	51.156,47
AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	36.723,17
AYUNTAMIENTO DE LEPE	64.672,14
AYUNTAMIENTO DE MOGUER	53.424,39
AYUNTAMIENTO DE JAÉN	339.271,75
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	905.313,90
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	55.812,81
AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR	87.712,39
AYUNTAMIENTO DE LINARES	138.936,14
AYUNTAMIENTO DE MARTOS	60.315,32
AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA	89.036,01
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	1.349.871,38
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	553.442,78
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE	71.340,78
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE	43.663,90
AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	98.230,76
AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA	137.975,93
AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA	45.569,28
AYUNTAMIENTO DE COÍN	38.880,84
AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	143.845,84



AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	166.027,84
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	301.814,97
AYUNTAMIENTO DE MIJAS	167.826,00
AYUNTAMIENTO DE NERJA	36.315,91
AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA	84.023,87
AYUNTAMIENTO DE RONDA	82.188,42
AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	133.223,91
AYUNTAMIENTO DE TORROX	51.303,12
AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA	182.576,27
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	1.623.491,94
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	1.370.646,48
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	174.820,24
AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	49.729,56
AYUNTAMIENTO DE CAMAS	66.320,03
AYUNTAMIENTO DE CARMONA	68.553,15
AYUNTAMIENTO DE CORIA DE RIO	70.592,21
AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	292.992,10
AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA	96.944,17
AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	68.068,57
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	52.782,10
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE	99.346,84
AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA	68.605,00
AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	89.567,80
AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	84.677,21
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	54.575,66
AYUNTAMIENTO DE TOMARES	43.667,36
AYUNTAMIENTO DE UTRERA	121.865,22
TOTAL ANDALUCÍA	19.957.791,74



ANEXO IV

Entidad Local	Distribución del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 (Ejercicio 2025). Refuerzo de los equipos de Infancia y Familia de Atención Primaria		
	Distribución del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. Refuerzo de los equipos de Infancia y Familia de Atención Primaria. Anualidad 2025.	Cantidad no ejecutada en la anualidad 2024 correspondiente a los Créditos del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. Refuerzo de los equipos de Infancia y Familia de Atención Primaria. (remanentes 2024)	Cantidad a percibir en la anualidad 2025. (Detraídos los remanentes 2024)
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	110.963,31	110.963,31	0,00
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	133.982,35	133.982,35	0,00
AYUNTAMIENTO DE ADRA	14.095,31	0,00	14.095,31
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	46.432,54	0,00	46.432,54
AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA	11.913,29	0,00	11.913,29
AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	17.387,95	0,00	17.387,95
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	54.568,81	0,00	54.568,81
AYUNTAMIENTO DE VÍCAR	15.143,85	0,00	15.143,85
AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	63.146,71	0,00	63.146,71
AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	117.622,66	9.027,05	108.595,61
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	104.315,00	0,00	104.315,00
AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	67.976,52	0,00	67.976,52
AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA	17.080,63	0,00	17.080,63
AYUNTAMIENTO DE BARBATE	12.580,81	0,00	12.580,81
AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	13.256,26	13.256,26	0,00
AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	47.704,39	0,00	47.704,39
AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	12.813,51	12.813,51	0,00



AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCION	35.024,08	0,00	35.024,08
AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA	49.226,62	0,00	49.226,62
AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	23.088,31	23.088,31	0,00
AYUNTAMIENTO DE ROTA	16.209,52	0,00	16.209,52
AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	52.436,36	0,00	52.436,36
AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	17.785,90	0,00	17.785,90
AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA	38.418,99	13.545,88	24.873,11
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	178.020,07	0,00	178.020,07
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	153.281,84	0,00	153.281,84
AYUNTAMIENTO DE BAENA	10.438,41	0,00	10.438,41
AYUNTAMIENTO DE CABRA	11.190,13	0,00	11.190,13
AYUNTAMIENTO DE LUCENA	23.608,44	0,00	23.608,44
AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	12.510,06	0,00	12.510,06
AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	11.557,70	0,00	11.557,70
AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	12.298,92	199,43	12.099,49
AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	16.453,28	0,00	16.453,28
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	128.110,27	0,00	128.110,27
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	252.328,77	40.090,57	212.238,20
AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR	14.310,32	0,00	14.310,32
AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	13.480,11	0,00	13.480,11
AYUNTAMIENTO DE ATARFE	11.394,04	0,00	11.394,04
AYUNTAMIENTO DE BAZA	11.210,03	0,00	11.210,03
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	12.188,37	12.188,37	0,00
AYUNTAMIENTO DE GUADIX	10.204,60	0,00	10.204,60
AYUNTAMIENTO DE LOJA	11.311,73	0,00	11.311,73
AYUNTAMIENTO DE MARACENA	12.358,06	0,00	12.358,06
AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	32.359,90	0,00	32.359,90
AYUNTAMIENTO DE HUELVA	78.785,81	71.662,42	7.123,39
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	122.219,22	40.214,84	82.004,38



AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	11.997,68	8.176,20	3.821,48
AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	13.584,58	13.584,58	0,00
AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	11.889,34	0,00	11.889,34
AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	12.445,94	12.445,94	0,00
AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	11.892,66	0,00	11.892,66
AYUNTAMIENTO DE LEPE	15.638,55	0,00	15.638,55
AYUNTAMIENTO DE MOGUER	12.193,90	3.307,76	8.886,14
AYUNTAMIENTO DE JAÉN	61.868,79	61.868,79	0,00
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	189.267,13	0,00	189.267,13
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	11.951,80	11.951,80	0,00
AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR	20.015,66	4.807,11	15.208,55
AYUNTAMIENTO DE LINARES	31.243,37	0,00	31.243,37
AYUNTAMIENTO DE MARTOS	13.415,44	6.516,90	6.898,54
AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA	18.907,98	0,00	18.907,98
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	319.152,23	319.152,23	0,00
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	123.048,23	134.454,57	0,00
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE	23.141,93	0,00	23.141,93
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE	14.423,63	0,00	14.423,63
AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	22.854,51	0,00	22.854,51
AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA	38.804,24	0,00	38.804,24
AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA	15.164,85	15.164,85	0,00
AYUNTAMIENTO DE COÍN	12.920,19	5.037,98	7.882,21
AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	39.755,50	0,00	39.755,50
AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	45.647,66	0,00	45.647,66
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	81.781,64	81.781,64	0,00
AYUNTAMIENTO DE MIJAS	47.946,49	43.951,64	3.994,85
AYUNTAMIENTO DE NERJA	11.617,39	0,00	11.617,39
AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA	27.520,70	0,00	27.520,70
AYUNTAMIENTO DE RONDA	18.585,18	0,00	18.585,18



AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	37.616,97	0,00	37.616,97
AYUNTAMIENTO DE TORROX (*)	11.406,34	-	-
AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA	45.858,81	0,00	45.858,81
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	378.200,41	0,00	378.200,41
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	331.495,37	331.495,37	0,00
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	41.756,96	0,00	41.756,96
AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	12.375,75	1.864,20	10.511,55
AYUNTAMIENTO DE CAMAS	15.194,70	0,00	15.194,70
AYUNTAMIENTO DE CARMONA	16.097,32	0,00	16.097,32
AYUNTAMIENTO DE CORIA DE RIO	17.009,88	0,00	17.009,88
AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	75.310,21	0,00	75.310,21
AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA	22.019,88	0,00	22.019,88
AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	15.264,34	0,00	15.264,34
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	13.206,51	2.834,77	10.371,74
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE	25.920,53	16.906,03	9.014,50
AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA	15.245,55	0,00	15.245,55
AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	21.378,70	0,00	21.378,70
AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	21.669,44	0,00	21.669,44
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	12.208,82	12.208,82	0,00
AYUNTAMIENTO DE TOMARES	14.022,90	0,00	14.022,90
AYUNTAMIENTO DE UTRERA	28.269,66	28.269,66	0,00
TOTAL ANDALUCÍA	4.683.000,00	1.596.813,14	3.086.186,86

(*) La cantidad a percibir del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, por el municipio de Torrox en el ejercicio 2025 para el programa de refuerzo de los equipos de Infancia y Familia de Atención Primaria, será publicada una vez realizados los ajustes presupuestarios necesarios.





ANEXO A LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2026 (ART. 168.1.F LRHL)

Tipo de figura jurídica: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA COMPETENTE EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A LAS PERSONAS QUE TENGAN RECONOCIDA LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Título: PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

Objeto: Constituye el objeto del convenio la gestión de las transferencias de fondos destinadas a la prestación por parte del Ayuntamiento de Marbella del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

Materia: SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL

Política de Gasto:

- **Transferencias Comunidad Autónoma:** (de aportaciones del presupuesto del estado y del presupuesto de la comunidad autónoma)

- Ejercicio 2026: 8.647.600,00 € *Previsión*

Contrato de emergencia (SE 281/25) 1.330.400,00 € (facturación dic 25 y ene 26)

Nuevo contrato SAD (SE 10/26) 7.317.200,00 € (facturación feb 26 a nov 26)

- **Aportación Municipal Ayuntamiento Marbella:**

- Ejercicio 2026: 864.760,00 € *Previsión*

TOTAL GASTO Ejercicio 2026: 8.647.600,00 € Importes destinados a capítulo 2º (servicio de competencia municipal, gestionado de forma indirecta, programa 2316, orgánico 22799)

Este gasto contempla la previsión del importe del servicio prestado en base al nuevo contrato que inicia el 1 de febrero de 2026

Política de Ingresos:

45002 Transferencias corrientes Convenios Servicios Sociales 7.782.840,00 €

Fechas:

Fecha de suscripción: 25/10/2023

Fecha de entrada en vigor: 25/10/2023

Fecha de extinción: 24/10/2027

Prorroga tácita: ☒ SI ☐ NO

Periodo adicional: Prórrogas anuales salvo denuncia expresa con dos meses de antelación.

Sujetos intervinientes:

COMUNIDAD AUTONOMA: JUNTA DE ANDALUCIA, CONSEJERIA IGUALDAD Y POLITICAS SOCIALES

ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO DE MARBELLA





Documentos:

- Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (*BOJA Extraordinario núm. 21 de 28 de julio de 2023*)

- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA COMPETENTE EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A LAS PERSONAS QUE TENGAN RECONOCIDA LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA de fecha 25 de octubre de 2023

Cláusula de garantía de retención del art. 57 bis LRBRL: ☐ SI ☒ NO



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El servicio de ayuda a domicilio es uno de los servicios fundamentales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía desde que comenzara a desarrollarse en los años ochenta, y cuyo objetivo es prevenir situaciones de riesgo social, tanto a nivel individual como familiar y promover la permanencia de la persona en su domicilio y entorno comunitario.

En Andalucía, este servicio ha sido objeto de regulación desde el año 1996, adquiriendo su mayor relevancia a partir de la aprobación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, que supuso un considerable avance para que las personas en situación de dependencia pudieran acceder a prestaciones y servicios de calidad con garantía pública y en coherencia con lo previsto en el artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Esta Ley regula las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia e incluye, entre los servicios recogidos en su Catálogo de servicios, la ayuda a domicilio.

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, al regular el Sistema Público de Servicios Sociales, definía los Servicios Sociales Comunitarios como estructura básica del mismo. En desarrollo de la mencionada ley, el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, introduce en su articulado los servicios de ayuda a domicilio conceptuándolos como aquellos dirigidos a prestar las atenciones necesarias a los ciudadanos, en orden a posibilitar la permanencia en su medio habitual de vida, evitando situaciones de desarraigo, procediéndose a continuación, de acuerdo con la habilitación prevista en la disposición final del decreto referido, a desarrollar el Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios mediante la Orden de 22 de octubre de 1996, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios.

Con fecha de 15 de noviembre de 2007, se aprueba la orden por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía que venía a derogar la anterior de 22 de octubre de 1996. La orden mencionada en primer lugar implicaba un paso importante en la materia objeto de regulación en cuanto que unificaba en la misma ayuda a domicilio una prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios y la derivada de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, sin crear dos servicios con medios humanos y materiales distintos o con distintas exigencias en cuanto a la acreditación o calidad de los mismos. Abordaba, además, la unificación de la participación de la persona en el coste del servicio, la homologación de un baremo de acceso para las personas que no se encontrasen en situación de dependencia, los requisitos mínimos de formación para el personal auxiliar de ayuda a domicilio y los requisitos y el procedimiento para la acreditación de las entidades prestadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A la vista de los cambios normativos producidos en materia de formación del personal auxiliar de ayuda a domicilio, del Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 27 de noviembre de 2008, así como de las



modificaciones introducidas en el sistema de financiación, se hizo necesario adaptar estos requisitos al marco jurídico vigente, por lo que con fecha de 20 de noviembre de 2010 se aprueba la orden que modifica la de 15 de noviembre de 2007.

En virtud de la Orden de 21 de marzo de 2012, se adoptan las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio en tanto se pone en marcha en la Comunidad el procedimiento que dará lugar a la expedición de los certificados de profesionalidad que permitan acreditar al personal su cualificación específica de atención sociosanitaria a personas en el domicilio.

Por otra parte, ante la necesidad de replantear el sistema de financiación del servicio de ayuda a domicilio en los supuestos en los que se presta a personas en situación de dependencia, a fin de optimizar los recursos y contribuir a la sostenibilidad del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, la Orden de 28 de junio de 2017, en coherencia con la asignación mensual a las comunidades autónomas establecida en el Real Decreto 1050/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, cambia el sistema de entregas a cuenta semestrales por aportaciones mensuales, a mes vencido, y lo incorpora a los convenios de colaboración suscritos.

Con la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se promueve el derecho universal de todas las personas a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales, definiendo como prestación garantizada «El servicio de ayuda a domicilio de los servicios sociales comunitarios no vinculados a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia», con lo que se incrementa la cobertura potencial de acceso al mismo.

La presente orden regula de manera unificada el servicio de ayuda a domicilio en Andalucía, cualquiera que sea la vía de acceso al mismo, bien sea por el reconocimiento de la situación de dependencia, o bien por otras circunstancias que hagan precisar del mismo, gestionándose en ambos casos, a través de los Servicios Sociales Comunitarios.

Asimismo, esta orden parte del modelo básico de intervención centrado en la persona o en la unidad de convivencia, desde un enfoque de desarrollo positivo y de efectiva participación de la persona en el proceso de atención integral, en base a una evaluación integral de las necesidades de cada persona en su entorno familiar, grupal y comunitario. Esta intervención se diseñará teniendo en cuenta el estilo de vida, preferencias y creencias de la persona, y estará orientada a garantizar el empoderamiento de la persona y su máximo nivel de bienestar, calidad de vida y autonomía, lo que implica el apoyo a las personas cuidadoras del ámbito familiar, así como la coordinación con los servicios sanitarios. Así, el servicio de ayuda a domicilio está llamado a jugar un papel importante en la estrategia de lucha contra la soledad no deseada, aportando apoyos que nos permitan dar respuestas adecuadas a este grave problema sobre todo en la población mayor y especialmente de las mujeres.

En base a los antecedentes normativos anteriores, la presente orden responde a la necesidad de actualizar la regulación del servicio aprovechando la experiencia adquirida en su aplicación mediante la colaboración de las administraciones autonómica y local durante más de una década, introduciendo reajustes y mejoras necesarias que se han de exigir para su gestión. Las novedades introducidas aportan flexibilidad en aspectos que mejorarán su organización, tales como la agilización del procedimiento en el acceso al servicio; el mantenimiento del régimen jurídico relativo a la acreditación de las entidades establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2007, la determinación de los derechos y deberes del personal auxiliar de ayuda a domicilio y la inclusión de la figura del personal coordinador del servicio, entre otras cuestiones.

En lo que respecta a la fundamentación del rango de la presente norma y la habilitación de la persona titular de la Consejería para dictarla, se ha de atender al tenor



del art. 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía que atribuye a las personas titulares de las Consejerías el ejercicio de «la potestad reglamentaria en los términos previstos en la Ley del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía», remisión que llama al art. 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía cuando indica que «las personas titulares de las Consejerías, como integrantes del Consejo de Gobierno, tienen las siguientes atribuciones: 1. Desarrollar la acción del Gobierno en el ámbito competencial de sus Consejerías, de conformidad con las directrices del Presidente o de la Presidenta de la Junta de Andalucía, o del Consejo de Gobierno (...)».

Asimismo, la disposición final primera de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, faculta «al Consejo de Gobierno y a la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales, en el ámbito de las respectivas competencias previstas en esta ley, para que dicten las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la misma». Esta habilitación expresa para «dictar disposiciones» referida a la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales implica (art. 50) la de «g) Crear y, en su caso, gestionar aquellos servicios sociales que se estimen necesarios dentro del ámbito de sus competencias» y la que se refiere a «i) Conceder y, en su caso, gestionar las prestaciones que se estimen necesarias, sin perjuicio de la colaboración de las entidades locales cuando así se establezca en su normativa específica».

En la elaboración y tramitación de esta orden se ha tenido en cuenta la perspectiva de género, de forma transversal, conforme a lo dispuesto en el artículo 5, y la incorporación del objetivo de igualdad regulado en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

En la elaboración y tramitación de la presente orden se ha actuado conforme a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, esta orden se justifica por razones de interés general, conteniendo la regulación imprescindible para atender las necesidades existentes. Por otro lado, cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades que se pretenden con la presente norma. Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, se dicta en coherencia con el ordenamiento jurídico autonómico, y con respeto del ordenamiento nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, toda vez que define las condiciones requeridas para acceder a este servicio, de tal forma que todas las personas puedan conocer de manera transparente en qué medida se adaptan a sus circunstancias personales. Asimismo, y en relación con el principio de transparencia, se prevé dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.1.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, dándose la posibilidad a las diferentes entidades públicas y privadas de tener una participación activa en la elaboración de esta norma, al someter a trámite de audiencia e información pública, en el que se tenga en cuenta a todos los agentes intervinientes en el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, Administración autonómica, Entidades Locales, agentes sociales y económicos, iniciativa social y privada, asociaciones de las personas consumidoras y usuarias, y organizaciones profesionales. Por último en aplicación del principio de eficiencia, esta orden no establece ninguna carga administrativa añadida para la ciudadanía.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía,





- f) Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial.
- g) Servir como medida de apoyo a las personas cuidadoras contribuyendo a su conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Artículo 6. Características.

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene las siguientes características:

- a) Centrado en la persona y en su unidad familiar o de convivencia: desde un enfoque de desarrollo positivo y con la participación de la persona en el proceso de atención, fomentando y evidenciando la diversidad, y respetando los derechos humanos.
- b) Público: su titularidad y responsabilidad corresponde a las Administraciones Públicas de Andalucía.
- c) Carácter integral y continuidad en la atención: considera todos los aspectos o circunstancias que inciden en las necesidades de las personas o unidades familiares o de convivencia, su seguimiento y evaluación de resultados.
- d) Normalizador: posibilita la atención de las personas en su entorno habitual, preferentemente en el domicilio, articulando, cuando la permanencia en el domicilio no resulte viable, alternativas residenciales idóneas.
- e) De proximidad: por su despliegue territorial, allí donde reside la ciudadanía.
- f) Integrador: facilita la relación de las personas y unidades de convivencia con su red social y comunitaria, a través, entre otras, de la participación en actividades de ocio y de estimulación cognitiva, favoreciendo la adquisición y desarrollo de conocimientos, capacidades y habilidades de la persona o grupos de convivencia; fortaleciendo sus redes, su capacidad de adaptación y prevención de posibles situaciones de riesgo.
- g) Preventivo: trata de evitar y detener situaciones de deterioro o internamientos innecesarios, impulsando la competencia y la autonomía personal.
- h) Transitorio: Dado que el servicio se establece para la atención a la persona en un periodo de tiempo determinado, será revisable, mediante el seguimiento y evaluación del mismo. Este periodo de tiempo será determinado en el proyecto de intervención social establecido en el acceso al sistema por la vía de no dependencia.
- i) Técnico: se presta de manera supervisada por un equipo interdisciplinar y cualificado a través de un proyecto de intervención social.
- j) Coordinación interadministrativa: valora las necesidades de las personas usuarias, tanto en el ámbito de los servicios sociales o sanitarios, así como en cualquier otro ámbito.
- k) Calidad: se promueve la mejora continua del servicio a través de un sistema de acreditación y de evaluación permanente de los resultados y formación continua de las personas profesionales.

Artículo 7. Promoción de la igualdad de género.

El Servicio de Ayuda a Domicilio promoverá la igualdad entre hombres y mujeres, así como la transversalidad de género, en todo el proceso de prestación del servicio, a través del proyecto de intervención social, del seguimiento y evaluación del servicio, de la formación y la calidad en el empleo, así como del apoyo a las personas que ejercen el cuidado no profesional de las personas usuarias.

CAPÍTULO II**Prestación del Servicio****Artículo 8. Criterios técnicos para la prescripción.**

Para la prescripción del Servicio de Ayuda a Domicilio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Situación de dependencia reconocida por el órgano competente.
- b) Situación de discapacidad física, psíquica o sensorial reconocida por el órgano competente.



c) Dificultades personales especiales, previa valoración técnica de la situación biopsicosocial de la persona.

d) Situación social previa valoración de la red de apoyo de la persona o unidad familiar o de convivencia, la composición de esta y su grado de implicación en la mejora de la situación.

e) Características de la vivienda habitual, previa valoración de las condiciones de salubridad, accesibilidad y habitabilidad de la misma, así como su ubicación geográfica.

Artículo 9. Acceso.

1. El acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales, como primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

2. El acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio podrá derivarse de las siguientes situaciones:

a) Tener prescrito el servicio en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención como modalidad de intervención más adecuada de entre los servicios y prestaciones recogidos en el catálogo descrito en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Una vez prescrito el servicio y comunicada la resolución a la Entidad Local, el acceso será directo. Los Servicios Sociales Comunitarios procederán a dar el alta efectiva a la persona en el servicio dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de notificación de la resolución.

Cuando la incorporación de la persona interesada al servicio no se realice en el plazo establecido por causas injustificadas que le sean imputables, se procederá, a declararla decaída en su derecho, manteniéndose en dicha situación hasta que se produzca, en su caso, la revisión del Programa Individual de Atención.

b) Como servicio no vinculado a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, cuando la persona no tiene reconocida la situación de dependencia o, teniéndola, no está recibiendo una prestación de dependencia.

La prescripción del servicio se efectuará mediante procedimiento reglado establecido por las Entidades Locales y siguiendo los correspondientes instrumentos de gestión del servicio aprobados por las mismas.

En este supuesto se valorarán las circunstancias previstas en el baremo del Anexo I, al objeto de determinar el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante la ponderación de la capacidad funcional, situación socio-familiar y redes de apoyo, situación de la vivienda habitual, situación económica y otros factores.

3. Con independencia de la modalidad de prescripción, los Servicios Sociales Comunitarios elaborarán un proyecto de intervención social que podrá ser individual, o de la unidad familiar o de convivencia. En el caso de las personas en situación de dependencia beneficiarias del servicio, será siempre individual.

El proyecto de intervención social garantizará el carácter integral de la atención y su continuidad, de acuerdo con la valoración diagnóstica de las necesidades, considerando aspectos de carácter individual, familiar, convivencial y comunitario, y teniendo en cuenta las creencias, preferencias y estilo de vida de la persona. Además incorporará los objetivos a alcanzar, así como la periodicidad del seguimiento que permita evaluar la consecución de los mismos y reorientar, si es necesario, la intervención que se esté desarrollando.

Igualmente debe incluir la perspectiva de género a través del fomento de la corresponsabilidad y promoviendo la adquisición de destrezas en las tareas, favoreciendo la participación de las personas miembros de la unidad familiar o de convivencia, y colaborando con las personas cuidadoras del entorno familiar.

Asimismo, el proyecto de intervención social contendrá aspectos de humanización en la asistencia.

4. En caso de urgencia social, en los términos establecidos en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, suficientemente justificada por los Servicios Sociales Comunitarios, se



podrá iniciar la inmediata prestación del servicio no vinculado a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a propuesta de los Servicios Sociales Comunitarios, sin perjuicio de la posterior tramitación del procedimiento que corresponda. Para determinar la urgencia social en el Servicio de Ayuda a Domicilio se establecerá un protocolo a nivel autonómico. En su defecto o hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se pactará uno consensuado y coordinado entre las Entidades Locales y la Delegación Territorial de la Consejería competente.

Artículo 10. Régimen de compatibilidad.

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación garantizada del Catálogo de servicios de atención a las personas en situación de dependencia será compatible con:

- a) El Servicio de Teleasistencia.
- b) El Servicio de Centro de Día, Centro de Noche o, en su defecto, la prestación económica vinculada a este servicio, con carácter complementario y siempre que sea necesario para facilitar la asistencia al Centro a aquellas personas reconocidas en situación de gran dependencia (Grado III) o en situación de dependencia severa (Grado II).
- c) Aquellas otras prestaciones que se puedan establecer de acuerdo con la normativa de aplicación.

2. La compatibilidad del Servicio de Ayuda a Domicilio no vinculado a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, con otros servicios, se declarará, previa acreditación de los servicios sociales comunitarios, teniendo en cuenta la situación de necesidad y de los servicios o prestaciones que reciba la persona, su unidad familiar o de convivencia, y el apoyo a las personas cuidadoras del entorno familiar. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1.b), las personas beneficiarias de las prestaciones de atención a la dependencia no podrán acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio no vinculado a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Artículo 11. Modalidades de actuación.

1. La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio comprende dos modalidades de actuación:

a) Atención personal: Son aquellas actividades y tareas que revierten directamente en la persona usuaria, dirigidas a mejorar su calidad de vida, prevenir las situaciones que puedan motivar su deterioro físico o psíquico, o la exclusión social, atender las necesidades de su vida diaria, promover y mantener su autonomía personal, fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad familiar o de convivencia en el domicilio y en su relación con la comunidad.

b) Atención de las necesidades del hogar: Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad familiar o de convivencia.

2. Se excluyen expresamente del Servicio de Ayuda a Domicilio las siguientes actuaciones:

a) La atención a otras personas de la unidad familiar o de convivencia que no hayan sido contempladas en la valoración y prescripción del servicio.

b) Las actuaciones de carácter sanitario, salvo aquellas actuaciones de supervisión o ayuda en la toma de medicación prescrita así como las curas de heridas leves y superficiales.

c) Otras actuaciones que no estén prescritas en el respectivo proyecto de intervención social y que no se especifiquen en las funciones que recoja el convenio colectivo de referencia.

d) Actuaciones de las necesidades del hogar que no estén recogidos en el artículo 13.

3. Las actuaciones de atención de las necesidades del hogar sólo podrán prestarse conjuntamente con las de atención personal. Excepcionalmente y de forma justificada



- b) Relacionados con el vestido:
 - 1.^a Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
 - 2.^a Repaso y ordenación de ropa.
 - 3.^a Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
 - 4.^a Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria.
- c) Relacionados con el mantenimiento de la vivienda:
 - 1.^a Limpieza cotidiana de la vivienda, determinado por el personal técnico.
 - 2.^a Otras tareas de mantenimiento básico habitual de la vivienda que permitan unos niveles de higiene y confortabilidad óptimos que la persona realizaría por sí misma y no requieran la intervención de una persona profesional especializada, y que sean determinadas por el personal técnico.
 - 3.^a Las tareas relacionadas con la limpieza general o de choque de la vivienda tendrán un carácter excepcional, y, en su caso, será determinada por el personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios.

Artículo 14. Intensidad.

1. La intensidad del servicio vinculado a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, reconocido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención se concretará en la misma, indicando el número de horas mensuales de atención que se deben prestar según el grado de dependencia y de acuerdo con los intervalos de intensidad previstos en el Anexo II.

Con la finalidad de adecuar el cómputo de horas mensuales prescritas a los días naturales de cada mes, se permitirá, bajo el criterio del personal técnico, la compensación mensual de las mismas con el límite de la intensidad total anual.

Asimismo se determinarán las horas destinadas a actuaciones de atención personal y de atención de las necesidades del hogar. La gradualidad de la intensidad se realizará en base a la valoración de la dependencia y otros criterios sociales y del entorno de la persona.

2. La intensidad del servicio no vinculado a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se determinará, indicando junto con el período de la prestación, el número de horas de atención mensual según las necesidades de la persona usuaria, unidad familiar o de convivencia, así como las horas destinadas a la atención personal y atención de las necesidades del hogar. Esta intensidad tendrá el mismo límite máximo que el establecido para las personas con Grado III de gran dependencia de acuerdo a lo previsto en la normativa reguladora. Únicamente en el caso de que el servicio sea prescrito a una unidad familiar o de convivencia, la intensidad estará en función del número de personas a las que se preste el servicio.

3. La persona usuaria no recibirá en ningún caso un número de horas de atención inferior a las prescritas o resueltas, salvo por suspensión del servicio, otras circunstancias excepcionales temporales previa petición escrita de la persona usuaria o por causas de fuerza mayor debidamente justificadas normativamente. En todo caso se hará constar en el expediente de la persona la motivación de la reducción horaria por un reajuste especial y ocasional del servicio.

Cuando se resuelva la prestación del servicio compatible con el Servicio de Centro de Día, Centro de Noche o, en su defecto, con la prestación económica vinculada a este servicio, su intensidad será de 22 horas mensuales, de lunes a viernes. Previa valoración del personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios, en caso de no asistencia al centro, de manera justificada, podrá mantenerse el Servicio de Ayuda a Domicilio transitoriamente.

4. En el supuesto de que la persona usuaria resida de forma temporal en varios municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la resolución de la prestación del servicio y el proyecto de intervención social determinarán los distintos periodos y municipios en los que se debe prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio, en función de las necesidades de la persona, no pudiendo recibir en ningún caso un número de horas de atención inferior a las prescritas. Se resolverá indicando que la resolución es compartida, incluyendo los periodos de prestación correspondientes a cada Entidad en un anexo



modificable según circunstancias, sin requerirse la revisión del Programa Individual de Atención cuando la modificación se refiera exclusivamente a un cambio de periodos de prestación. Cualquier cambio debe ser notificado a las Entidades implicadas al menos con un mes de antelación, salvo circunstancias excepcionales acreditadas y acordadas con las Entidades Locales afectadas.

5. A los efectos del cómputo de las horas mensuales de atención efectivamente prestadas, no se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido en los desplazamientos ni el que se dedica a funciones de coordinación, control, formación o cualquier otra que no suponga la atención directa a la persona usuaria o en el que concurra más de una persona auxiliar, sin perjuicio de que ese tiempo deba ser considerado como trabajo efectivo para el personal auxiliar de ayuda a domicilio.

Artículo 15. Horario.

1. El horario de atención será preferentemente diurno, con un máximo de tres fracciones diarias y un mínimo de sesenta minutos por fracción horaria, relativos al tiempo de atención continuado que recibe la persona o la familia en su domicilio, respetándose en todo caso el convenio colectivo de aplicación. Excepcionalmente este mínimo podrá reducirse a 30 minutos cuando las circunstancias y las necesidades del servicio así lo exijan bajo prescripción técnica del trabajador o trabajadora social.

En casos suficientemente justificados, en los que exista necesidad manifiesta sin otra forma de cobertura de la misma, el servicio podrá prestarse en horario nocturno.

A los efectos de fijar el horario diario de atención, cuando la persona usuaria tenga prescritas actuaciones relacionadas con la alimentación consistente en la entrega a domicilio de comida previamente elaborada, se considerará que dos comidas servidas equivalen a una hora de atención.

2. Las actuaciones básicas de carácter personal tendrán intervalos de horarios de prestación preferente, bajo prescripción técnica, para las personas usuarias que requieren atención especial, específicamente personas postradas en cama, incontinentes con problemas de movilidad:

- En horario de mañana de 07:00 a 10:00 horas.
- En horario de tarde de 19:00 a 22:00 horas.
- Para las personas que precisen ayudas para levantarse antes de las 10:00 horas.
- Ayuda para acostarse entre las 20:30 y las 22:00 horas.

Con carácter excepcional, para garantizar las actuaciones de carácter personal y domésticas relacionadas con la alimentación, la higiene personal y el acompañamiento o bien cuando se trate de personas que no cuenten con ningún apoyo familiar o social y su situación pueda presentar un riesgo para su integridad o la de terceras personas, el proyecto de intervención social podrá establecer la prestación del servicio los domingos y festivos.

Se garantizará una organización del servicio que permita que las jornadas sean mayoritariamente a tiempo completo, y en todo caso adecuadas para la conciliación de la vida personal y familiar. Se buscará el equilibrio entre turnos de mañana y de tarde de personal auxiliar para evitar jornadas fraccionada.

De igual manera, se adoptarán las medidas necesarias para que las personas usuarias que desempeñen una actividad laboral fuera de su domicilio puedan conciliar la concreción horaria regulada en el presente artículo con su horario laboral.

CAPÍTULO III

Derechos y deberes de las personas usuarias

Artículo 16. Derechos.

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen derecho a:

- a) Ser respetadas y tratadas con dignidad, especialmente en relación a su derecho a la intimidad personal y familiar.



b) La confidencialidad en la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo con la normativa vigente.

c) Tener asignada una persona profesional de referencia de los Servicios Sociales Comunitarios que garantice el carácter integral y la continuidad de la intervención.

d) Disponer de información suficiente y veraz sobre las actuaciones e intervenciones propuestas, los servicios disponibles, los recursos alternativos que puedan resultar necesarios, así como acceso a su expediente individual.

e) Participar en el proceso de toma de decisiones sobre su situación personal y familiar, así como a dar o denegar su consentimiento en relación con una determinada intervención.

f) Disponer de la evaluación o diagnóstico de sus necesidades por escrito, en un lenguaje claro y comprensible, así como de un proyecto de intervención social en el que podrá participar en su elaboración y evaluación.

g) Ser informadas por escrito de su participación en un proyecto de investigación, siendo necesaria la autorización expresa de la persona usuaria o de la persona que ostente su representación, con carácter previo a su participación.

h) Renunciar a las prestaciones y servicios concedidos.

i) Recibir una atención urgente y prioritaria en aquellos supuestos en que las situaciones desestabilizan o dificultan la atención normalizada propuesta en el proyecto de intervención social. En función de la magnitud de la situación, la persona profesional de referencia podrá realizar sus actuaciones profesionales en el propio domicilio donde reside la persona beneficiaria del servicio.

j) Recibir una atención personalizada acorde con sus necesidades específicas.

k) Recibir adecuadamente el servicio con el contenido y la duración íntegra que en cada caso se prescriba.

l) Recibir información de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen del servicio, con carácter previo, salvo causa debidamente justificada.

m) Ser informadas sobre el estado de tramitación de su expediente.

n) Recibir atención adecuada en caso de incidencias relevantes en la prestación del servicio, así como a conocer los cauces formales establecidos en la tramitación para formular quejas y sugerencias.

o) Conocer la organización y el funcionamiento del servicio.

p) Recibir un servicio de calidad.

q) Acceder a la información de su prestación a través del Visor de la Ciudadanía del sistema CoheSSiona de Historia Social Única Electrónica en Andalucía.

r) Cualesquiera otros que les reconozca la normativa vigente.

Artículo 17. Deberes.

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen los siguientes deberes:

a) Conocer y cumplir las condiciones que exige el servicio.

b) Colaborar en el cumplimiento del servicio facilitando el ejercicio de las tareas del personal que lo presta, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las mismas, excepto los EPI's, que serán suministrados por la entidad prestadora del servicio.

c) Respetar la dignidad y los derechos del personal que presta el servicio y atender a sus indicaciones, manteniendo un trato correcto y respetuoso, así como respetar sus competencias profesionales.

d) Participar en el coste del servicio en función de su capacidad económica personal y, en su caso, de la unidad familiar o de convivencia.

e) Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o baja de la prestación del servicio.

f) Comunicar con suficiente antelación o, de no ser posible, a la brevedad posible, cualquier ausencia temporal o traslado del domicilio que impida la prestación del servicio.



g) No exigir tareas o actividades no incluidas en el proyecto de intervención social elaborado por los Servicios Sociales Comunitarios.

h) Poner en conocimiento del personal técnico responsable del servicio cualquier anomalía o irregularidad que se detecte.

i) Permitir y facilitar la labor de control, inspección, seguimiento y evaluación por parte del personal competente de la administración local y autonómica, así como las actuaciones de revisión de la situación de dependencia.

CAPÍTULO IV

Organización del servicio

Artículo 18. Gestión del servicio.

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad y responsabilidad pública y su gestión es competencia propia de las Entidades Locales, quienes podrán gestionarlo de forma directa o indirecta, en régimen de concierto social previsto en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, y su normativa de desarrollo, o en el marco de la normativa de contratación del sector público, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia.

El concierto social será la forma preferente de gestión indirecta del servicio por parte de las Entidades Locales en los términos previstos en el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales.

En el caso de municipios con población menor a 20.000 habitantes, serán las Diputaciones Provinciales quienes ejerzan la asistencia a los municipios de su provincia, conforme a lo establecido en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y a la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, pudiendo prestar el servicio de manera directa o indirecta, a través de entidades acreditadas o, en su caso, en cooperación con las entidades locales.

2. En el caso de gestión indirecta, el servicio deberá ser prestado por entidades acreditadas para ello. No obstante, cuando únicamente se preste el servicio de comida a domicilio o cualquier otro servicio complementario, la entidad no necesitará estar acreditada como entidad prestadora del Servicio de Ayuda a Domicilio, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa aplicable y de la obligación de disponer de certificación de calidad.

3. En caso de gestión directa, las entidades locales y demás entidades públicas que lo presten, aunque no estén sometidas al régimen de acreditación, deberán cumplir durante la prestación del servicio, al menos, las mismas obligaciones exigidas a las entidades acreditadas conforme a la normativa referida en la disposición adicional séptima y disposición transitoria primera de esta orden.

4. Solo se podrá subcontratar la ejecución de servicios complementarios como los servicios de lavandería, plancha o la preparación y distribución de alimentos.

5. Corresponde a las Entidades Locales competentes ejercer las funciones de planificación, gestión, coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación global del servicio en su ámbito territorial, sin perjuicio de las funciones de planificación, coordinación, control, evaluación, seguimiento e inspección, atribuidas a la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Cuando el servicio sea prestado por otras entidades públicas o privadas, las Entidades Locales deberán supervisar, evaluar y confirmar o modificar la prestación del servicio por parte de las entidades prestadoras, con el fin de verificar que cumplen de manera permanente con todas sus obligaciones.

6. Deberá garantizarse la intervención coordinada de las distintas Administraciones Públicas para la prestación del servicio en los supuestos en los que las personas usuarias residan temporalmente en varios municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La resolución de la prestación del servicio determinará los distintos periodos y municipios en los que se debe prestar el servicio.



- b) Intervenir en la programación, la gestión y la supervisión del servicio.
- c) Organizar la prestación del servicio y establecer las tareas del personal auxiliar de ayuda a domicilio.
- d) Realizar el seguimiento y la valoración del trabajo del personal auxiliar de ayuda a domicilio.
- e) Facilitar la formación del personal auxiliar de ayuda a domicilio.
- f) Mediar en la resolución de cualquier incidencia o conflicto que se produzca en la prestación del servicio.
- g) Realizar estudios y análisis que incluyan la perspectiva de género relacionados con la mejora del servicio.
- h) Evaluación y calidad del servicio, presentando una memoria de evaluación al menos con carácter anual.
- i) Cualquier otro contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Concierto Social o de Contratación en el ámbito de la contratación del Sector Público.

Artículo 21. Personal auxiliar de ayuda a domicilio.

1. El personal auxiliar de ayuda a domicilio se encarga de la atención directa a las personas usuarias mediante la realización de las actuaciones establecidas en el respectivo proyecto de intervención social.

2. Este personal debe tener la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecida en la normativa de aplicación, acreditada mediante los títulos y certificados que se determinan a continuación:

a) El Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los equivalentes al mismo: Técnico auxiliar de enfermería, Técnico auxiliar de clínica y Técnico auxiliar de psiquiatría que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (Formación Profesional grado medio o grado I).

b) El título de de Técnico o Técnica en atención a personas en situación de dependencia establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico en Atención Sociosanitaria establecido por el ya derogado Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (Formación Profesional de grado medio).

c) El título de Técnico o Técnica Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico o Técnica Superior en Integración Social establecido por el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos que se encontraran trabajando a fecha 30 de diciembre de 2017 y dispusieran de dicha titulación.

d) El certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el ya derogado Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo

e) El certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

f) Cualquier otro título o certificado que pudiera determinarse con los mismos efectos profesionales.

3. El personal auxiliar de ayuda a domicilio tendrá las siguientes competencias funcionales:

a) Realizar las actuaciones prescritas en el proyecto de intervención social no incluyéndose las actuaciones de carácter sanitario que precisen una formación específica del personal que lo realiza.

b) Prestar a las personas usuarias la atención adecuada a sus necesidades, contribuyendo a la adquisición de destrezas en las tareas y habilidades.

c) Estimular el protagonismo de la persona usuaria, no sustituyéndola en aquellas tareas que pueda desarrollar con autonomía.



perceptoras de la renta mínima de inserción social, personas con discapacidad, o en situación de riesgo de exclusión, debiéndose respetar siempre los requisitos de titulación exigidos en el artículo 20.

d) Las mejoras del servicio que se determinen por el Órgano de Contratación, para formar parte de los criterios cualitativos de baremación de las ofertas, deben tener una relación directa con los objetivos descritos en el artículo 5 de la presente orden. Asimismo, las mejoras de las condiciones salariales de las personas trabajadoras tendrán un peso máximo de un 5%.

La ponderación máxima de la oferta económica reflejada en el apartado a) no se aplicará a aquellas tipologías contractuales que la tengan fijada en la normativa de contratación.

CAPÍTULO VI

Sistema de financiación

Artículo 24. Financiación.

1. En el supuesto del servicio no vinculado a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, la financiación provendrá de las aportaciones de la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía, las Entidades Locales, y de la persona o unidad familiar o de convivencia destinataria del servicio. Las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía se realizarán a través de transferencias anuales por la Consejería competente en materia de servicios sociales para el mantenimiento de la Red de Servicios Sociales Comunitarios, teniendo en cuenta los criterios de financiación previstos en el artículo 41 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, por el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

2. El Servicio de Ayuda a Domicilio prestado a las personas que lo tengan prescrito en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención se financiará con las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las aportaciones de las personas usuarias del servicio, sin perjuicio del complemento económico que las Entidades Locales puedan realizar para la financiación del servicio.

Para garantizar la prestación del mismo, la Consejería competente en materia de servicios sociales suscribirá convenios de colaboración con los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales, conforme al modelo previsto en el Anexo IV. Mediante estos convenios, las Entidades Locales se comprometen a la prestación del servicio en su ámbito territorial y la citada Consejería a realizar las transferencias correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, para garantizar la prestación del servicio, las Diputaciones Provinciales también podrán suscribir convenios de colaboración con los Ayuntamientos de su ámbito territorial para la prestación del servicio.

La cuantía que corresponda a cada Entidad Local se calculará a mes vencido, en función del número de horas efectivamente prestadas, el coste o costes/hora del servicio y la aportación realizada por las personas usuarias. La aplicación conjunta de estas tres variables se realizará de la siguiente manera:

Respecto a cada persona usuaria, se multiplicará el número de horas efectivamente prestadas por el coste del servicio, restando a la cantidad resultante el importe de su aportación. A estos efectos:

a) Cuando el servicio sea prestado por la propia Entidad Local, el coste/hora del servicio será el coste/hora incurrido por la misma, excluidos los costes de gestión generados a dicha Entidad Local en el ejercicio municipal de las competencias prestacionales atribuidas, con arreglo a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, con el límite del coste/hora máximo fijado para su financiación. Este coste/hora irá destinado íntegramente a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.



b) Cuando el servicio sea prestado por una entidad privada o pública que no sea a la propia Corporación Local, el coste/hora del mismo será el coste/hora abonado a la entidad, con el límite del coste/hora máximo fijado para su financiación. Este coste/hora irá destinado íntegramente a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Para poder realizar el cálculo, cada Entidad Local deberá presentar, en los diez primeros días naturales de cada mes, una liquidación mensual acompañada de un informe suscrito por la persona responsable de la Entidad Local indicando, respecto al mes inmediatamente anterior, la relación de las personas atendidas y, respecto a cada una de ellas, el número de horas efectivamente prestadas, el importe de su aportación y el coste/hora del servicio incurrido por la entidad prestadora del mismo. Igualmente, se indicarán, en su caso, las cantidades que procedan en concepto de desviaciones o ajustes relativos a meses anteriores.

En la tramitación de la presentación del informe suscrito referido en el párrafo anterior, la entidad local deberá solicitar la validación de la liquidación mensual por parte de la Consejería competente en el soporte informático establecido para ello, como paso previo y necesario para la emisión de dicho informe. En el plazo de diez días para la presentación del informe por parte de la Entidad Local no computarán los días transcurridos entre la solicitud de la validación y la aprobación de la misma por parte de la Consejería competente.

La liquidación mensual presentada en tiempo y forma será imprescindible para, una vez validada, realizar el pago de la cantidad que proceda, mediante transferencia.

Sin perjuicio de lo anterior, para acreditar los datos facilitados, cada Entidad Local deberá presentar, en los tres meses siguientes al cierre de la anualidad que corresponda, un certificado referido a dicha anualidad, en el que conste que las transferencias recibidas se han aplicado al Servicio de Ayuda a Domicilio, junto con el siguiente contenido mínimo:

1.º Ratificación del contenido incluido en los informes mensuales emitidos por la Entidad Local.

2.º Modalidad de gestión del servicio, indicando en su caso, nombre de la entidad o entidades públicas o privadas prestadoras del servicio.

3.º Fecha de los pagos que se les han realizado, importe de los mismos y períodos a los que corresponden.

Este certificado será suscrito por la persona titular del órgano de la Entidad Local con competencias en materia de intervención. En el caso de detectar diferencias respecto de los informes mensuales emitidos, se informará sobre los datos detectados y se corregirán mediante el correspondiente procedimiento de ajuste.

El certificado anual presentado en tiempo y forma, así como, que del mismo no se deduzca el impago a la empresa prestadora del servicio, será imprescindible para continuar con el pago de las cantidades que proceda.

Artículo 25. Participación de las personas usuarias en el coste del servicio

1. Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio participarán en el coste del mismo en función de su capacidad económica, que será determinada en atención a su renta y patrimonio, de conformidad con la normativa vigente que lo regule.

2. Esta participación se calculará aplicando un porcentaje al indicador de referencia del servicio, de acuerdo con la tabla establecida en el Anexo III, común para todas las personas usuarias, cualquiera que sea la situación de la que se derive el acceso al servicio.

El indicador de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio será:

a) En el supuesto de personas que tengan reconocido el servicio en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, el coste/hora máximo del servicio fijado a los efectos su financiación, multiplicado por las horas mensuales prescritas en la resolución.

b) En el resto de supuestos, la cuantía de referencia fijada por la Entidad Local multiplicada por las horas mensuales de atención que se presten.





CAPÍTULO VIII**Calidad del servicio****Artículo 31. Calidad, evaluación y seguimiento.**

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio deberá cumplir los requisitos mínimos de calidad que se determinen por la Consejería competente en materia de servicios sociales, a través de las correspondientes Normas de Calidad del Servicio de Ayuda a Domicilio incluidas en la estrategia global de mejora de la calidad de los Servicios Sociales contenida en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre.

Para ello, las Entidades Locales cumplimentarán las fichas de evaluación anual de Servicios Sociales Comunitarios mediante la utilización de la correspondiente aplicación informática.

Se atenderá de manera específica a la calidad en el empleo desde una perspectiva de género, propiciando la estabilidad laboral y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el cumplimiento de la normativa laboral. Igualmente se promoverá la profesionalidad y la formación permanente de las personas que prestan el servicio.

2. Con objeto de garantizar la calidad del servicio, la Consejería con competencias en materia de servicios sociales, a través del centro directivo correspondiente, podrá realizar un seguimiento continuado del servicio y requerir a la Entidad Local los datos que precise, entre ellos, los que acrediten el cumplimiento permanente de sus obligaciones por parte de las entidades prestadoras del servicio.

Asimismo, podrá realizar estudios de la satisfacción de las personas usuarias y de las trabajadoras con el servicio.

Disposición adicional primera. Incorporación al sistema de financiación del servicio prescrito en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención.

1. Cuando un municipio pase a tener una población de veinte mil habitantes o más, según las cifras de población oficiales, dicho municipio será competente para la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio en su ámbito territorial y lo comunicará a la Consejería competente en materia de servicios sociales para su incorporación al sistema de financiación del servicio establecido en esta orden en el ejercicio siguiente. En aquellos municipios que circunstancialmente hayan reducido su población por debajo de los 20.000 habitantes se establecerá un periodo transitorio de dos años hasta confirmar la tendencia definitiva de la población.

Disposición adicional segunda. Coste/hora máximo del servicio.

A los efectos de financiación del servicio prestado a las personas que lo tengan reconocido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, el coste/hora máximo del mismo será el fijado mediante la Resolución de la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía vigente.

El coste/hora establecido podrá ser objeto de revisión mediante resolución de la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional tercera. Uso del sistema de información y comunicaciones electrónicas.

En el ámbito de la prestación del servicio a personas en situación de dependencia, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y las Entidades Locales competentes harán uso del sistema de información establecido para la gestión del servicio y el tratamiento y la administración de los datos necesarios para su financiación y seguimiento.



ANEXO IV

MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO COMO PRESTACIÓN DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO (O LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL)
DE

De una parte, el/la Excmo./a. Sr./a. don/doña,
titular de la Consejería de, en uso de las
facultades que tiene atribuidas por la Ley

Y de otra, el/la Ilmo./Ilma. Sr./Sra. don/doña.....,
Alcalde/sa del Ayuntamiento (o Presidente/a de la Diputación Provincial) de
....., en representación del citado Ayuntamiento (o Diputación Provincial).

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan,
reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

M A N I F I E S T A N

Primero. Que el artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye la competencia exclusiva en materia de servicios sociales a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco del artículo 148.1.20 de la Constitución Española. Asimismo, el artículo 24 del citado Estatuto dispone que las personas que estén en situación de dependencia tienen derecho a acceder, en los términos que establezca la ley, a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social.

Segundo. Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este sistema garantiza un derecho subjetivo de ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.

Tercero. Que para aplicar en la Comunidad Autónoma de Andalucía la citada ley se ha establecido el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus revisiones, y la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las Prestaciones y la gestión de las Prestaciones Económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Cuarto. Que el artículo 16 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, determina que las prestaciones y servicios establecidos en la misma se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas y el artículo 12 de la citada ley prevé la participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye, correspondiendo en este contexto a la Comunidad Autónoma las tareas de planificar, ordenar, coordinar y dirigir, en el ámbito de su territorio, los servicios de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la misma ley.



Quinto. Que, de conformidad con los artículos 7.2 y 42.2 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, el Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía garantizada y exigible como derecho subjetivo ante la Administración competente por las personas que cumplan las condiciones establecidas en la normativa vigente. Asimismo, el artículo 27.1 de la misma ley establece que la organización y gestión de los servicios sociales comunitarios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Sexto. Que las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por los principios de cooperación, colaboración y coordinación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, así como en los artículos 3 y 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 3.ñ) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Séptimo. Que el artículo 3.i) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, contempla, como uno de los principios inspiradores de la misma, la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida y el artículo 13, como uno de los objetivos de las prestaciones de dependencia, el de facilitar una existencia autónoma en su medio habitual, todo el tiempo que desee y sea posible. Asimismo, el Servicio de Ayuda a Domicilio, previsto en el Catálogo de servicios del artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y definido en el artículo 23 de la misma, se encuentra regulado como prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía en la orden reguladora del servicio.

Octavo. Que el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su gestión es competencia propia de las Entidades Locales, que podrán gestionarlo de forma directa e indirecta mediante las diversas modalidades de gestión de servicios públicos.

Noveno. Que de conformidad con el artículo xx de la Orden de xx de xxxxxxxx de 2023, la Consejería competente en materia de servicios sociales suscribirá convenios de colaboración con los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales, mediante los que las Entidades Locales se comprometen a la prestación del servicio, y la citada Consejería a realizar las transferencias correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la financiación, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio a tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería competente en materia de servicios sociales y el Ayuntamiento (o la Diputación Provincial) de, para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.

La Entidad Local asume la prestación del servicio en su correspondiente ámbito territorial y la citada Consejería se compromete a realizar las transferencias





Séptima. Transmisión y tratamiento de datos entre administraciones.

Las transmisiones y tratamiento de datos entre las administraciones implicadas que se realicen en el marco de este Convenio de Colaboración se ajustarán en todo caso a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa vigente en materia de protección de datos.

Octava. Vigencia del convenio.

El plazo de vigencia del presente convenio es de cuatro años desde el hasta el

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Novena. Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

a) Expiración del plazo de vigencia, salvo prórroga en los términos previstos en la cláusula anterior.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Denuncia de cualquiera de las partes firmantes en base al incumplimiento de las estipulaciones establecidas en el convenio.

En este último caso, la parte afectada requerirá a la parte incumplidora que se atenga a las obligaciones estipuladas en el convenio en un determinado plazo no inferior a un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será puesto en conocimiento de la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte afectada por el mismo notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y solicitará la reunión de la Comisión de Seguimiento, que resolverá acerca de la forma de resolver el convenio y su liquidación, pudiendo acordar la continuación de las actuaciones en curso hasta el plazo que se indique. En esta reunión las partes podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas.

La Comisión de Seguimiento valorará los hechos acontecidos en función de los documentos que se le presenten y adoptará las medidas necesarias que aseguren la mejor ejecución del convenio, entre otras, en caso de incumplimiento de la Entidad Local, la suspensión de los pagos a la misma y, en caso de incumplimiento de la Consejería, como consecuencia del retraso en los pagos derivados de la financiación del servicio, la liquidación de los intereses que pudieran corresponder. Con la conformidad de la Comisión de Seguimiento, la afectada por el incumplimiento podrá declarar extinguido el presente convenio, notificándose en tal sentido a la otra parte, que podrá ejercer las acciones que en Derecho correspondan.

En todos los casos de extinción, las partes y la Comisión de Seguimiento velarán para que no se produzcan perjuicios a terceras personas, en especial en los supuestos en que se adopten medidas cautelares de suspensión del servicio que no podrán producir perjuicios sobre dichas terceras personas.

Décima. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Undécima. Publicidad.

Todas la imágenes que pudieran aparecer en los diferentes soportes de publicidad o difusión deberán adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

El/La Alcalde/sa del Ayuntamiento
(o Presidente/a de la Diputación Provincial)
de

El/La Consejero/a de

Fdo.:

Fdo.:





Junta de Andalucía



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARBELLA**

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Dolores López Gabarro, titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades que tiene atribuidas por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, la Ilma. Sra. Doña María Ángeles Muñoz Uriol, Alcaldesa del Ayuntamiento de Marbella, en representación del citado Ayuntamiento.

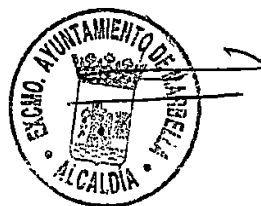
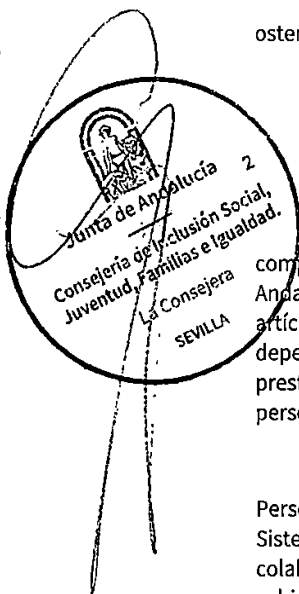
Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio

MANIFIESTAN

Primero. Que el artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye la competencia exclusiva en materia de servicios sociales a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco del artículo 148.1.20 de la Constitución Española. Asimismo, el artículo 24 del citado Estatuto dispone que las personas que estén en situación de dependencia tienen derecho a acceder, en los términos que establezca la Ley, a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social.

Segundo. Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este sistema garantiza un derecho subjetivo de ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.

Tercero. Que para aplicar en la Comunidad Autónoma de Andalucía la citada Ley se ha establecido el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus revisiones, y la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las Prestaciones y la gestión de las Prestaciones Económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00004661948

CSV

GEISER-1405-32ab-ee0a-de7f-c791-6990-7217-4611

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

19/01/2024 14:07:22 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



GEISER-1405-32ab-ee0a-de7f-c791-6990-7217-4611





Junta de Andalucía



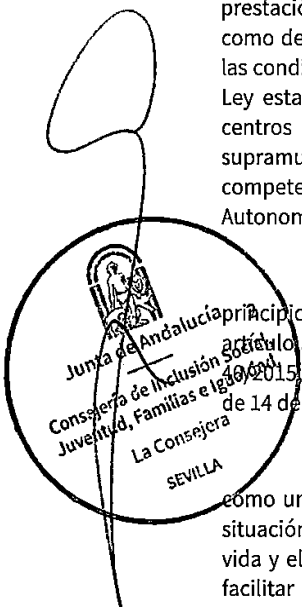
Cuarto. Que el artículo 16 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, determina que las prestaciones y servicios establecidos en la misma se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas y el artículo 12 de la citada Ley prevé la participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye, correspondiendo en este contexto a la Comunidad Autónoma las tareas de planificar, ordenar, coordinar y dirigir, en el ámbito de su territorio, los servicios de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la misma Ley.

Quinto. Que, de conformidad con los artículos 7.2 y 42.2 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, el Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía garantizada y exigible como derecho subjetivo ante la Administración competente por las personas que cumplan las condiciones establecidas en la normativa vigente. Asimismo, el artículo 27.1 de la misma Ley establece que la organización y gestión de los servicios sociales comunitarios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Sexto. Que las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por los principios de cooperación, colaboración y coordinación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, así como en los artículos 3 y 140 de la Ley 10/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 3.ñ) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Séptimo. Que el artículo 3.i) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, contempla, como uno de los principios inspiradores de la misma, la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida y el artículo 13, como uno de los objetivos de las prestaciones de dependencia, el de facilitar una existencia autónoma en su medio habitual, todo el tiempo que desee y sea posible. Asimismo, el Servicio de Ayuda a Domicilio, previsto en el Catálogo de servicios del artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y definido en el artículo 23 de la misma, se encuentra regulado como prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía en la Orden reguladora del servicio.

Octavo. Que el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su gestión es competencia propia de las Entidades Locales, que podrán gestionarlo de forma directa e indirecta mediante las diversas modalidades de gestión de servicios públicos.



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00004661948

CSV

GEISER-1405-32ab-ee0a-de7f-c791-6990-7217-4611

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

19/01/2024 14:07:22 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



GEISER-1405-32ab-ee0a-de7f-c791-6990-7217-4611





Junta de Andalucía



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARBELLA**

Noveno. Que de conformidad con el artículo 24 de la Orden de 27 de julio de 2023, la Consejería competente en materia de servicios sociales suscribirá convenios de colaboración con los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales, mediante los que las Entidades Locales se comprometen a la prestación del servicio, y la citada Consejería a realizar las transferencias correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la financiación, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio a tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería competente en materia de servicios sociales y el Ayuntamiento de Marbella, para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.

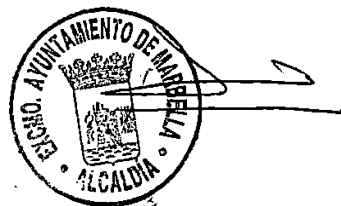
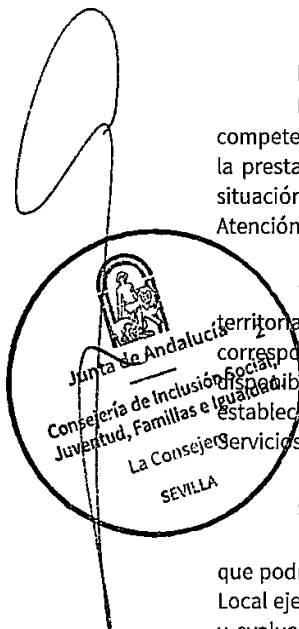
La Entidad Local asume la prestación del servicio en su correspondiente ámbito territorial y la citada Consejería se compromete a realizar las transferencias correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio, de acuerdo con el sistema de financiación establecido en el artículo 24 de la Orden de 27 de julio de 2023, a través de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Segunda. Prestación del servicio.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio es competencia de la Entidad Local, que podrá gestionarlo de forma directa e indirecta. En todo caso, corresponde a la Entidad Local ejercer las funciones de planificación, gestión, coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación global del servicio en su ámbito territorial, sin perjuicio de las funciones de planificación, coordinación, control, evaluación, seguimiento e inspección atribuidas a la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Los medios humanos y materiales que se deriven de la prestación del servicio serán de responsabilidad exclusiva de la Entidad Local, quien asumirá las obligaciones que establecen las disposiciones vigentes.

Asimismo, en base al principio de colaboración administrativa, la Entidad Local deberá facilitar a la mencionada Consejería los datos que le sean solicitados relativos a la gestión del servicio en su ámbito territorial, mediante mecanismos de interoperabilidad entre los sistemas de información correspondientes.



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00004661948

CSV

GEISER-1405-32ab-ee0a-de7f-c791-6990-7217-4611

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

19/01/2024 14:07:22 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



GEISER-1405-32ab-ee0a-de7f-c791-6990-7217-4611





Junta de Andalucía



Tercera. Pagos mensuales.

Las fuentes de financiación del servicio son las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de las personas usuarias, sin perjuicio de los complementos económicos que las Entidades Locales puedan realizar para la financiación del servicio, en los términos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Orden de 27 de julio de 2023.

La aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía se realizará mediante transferencias, en base a lo siguiente:

La cuantía se calculará a mes vencido, en función del número de horas efectivamente prestadas, el coste o costes/hora del servicio y la aportación realizada por las personas usuarias.

La aplicación conjunta de estas tres variables se realizará de la siguiente manera:

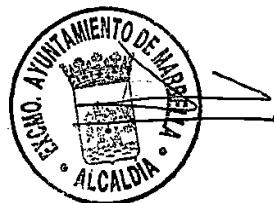
Respecto a cada persona usuaria, se multiplicará el número de horas efectivamente prestadas por el coste del servicio, restando a la cantidad resultante el importe de su aportación.

A estos efectos:

a) Cuando el servicio sea prestado por la propia Entidad Local, el coste/hora del servicio será el coste/hora incurrido por la misma, excluidos los costes de gestión generados por dicha Entidad Local en el ejercicio municipal de las competencias prestacionales atribuidas, con arreglo a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, con el límite del coste/hora máximo fijado para su financiación. Este coste/hora irá destinado íntegramente a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

b) Cuando el servicio sea prestado por una entidad privada o pública que no sea la propia Corporación Local, el coste/hora del mismo será el coste/hora abonado a la entidad, con el límite del coste/hora máximo fijado para su financiación. Este coste/hora irá destinado íntegramente a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Para poder realizar el cálculo, cada Entidad Local deberá presentar, en los diez primeros días naturales de cada mes, una liquidación mensual acompañada de un informe suscrito por la persona responsable del servicio de la Entidad Local indicando, respecto al mes inmediatamente anterior, la relación de las personas atendidas y respecto de cada una de ellas, el número de horas efectivamente prestadas, el importe de su aportación y el coste/hora del servicio incurrido o abonado a la entidad prestadora del mismo. Igualmente, se indicarán, en su caso, las cantidades que procedan en concepto de desviaciones o ajustes relativos a meses anteriores.



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00004661948

CSV

GEISER-1405-32ab-ee0a-de7f-c791-6990-7217-4611

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

19/01/2024 14:07:22 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



GEISER-1405-32ab-ee0a-de7f-c791-6990-7217-4611





Junta de Andalucía



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARBELLA**

La liquidación mensual presentada en tiempo y forma será imprescindible para, una vez validada, realizar el pago de la cantidad que proceda, mediante transferencia.

Sin perjuicio de lo anterior, para acreditar los datos facilitados, cada Entidad Local deberá presentar, en los tres meses siguientes al cierre de la anualidad que corresponda, un certificado referido a dicha anualidad, en el que conste que las transferencias recibidas se han aplicado al Servicio de Ayuda a Domicilio, junto con el siguiente contenido mínimo:

1º Ratificación del contenido incluido en los informes mensuales emitidos por la Entidad Local.

2º Modalidad de gestión del servicio, indicando en su caso, nombre de la entidad o entidades públicas o privadas prestadoras del servicio, fecha de los pagos que se les han realizado, importe de los mismos y períodos a los que corresponden.

Este certificado será suscrito por la persona titular del órgano de la Entidad Local con competencias en materia de intervención. En el caso de detectar diferencias respecto de los informes mensuales emitidos, se informará sobre los datos detectados y se corregirán mediante el correspondiente procedimiento de ajuste.

El certificado anual presentado en tiempo y forma será imprescindible para continuar con el pago de las cantidades que procedan, así como que del mismo no se deduzca el impago a la entidad prestadora del servicio.

Cuarta. Transferencias.

Una vez validada la liquidación presentada por la Entidad Local, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía transferirá a la Entidad Local la cuantía resultante de la aplicación conjunta de las tres variables que se recogen en la cláusula anterior y en los términos que se establecen en la misma.

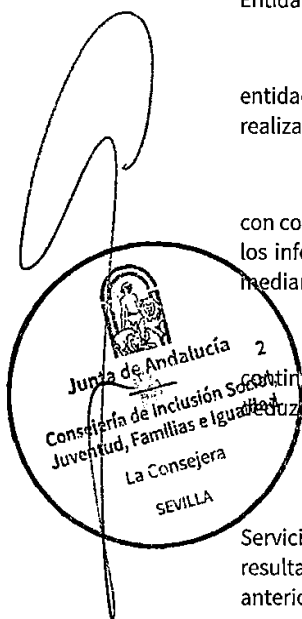
Quinta. Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactada por acuerdo escrito de las partes con anterioridad a la finalización de la vigencia del convenio.

En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada, por parte de la Entidad Local, por dos personas miembros designadas por la persona que ostente la Alcaldía, en el caso de municipios de menos de 20.000 habitantes, o en caso contrario por la persona que ostente la Presidencia de la Diputación Provincial y, por parte de la Consejería, por otras dos personas miembros que designe la persona titular de la Dirección-Gerencia de



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00004661948

CSV

GEISER-1405-32ab-ee0a-de7f-c791-6990-7217-4611

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

19/01/2024 14:07:22 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



GEISER-1405-32ab-ee0a-de7f-c791-6990-7217-4611





Junta de Andalucía



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARBELLA

la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. Podrán asistir, sin el carácter de personas miembros, cualesquiera otras personas profesionales que, por razón de su pericia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones debatidas en el seno de la Comisión.

Esta Comisión realizará el seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio, así como valorará los casos de denuncia unilateral por incumplimiento de los compromisos adquiridos y se reunirá a iniciativa de cualquiera de las partes firmantes del presente convenio en el plazo de 10 días desde su convocatoria. Dichas reuniones se producirán tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones contempladas en el presente convenio.

La Comisión se regirá por lo dispuesta en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Transmisión y tratamiento de datos entre administraciones.

Las transmisiones y tratamiento de datos entre las administraciones implicadas que se realicen en el marco de este Convenio de Colaboración se ajustarán en todo caso a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa vigente en materia de protección de datos.

Octava. Vigencia del convenio.

El plazo de vigencia del presente convenio es de cuatro años desde el 25 de octubre de 2023 hasta el 24 de octubre de 2027.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Novena. Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- Expiración del plazo de vigencia, salvo prórroga en los términos previstos en la cláusula anterior.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Denuncia de cualquiera de las partes firmantes en base al incumplimiento de las estipulaciones establecidas en el convenio.



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00004661948

CSV

GEISER-1405-32ab-ee0a-de7f-c791-6990-7217-4611

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

19/01/2024 14:07:22 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



GEISER-1405-32ab-ee0a-de7f-c791-6990-7217-4611





Junta de Andalucía



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARBELLA

En este último caso, la parte afectada requerirá a la parte incumplidora que se atenga a las obligaciones estipuladas en el convenio en un determinado plazo no inferior a un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será puesto en conocimiento de la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte afectada por el mismo notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y solicitará la reunión de la Comisión de Seguimiento, que resolverá acerca de la forma de resolver el convenio y su liquidación, pudiendo acordar la continuación de las actuaciones en curso hasta el plazo que se indique. En esta reunión las partes podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas.

La Comisión de Seguimiento valorará los hechos acontecidos en función de los documentos que se le presenten y adoptará las medidas necesarias que aseguren la mejor ejecución del convenio, entre otras, en caso de incumplimiento de la Entidad Local, la suspensión de los pagos a la misma y, en caso de incumplimiento de la Consejería, como consecuencia del retraso en los pagos derivados de la financiación del servicio, la liquidación de los intereses que pudieran corresponder. Con la conformidad de la Comisión de Seguimiento, la afectada por el incumplimiento podrá declarar extinguido el presente convenio, notificándoselo en tal sentido a la otra parte, que podrá ejercer las acciones que en Derecho correspondan.

En todos los casos de extinción, las partes y la Comisión de Seguimiento velarán para que no se produzcan perjuicios a terceras personas, en especial en los supuestos en que se adopten medidas cautelares de suspensión del servicio que no podrán producir perjuicios sobre dichas terceras personas.

Décima. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Undécima. Publicidad.

Todas la imágenes que pudieran aparecer en los diferentes soportes de publicidad o difusión deberán adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

Alcalde/a del Ayuntamiento de
Marbella
Dña. María Angeles Muñoz Uriol
ALCALDIA

La Consejera de Inclusión Social,
Juventud, Familias e Igualdad de la
Junta de Andalucía
Consejera de Inclusión Social,
Juventud, Familias e Igualdad,
Edo. María Dolores López Gabarro
SEVILLA

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00004661948

CSV

GEISER-1405-32ab-ee0a-de7f-c791-6990-7217-4611

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

19/01/2024 14:07:22 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.

En Sevilla a 25 de octubre de 2019.

SE REÚNEN

De una parte, la Excm. Sra. Doña Rocío Ruíz Domínguez, titular de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en uso de las facultades que tiene atribuidas por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

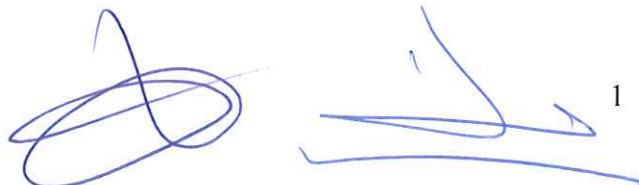
Y de otra, la Ilma. Sra. Doña María Ángeles Muñoz Uriol, Alcaldesa del Ayuntamiento de Marbella, en representación del citado Ayuntamiento.

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio

MANIFIESTAN

Primero. Que el artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye la competencia exclusiva en materia de servicios sociales a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco del artículo 148.1.20 de la Constitución Española. Asimismo, el artículo 24 del citado Estatuto dispone que las personas que estén en situación de dependencia tienen derecho a acceder, en los términos que establezca la Ley, a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social.

Segundo. Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este sistema garantiza un derecho subjetivo de ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.



1



Tercero. Que para aplicar en la Comunidad Autónoma de Andalucía la citada Ley se ha establecido el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus revisiones, y la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las Prestaciones y la gestión de las Prestaciones Económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Cuarto. Que el artículo 16 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, determina que las prestaciones y servicios establecidos en la misma se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas y el artículo 12 de la citada Ley prevé la participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye, correspondiendo en este contexto a la Comunidad Autónoma las tareas de planificar, ordenar, coordinar y dirigir, en el ámbito de su territorio, los servicios de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la misma Ley.

Quinto. Que, de conformidad con los artículos 7.2 y 42.2 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, el Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía garantizada y exigible como derecho subjetivo ante la Administración competente por las personas que cumplan las condiciones establecidas en la normativa vigente. Asimismo, el artículo 27.1 de la misma Ley establece que la organización y gestión de los servicios sociales comunitarios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Sexto. Que las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por los principios de cooperación, colaboración y coordinación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, así como en los artículos 3 y 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 3.ñ) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Séptimo. Que el artículo 3.i) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, contempla, como uno de los principios inspiradores de la misma, la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida y el artículo 13, como uno de los objetivos de las prestaciones de dependencia, el de facilitar una existencia autónoma en su medio habitual, todo el tiempo que desee y sea posible. Asimismo, el Servicio de Ayuda a Domicilio, previsto en el Catálogo de servicios del artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y definido en el artículo 23 de la misma, se encuentra regulado como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en Comunidad Autónoma de



Andalucía, modificada por las Órdenes de 10 de noviembre de 2010 y 28 de junio de 2017, principalmente.

Octavo. Que el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa e indirecta, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 15 de noviembre de 2007.

Noveno. Que de conformidad con el artículo 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, la Consejería competente en materia de servicios sociales suscribirá convenios de colaboración con los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales, mediante los que las Corporaciones Locales se comprometen a la prestación del servicio, y la citada Consejería a realizar las transferencias correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la financiación, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio a tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería competente en materia de servicios sociales y el Ayuntamiento de Marbella, para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.

La Corporación Local asume la prestación del servicio en su correspondiente ámbito territorial y la citada Consejería se compromete a realizar las transferencias correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio, de acuerdo con el sistema establecido en el artículo 22.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, a través de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Segunda. Prestación del servicio.

La organización del Servicio de Ayuda a Domicilio es competencia de la Corporación Local, que podrá gestionarlo de forma directa e indirecta. En todo caso, corresponden a la Corporación Local las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación del servicio, sin perjuicio de las funciones de evaluación y seguimiento atribuidas a la Consejería competente en materia de servicios sociales en el artículo 25 de la Orden de 15 de noviembre de 2007.

Los medios humanos y materiales que se deriven de la prestación del servicio serán de responsabilidad exclusiva de la Corporación Local, quien asumirá las obligaciones que establecen las





disposiciones vigentes.

Asimismo, en base al principio de colaboración administrativa, la Corporación Local deberá facilitar a la mencionada Consejería los datos que le sean solicitados relativos a la gestión del servicio en su ámbito territorial.

Tercera. Pagos mensuales.

Las fuentes de financiación del servicio son las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de las personas usuarias, en los términos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007.

La aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía se realizará mediante transferencias, en base a lo siguiente:

La cuantía se calculará a mes vencido, en función del número de horas efectivamente prestadas, el coste o costes/hora del servicio y la aportación realizada por las personas usuarias.

La aplicación conjunta de estas tres variables se realizará de la siguiente manera:

Respecto a cada persona usuaria, se multiplicará el número de horas efectivamente prestadas por el coste del servicio, restando a la cantidad resultante el importe de su aportación.

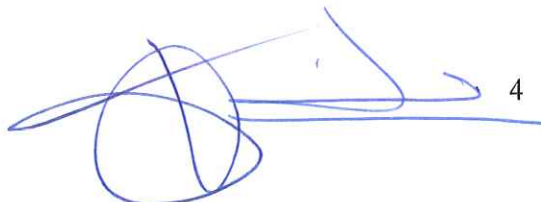
A estos efectos:

a) Cuando el servicio sea prestado por la propia Corporación Local, el coste/hora del mismo será el coste/hora efectivamente incurrido por la Corporación Local, con el límite del coste/hora máximo fijado para su financiación.

b) Cuando el servicio sea prestado por una entidad privada o pública que no sea la propia Corporación Local, el coste/hora del mismo será el coste/hora abonado a la entidad, con el límite del coste/hora máximo fijado para su financiación.

Para poder realizar el cálculo, la Corporación Local deberá presentar, en los diez primeros días naturales de cada mes, una liquidación mensual acompañada de un certificado suscrito por la persona que actúe en representación de la misma, indicando, respecto al mes inmediatamente anterior, la relación, desagregada por sexo, de las personas atendidas y, respecto a cada una de ellas, el número de horas efectivamente prestadas, el importe de su aportación y el coste/hora del servicio incurrido o abonado a la entidad prestadora del mismo. Igualmente, se indicarán, en su caso, las cantidades que procedan en concepto de desviaciones o ajustes relativos a meses anteriores.

La liquidación mensual presentada en tiempo y forma será imprescindible para, una vez validada, realizar el pago de la cantidad que proceda, mediante transferencia.



Sin perjuicio de lo anterior, para acreditar los datos facilitados, la Corporación Local deberá presentar, en el primer trimestre de cada año natural, un certificado referido a la anualidad anterior en el que conste que las transferencias recibidas se han aplicado al Servicio de Ayuda a Domicilio, junto con el siguiente contenido mínimo:

1º. Número de personas usuarias, desagregado por sexo.

2º. Número de horas efectivamente prestadas.

3º. Coste o costes/hora del servicio que haya incurrido la Corporación Local o haya abonado a la entidad prestadora del servicio, relacionándolos con las horas prestadas.

4º. Importe total de las aportaciones realizadas por las personas usuarias.

5º. Modalidad de gestión del servicio.

6º. En su caso, nombre de la entidad o entidades públicas o privadas prestadoras del servicio, fecha de los pagos que se les han realizado, importe de los mismos y períodos a los que corresponden.

Este certificado será suscrito por la persona titular del órgano con competencias en materia de intervención y sus datos deberán coincidir con los de las liquidaciones mensuales practicadas en el año al que se refiera. De no ser así, una vez verificado el desajuste, la diferencia que resulte se compensará en la posterior liquidación mensual que proceda.

El certificado anual presentado en tiempo y forma será imprescindible para continuar con el pago de las cantidades que procedan, así como que del mismo no se deduzca el impago a la empresa prestadora del servicio.

Cuarta. Transferencias.

Una vez validada la liquidación presentada por la Corporación Local, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía transferirá a la Corporación Local la cuantía resultante de la aplicación conjunta de las tres variables que se recogen en la cláusula anterior y en los términos que se establecen en la misma.

Quinta. Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactada por acuerdo escrito de las partes con anterioridad a la finalización de la vigencia del convenio.

En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.



Sexta. Comisión de seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada, por parte de la Corporación Local, por dos miembros y, por parte de la Consejería, por otros dos miembros que designe la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. Podrán asistir, sin el carácter de miembros, cualesquiera otros profesionales que, por razón de su pericia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones debatidas en el seno de la Comisión.

Esta Comisión realizará el seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio, así como valorará los casos de denuncia unilateral por incumplimiento de los compromisos adquiridos y se reunirá a iniciativa de cualquiera de las partes firmantes del presente convenio en el plazo de 10 días desde su convocatoria. Dichas reuniones se producirán tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones contempladas en el presente convenio.

La Comisión se regirá por lo dispuesta en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Vigencia del convenio.

El plazo de vigencia del presente convenio es de cuatro años a partir de la fecha de su firma, es decir, se extiende desde el 25 de octubre de 2019 hasta el 25 octubre de 2023.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Octava. Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

a) Expiración del plazo de vigencia, salvo prórroga en los términos previstos en la cláusula anterior.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Denuncia de cualquiera de las partes firmantes en base al incumplimiento de las estipulaciones establecidas en el convenio.

En este último caso, la parte afectada requerirá a la parte incumplidora que se atenga a las obligaciones estipuladas en el convenio en un determinado plazo no inferior a un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será puesto en conocimiento de la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte afectada por el mismo notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y solicitará la reunión de la Comisión de Seguimiento, que resolverá acerca de la forma de resolver el convenio y su liquidación, pudiendo acordar la continuación



de las actuaciones en curso hasta el plazo que se indique. En esta reunión las partes podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas.

La Comisión de Seguimiento valorará los hechos acontecidos en función de los documentos que se le presenten y adoptará las medidas necesarias que aseguren la mejor ejecución del convenio, entre otras, en caso de incumplimiento de la Corporación Local, la suspensión de los pagos a la misma y, en caso de incumplimiento de la Consejería, como consecuencia del retraso en los pagos derivados de la financiación del servicio, la liquidación de los intereses que pudieran corresponder. Con la conformidad de la Comisión de Seguimiento, la afectada por el incumplimiento podrá declarar extinguido el presente convenio, notificándoselo en tal sentido a la otra parte, que podrá ejercer las acciones que en Derecho correspondan.

En todos los casos de extinción, las partes y la Comisión de Seguimiento velarán para que no se produzcan perjuicios a terceros, en especial en los supuestos en que se adopten medidas cautelares de suspensión del servicio que no podrán producir perjuicios sobre dichos terceros.

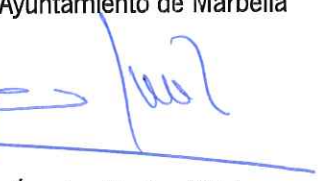
Novena. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Marbella



Fdo.: Doña María Ángeles Muñoz IJriol

La Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación



Fdo.: Doña Rocio Ruiz Domínguez

ACUERDO DE EXTINCIÓN POR RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A LAS PERSONAS QUE TENGAN RECONOCIDA LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y SE LES HAYA PRESCRITO DICHO SERVICIO EN EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.

En Sevilla a 24 octubre de 2019.

SE REÚNEN

De una parte, la Excm. Sra. Doña Rocío Ruíz Domínguez, titular de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en uso de las facultades que tiene atribuidas por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, la Ilma. Sra. Doña María Ángeles Muñoz Uriol, Alcaldesa del Ayuntamiento de Marbella, en representación del citado Ayuntamiento.

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente acuerdo

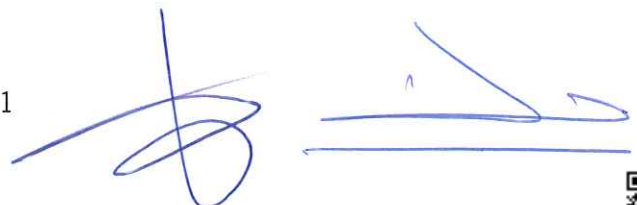
MANIFIESTAN

Primero. Que en fecha 3 de diciembre de 2007, la consejería competente en materia de servicios sociales y el Ayuntamiento de Marbella suscribieron un convenio de colaboración para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.

Segundo. Dicho convenio se adecúa, mediante adenda y/o aplicación de modificación normativa, al modelo previsto en la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por la Orden de 10 de noviembre de 2010 y por la Orden de 28 de junio de 2017.

Tercero. Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, renueva la regulación de este tipo de convenio, que se ve afectado por la obligatoria asunción del contenido mínimo de los convenios definido en el artículo 49 de la mencionada Ley.

1



Cuarto. Que, estando vigente el citado convenio, ha entrado en vigor la Orden de 7 de octubre de 2019, por la que se aprueba el modelo actualizado de convenio de colaboración para la prestación del servicio de ayuda a domicilio como prestación del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cuya virtud se va a proceder a la firma de un nuevo convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, adaptado a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Por todo lo expuesto, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Marbella

ACUERDAN

Extinguir por resolución de mutuo acuerdo del convenio de colaboración suscrito el día 3 de diciembre de 2007, para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

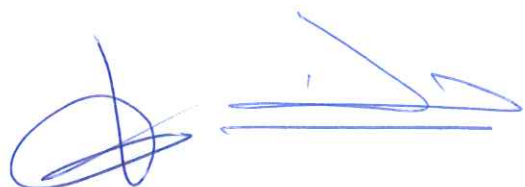
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Marbella



Fdo.: Doña María Ángeles Muñoz Uriol

La Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación



Fdo.: Doña Rocío Ruiz Domínguez

ANEXO A LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2026 (ART. 168.1.F LRHL)

Tipo de figura jurídica: SUBVENCIÓN

Título: ESTRATEGIA REGIONAL ANDALUZA PARA LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL. INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS (ERACIS+)

Objeto: El objeto de la “Estrategia Regional Andaluza para la cohesión e inclusión social. Intervención en zonas desfavorecidas” es la actuación sobre las zonas de los pueblos y ciudades donde se registran situaciones graves de exclusión social y/o donde existen factores de riesgo de que se produzcan, así como actuar sobre el contexto general del municipio a fin de transformar la visión que se tiene sobre estas zonas y viceversa, de forma que se promueva la eliminación de la territorialidad como un factor de exclusión.

Materia: SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL

Política de Gasto:

- Transferencias Comunidad Autónoma:

- Ejercicio 2026: 175.683,12 €

- Aportación Municipal Ayuntamiento Marbella:

- Ejercicio 2026: 91.868,53.-€ Importes destinados a capítulo 1º Programa 2321. Dato facilitado por el Área de Recursos Humanos para contratar de acuerdo al Convenio.

Total 267.551,65 € Gasto anual salarios (199.848,82 €) + Gasto anual Seguridad Social empresa (67.702,83 €)

Política de Ingresos:

45002 Transferencias corrientes Convenios Servicios Sociales 175.683,12 -€

Fechas:

Fecha de resolución: 27/12/2023

Fecha de entrada en vigor: 01/01/2024

Fecha de extinción: 31/12/2028

Prorroga tácita: ☐ SI ☒ NO

Sujetos intervinientes:

UNIÓN EUROPEA: Programa FSE+ para Andalucía 2021-2027

COMUNIDAD AUTÓNOMA: Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Documentos:

- Orden de 15 de noviembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a Entidades Locales, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo y ejecución de estrategias locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en zonas desfavorecidas





en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS), cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, y se efectúa su convocatoria en el año 2023.

- RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL Y BARRIADAS DE ACTUACIÓN REFERENTE CONCEDIENDO SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (P2906900B) AL AMPARO DE LA ORDEN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS LOCALES QUE PROMUEVAN LA ELABORACIÓN DE ITINERARIOS DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL PARA COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REGIONAL ANDALUZA PARA LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL (ERACIS), COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2023.



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Orden de 15 de noviembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a Entidades Locales, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo y ejecución de estrategias locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en zonas desfavorecidas en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS), cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, y se efectúa su convocatoria en el año 2023.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Junta de Andalucía
Consejería de Inclusión Social,
Juventud, Familias e Igualdad

Las situaciones de pobreza, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social presentan mayores consecuencias cuando se concentran en ámbitos geográficos delimitados en zonas o barrios, derivado de que la propia concentración e identificación en una zona o barrio determinado añade el factor territorial como un elemento más de evolución, por tanto es imprescindible trabajar de forma coordinada, no únicamente a nivel individual, sino también grupal, con el entorno inmediato que es la zona o barrio, y sobre todo es imprescindible trabajar con el conjunto del municipio o ciudad para lograr la cohesión social.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, señala que el Sistema Público de Servicios Sociales se configura por la acción cooperativa entre la ciudadanía, los agentes económicos y sociales y las instituciones. Su finalidad es facilitar la acción de la sociedad para el logro del bienestar social y empoderar a las personas, unidades de convivencia, grupos y comunidades para que sean protagonistas de su propio desarrollo, reduciendo su vulnerabilidad y favoreciendo su autonomía y autodeterminación. Establece esta ley en el artículo 40.1, como una de las prestaciones de los servicios sociales, los programas de intervención comunitaria, en atención a sus necesidades de intervención, transformación social y prevención.

Esta misma ley contempla en su artículo 42.2.g), dentro del Catálogo de prestaciones garantizadas, «las prestaciones económicas específicas y directas orientadas a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social, que deberán incorporar un itinerario a través de un plan de inclusión y/o inserción sociolaboral», y en su artículo 25 recoge, entre los principios rectores, el «Desarrollo comunitario», por el que los poderes públicos han de velar por el desarrollo de las comunidades en las que las personas y grupos se integran, dotando a las mismas de los elementos necesarios para la participación de la ciudadanía.

En respuesta a ello, por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de agosto de 2018, se aprobó la «Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Intervención en Zonas Desfavorecidas» (ERACIS), con recursos financieros procedentes del Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020.

Dicha Estrategia tiene por objeto la mejora de la situación económica, laboral y social de las personas residentes en un conjunto de zonas de la región en las que existe un elevado riesgo de exclusión, zonas con dificultades estructurales ubicadas mayoritariamente en municipios de más de 20.000 habitantes, mediante el desarrollo



de mecanismos de compensación con la finalidad de que las personas residentes en dichos territorios puedan acceder a los distintos Sistemas de Protección Social de las Administraciones, especialmente a los de educación, empleo, vivienda y salud, así como a otros servicios públicos.

Esta compensación se basa en la elaboración y desarrollo de itinerarios de inclusión sociolaboral para personas en situación de exclusión o de vulnerabilidad social, desde el liderazgo de servicios sociales comunitarios, apoyados por entidades del tercer sector.

La ERACIS representa una nueva forma de intervención en zonas desfavorecidas, guiada por un enfoque integral y comunitario, que busca propiciar el impulso coordinado desde los ámbitos autonómico, provincial y local, procurando el desarrollo de políticas públicas activas, eficaces y eficientes en el territorio, lo suficientemente flexibles para adaptarse a la singularidad de cada una de estas zonas desfavorecidas.

Coincidiendo con la finalización del periodo de ejecución de la ERACIS, se aprueba el Programa FSE+ para Andalucía 2021-2027. En este se contempla un objetivo político «OP 4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales», en cuya Prioridad 2 «Inclusión social y lucha contra la pobreza», se incluye el Objetivo Específico «OE h) fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos», dentro del cual se incluye como operación estratégica el «Desarrollo de estrategias locales para la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en zonas desfavorecidas (ERACIS)».

Por tanto, el FSE+ brinda la oportunidad financiera para continuar desarrollando la ERACIS en zonas desfavorecidas, al objeto de consolidar y perfeccionar las actuaciones, fines y objetivos logrados durante el primer periodo de ejecución de la misma.

Por Decreto del Presidente 161/2022, de 9 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 28, de 11 de agosto), corresponde a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a través de su Dirección General de Protección Social y Barridas de Actuación Preferente, el desarrollo de la Estrategia Regional de Intervención en Zonas Desfavorecidas.

Uno de los pilares fundamentales de la metodología propuesta por la ERACIS es el refuerzo de la capacidad de intervención local mediante la incorporación de profesionales de la tutorización y/o mediación con enfoque comunitario a los equipos de trabajo para el desarrollo de acciones específicas en las diversas áreas identificadas, con especial atención a la puesta en marcha de itinerarios integrados y personalizados de inserción sociolaboral.

Es por ello que la presente orden tiene por finalidad aprobar las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a las Entidades Locales para el desarrollo y ejecución de los estrategias locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en zonas desfavorecidas, y efectuar su convocatoria.

Dada la especial naturaleza de las actuaciones subvencionables y de las entidades potencialmente beneficiarias, que han de ser todas las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza en cuyo territorio se hayan identificado zonas desfavorecidas, resulta poco conveniente el uso del procedimiento de concesión de subvenciones mediante comparación entre solicitudes, optándose por un régimen de concurrencia no competitiva, graduándose las ayudas en función de la tipología de municipios, del número de personas que residen en cada una de las zonas desfavorecidas y del número de personas perceptoras de rentas básicas.

El procedimiento de concesión se iniciará a solicitud de estas entidades y las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la existencia de esta determinada situación, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni prelación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma



independiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

La presente orden se ajusta a la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva. Igualmente, se ha tenido presente en la elaboración de esta orden lo establecido en la Instrucción conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Secretaría General para la Administración Pública, de 30 de diciembre de 2015, relativa a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003.

En cuanto a la naturaleza jurídica de la presente orden debe significarse que la misma constituye un acto administrativo singular de carácter plúrimo conforme al «criterio ordinamental», establecido por el Tribunal Supremo, con arreglo al cual, allí donde los efectos de un acto con una pluralidad indeterminada de destinatarios se agotan con su cumplimiento –sin instalarse de manera permanente en el ordenamiento jurídico–, no cabe hablar de disposición general, sino de acto administrativo singular de carácter plúrimo, dado que contiene tanto la convocatoria de la ayuda como las normas reguladoras por las que se rige su tramitación y resolución y los efectos de su vigencia coincide con la duración del Programa FSE+ para Andalucía 2021-2027, sin vocación de permanencia en el ordenamiento jurídico.

La presente orden establece las bases reguladoras y la convocatoria de estas ayudas comunitarias, que se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el marco del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

De igual manera, en el desarrollo de estas bases reguladoras se ha cumplido con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, referente a la transversalidad del principio de igualdad de género, de tal manera que éste ha informado todo el proceso de elaboración y aprobación de esta orden.

El procedimiento para la tramitación de las subvenciones que se convocan será de urgencia en virtud del artículo 6 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto a la forma de pago, se prevé la posibilidad de abonar el 100% de cada fracción de pago anual concedido de forma previa a la justificación, conforme a lo estipulado de forma expresa para las Corporaciones Locales dentro del Plan de Cooperación Municipal en el artículo 29.1.b) de la vigente Ley del Presupuesto de la Junta de Andalucía. En ningún caso, se podrá abonar más del 50% del importe total de la subvención concedida, sin que previamente se hayan justificado los importes abonados en las anualidades anteriores.

Asimismo, atendiendo al hecho de que las presentes subvenciones se conceden en el marco del Plan de Cooperación Municipal, en aplicación del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y según lo dispuesto en el art. 29.3 de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se exceptiona a las entidades locales beneficiarias de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones, así como no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Se contempla el hecho de que los rendimientos financieros que pudieran generarse por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementen el importe de la subvención concedida ni se apliquen de forma necesaria a la actividad subvencionada, al ser la entidades beneficiarias Administraciones públicas.

Las entidades locales solicitantes están obligadas a relacionarse con la Administración utilizando solo medios electrónicos, según el artículo 14.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo lo anterior, de conformidad con los artículos 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 118.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 22.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,

D I S P O N G O

Primero. Aprobación de las bases reguladoras.

Mediante la presente orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo y ejecución de estrategias locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en zonas desfavorecidas, en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias y Igualdad, que incluyen:

- Texto articulado aprobado por la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, publicada en el BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019, al formar dicho texto articulado parte integrante de la presente disposición.

- Cuadro resumen correspondiente a la subvención, que se inserta a continuación.

- Anexo I. Zonas desfavorecidas en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social.

- Anexo II. Cuantías máximas para la ejecución y desarrollo de las estrategias locales de intervención en las zonas desfavorecidas de Andalucía.

- Anexo III. Formulario de solicitud.

- Anexo IV. Formulario de alegaciones, aceptación y presentación de documentos.

- Anexo V. Cuestionario 1. Información requerida para el Programa de Fondos Social Europeo Plus de Andalucía 2021-2027. Inicio de la Intervención.

- Anexo VI. Cuestionario 2. Información requerida para el Programa de Fondos Social Europeo Plus de Andalucía 2021-2027, desde el día siguiente de finalizar su participación en el programa hasta cuatro semanas desde esa fecha.

- Anexo VII. Cuestionario 3. Información requerida para el Programa de Fondos Social Europeo Plus de Andalucía 2021-2027, desde el día siguiente de finalizar su participación en el programa hasta seis meses después de su participación en el mismo.

- Anexo VIII. Toma de conocimiento de las personas trabajadoras de la cofinanciación del Fondo Social Europeo +.

- Anexo IX. Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.





fraccionamiento a que se refiere el artículo 124 ter, según lo dispuesto en el artículo 127.2 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía.

7. Determinación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

Será competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención, la Comisión de Evaluación. A estos efectos se creará la Comisión de Evaluación, cuyos miembros serán designados por la persona titular de la Dirección General de Protección Social y Barridas de Actuación Preferente, en la que podrán incluirse personal funcionario del servicio competente para la intervención en zonas desfavorecidas en las Delegaciones Territoriales de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

La composición de los miembros de la Comisión de Evaluación será la siguiente:

a) Presidencia: corresponderá a la persona titular de Jefatura de Servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación de la Dirección General de Protección Social y Barridas de Actuación Preferente de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

b) Vocals: Personal funcionario de la Dirección General de Protección Social y Barridas de Actuación Preferente de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, que serán de 1 a 3 miembros, pudiendo uno de ellos ejercer las funciones de Secretaría. También podrán incluirse personal funcionario del servicio competente para la intervención en zonas desfavorecidas en las Delegaciones Territoriales de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, hasta un máximo de 8 miembros.

c) Secretaría: una persona funcionaria del Servicio competente en materia de intervención en zonas desfavorecidas.

La composición de los miembros de la Comisión de Valoración será equilibrada entre hombres y mujeres.

La Comisión de Evaluación desarrollará las siguientes funciones:

a) Evaluación de las solicitudes.

b) Propuesta provisional de resolución.

c) Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

d) Propuesta definitiva de resolución.

La Comisión de Evaluación a la que se refiere este artículo, podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales efectuará la evaluación previa.

El régimen de funcionamiento de la citada Comisión se regirá por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a órganos colegiados, y por lo establecido en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Los miembros de la Comisión de Evaluación manifestarán de forma expresa la ausencia de conflicto de intereses en el procedimiento de concesión de las subvenciones.

Será competente para la resolución del procedimiento la persona titular de la Dirección General de Protección Social y Barridas de Actuación Preferente, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de políticas sociales.

8. Plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

9. Dirección electrónica donde se encuentran los formularios para la presentación de la solicitud.

Los formularios se podrán obtener en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25433.html>

10. Reformulación de solicitudes.

De conformidad con el apartado 2.b) del cuadro resumen, no se permite la posibilidad de reformulación de solicitudes.



11. Devolución a iniciativa del perceptor.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 124 quáter del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la persona o entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, así como solicitar la compensación y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda. Los medios disponibles y el procedimiento a seguir se encuentran en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/tesoreria-endeudamiento/modelos-tesoreria/paginas/devolucion-voluntaria.html>

12. Recursos.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones que procedan emitirse en cada expediente serán individualizadas, y se practicarán electrónicamente en la dirección indicada por las entidades en sus solicitudes.

No obstante lo anterior, la resoluciones previstas en el apartado 18 del cuadro resumen, se publicarán en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la página web de la Consejería competente en materia de servicios sociales, en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25433.html>

14. Obligaciones de publicidad.

Las obligaciones de visibilidad, transparencia y comunicación de las actuaciones financiadas con Fondos Europeos serán conformes a lo establecido en los artículos 47, 49 y 50 y en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

15. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente. La utilización del formulario Anexo III de solicitud tendrá carácter obligatorio, debiendo las entidades solicitantes ajustarse al mismo de acuerdo con el artículo 10 de la Orden de 20 de diciembre de 2019. Las solicitudes deberán presentarse por vía telemática, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml>

Tanto la citada solicitud (Anexo III) como el formulario de alegaciones, aceptación y presentación de documentos (Anexo IV), a los que se refieren las bases reguladoras, se podrán obtener en la siguiente URL:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25433.html>

Los modelos anteriores están disponibles en el Catálogo de Procedimientos y Servicios (RPS) con el código de esta línea de subvenciones: 25433.

Estos formularios se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, junto con la presente convocatoria. De conformidad con el artículo 12.9 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, esta publicación es únicamente a efectos informativos.



El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles, a computar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la presente orden de convocatoria.

16. Justificación.

La presentación de la documentación justificativa de cada anualidad se realizará mediante una plataforma digital desarrollada al efecto por la Junta de Andalucía como medio exclusivo de justificación. Subsidiariamente, y previa autorización del órgano concedente, dicha documentación podrá ser presentada a través de los registros electrónicos oficiales previstos normativamente.

Tercero. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación y control de la presente orden.

Cuarto. Eficacia de la convocatoria.

La eficacia de la convocatoria y el plazo de solicitud comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de noviembre de 2023

MARÍA DOLORES LÓPEZ GABARRO
Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias
e Igualdad



**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL
PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA****0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones destinadas a entidades locales para el desarrollo y ejecución de Estrategias Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas que promuevan la elaboración de Itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en Zonas Desfavorecidas, en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, y en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

1.- Objeto.

Constituye el objeto de esta subvención el desarrollo y ejecución de los Planes Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas, a través de la incorporación de personal en los servicios sociales comunitarios, a fin de establecer mecanismos de compensación para que las personas residentes en Zonas Desfavorecidas puedan acceder a los distintos Sistemas de Protección Social de las Administraciones, especialmente las de educación, empleo, vivienda y salud, así como a otros servicios públicos. Esta compensación se realizará a través de la elaboración y acompañamiento de itinerarios de inclusión sociolaboral para personas en situación de exclusión o de vulnerabilidad social, desde el liderazgo de servicios sociales comunitarios, apoyados por entidades del tercer sector.

Durante el desarrollo de los itinerarios de inclusión personalizados serán abordados, de manera integral y cooperativa con otros sistemas y entidades públicas y privadas, los siguientes aspectos: la difusión del programa; la captación y adhesión de las personas participantes; la definición del itinerario de inserción; el acompañamiento y mediación- tutorización; la realización de acciones pre-laborales y de inclusión social; la mejora del acceso y relación con los servicios públicos; el acceso a los recursos y prestaciones necesarios para el desarrollo de los procesos de inclusión sociolaboral, así como el trabajo en red intersectorial para la correcta ejecución de los itinerarios personalizados de inclusión sociolaboral.

Sobre la base de un trabajo en red y cooperativo entre sistemas y entre entidades públicas y privadas, los itinerarios se elaborarán de forma participada con las personas participantes en el proyecto, y siempre estarán adaptados a las necesidades, oportunidades y compromisos que adquieran las mismas.

Los itinerarios se definirán con la tutorización del personal técnico de servicios sociales responsable de los mismos y podrán contemplar actuaciones en las siguientes áreas:

- a) En materia de servicios sociales: mejora del acceso a la cartera de servicios de Servicios Sociales desde un trabajo interdisciplinar, con especial incidencia en la mejora de habilidades sociales, habilidades básicas, mejora de las dinámicas familiares, conocimiento y acceso a recursos y prestaciones que aumenten la autonomía de la persona.
- b) En materia de vivienda: medidas de acompañamiento para facilitar el acceso a las ayudas que ofrece la Consejería competente en materia de vivienda; asesoramiento a aquellas personas que necesiten la regularización jurídica de su vivienda habitual; así como medidas de acompañamiento, junto con la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en el buen uso y mantenimiento de las viviendas públicas.
- c) En materia de salud: colaboración con los profesionales sanitarios de la zona en actuaciones de carácter preventivo o de promoción de la salud, que contribuyan a la mejora de la salud de la persona.
- d) En materia de empleo y formación: acciones de fomento del retorno educativo, prioritariamente en población joven con fracaso educativo y sin titulación de la ESO; acompañamiento en el tránsito de la educación al empleo: asesoramiento, capacitación digital, formación prelaboral,



entrenamiento de habilidades instrumentales, fomento de la formación ocupacional y profesional, acompañamiento en la inserción laboral y contribución a la prospección laboral; tutorización y mediación, en coordinación con el Servicio Andaluz de Empleo, en materia de inserción sociolaboral; acciones de intermediación familia-escuela, en coordinación con los centros educativos, que contribuyan a la prevención del fracaso escolar, el abandono escolar temprano, así como la mejora de las competencias sociales de madres/padres y de sus habilidades digitales para la relación con la administración educativa. Dichas actuaciones siempre serán complementarias a las que desarrolle la Consejería competente en materia de Educación.

- e) Coordinación en la realización y el seguimiento de los itinerarios de inclusión sociolaboral, a través de espacios de trabajo intersectoriales, donde participen los agentes públicos y privados implicados en el desarrollo del itinerario de las personas participantes. Se prestará especial atención a la relación con los servicios de empleo y los centros educativos.

2.- Conceptos subvencionables.

2.a) Conceptos subvencionables:

El importe íntegro de los costes del personal incorporado a los servicios sociales comunitarios para la ejecución y desarrollo de los Planes Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas. Estos Planes Locales contribuirán a establecer mecanismos de compensación para que las personas residentes en Zonas Desfavorecidas puedan acceder a los distintos Sistemas de Protección Social de las Administraciones, especialmente a los de educación, empleo, vivienda, salud, así como a otros servicios públicos. Esta compensación se hará, fundamentalmente, a través de la elaboración, realización y acompañamiento de itinerarios de inclusión social y laboral para personas en situación de exclusión o vulnerabilidad social.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- ☐ Sí
☒ No

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- ☒ No
☐ Sí. Número:

☐ Solo se puede optar a una de ellas

☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones: En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable.

- ☐ No se establece.
☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- a) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos).
- b) Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



- c) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- d) Instrucción 3/2019, de 27 de septiembre de 2019 de la Dirección General de Fondos Europeos.
- e) Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación.
- f) Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinen los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020, o norma que la sustituya en el actual período de programación.
- g) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las demás normas básicas que desarrollen la citada ley.
- i) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- j) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- k) La Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.
- l) La legislación sectorial aplicable atendiendo a la materia regulada en este cuadro resumen.

Las actuaciones cofinanciadas con Fondo Social Europeo se ajustarán al Programa Operativo FSE+ 2021-2027, y a los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones.

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Los Ayuntamientos de municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía con población superior a 20.000 habitantes o sus entidades instrumentales según establece el art. 33.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), así como las Diputaciones Provinciales, cuyos proyectos se desarrollen en municipios con población inferior a 20.000 habitantes o sus entidades instrumentales, conforme al citado artículo 33.3 de la referida norma, cuando en el ámbito territorial de la entidad beneficiaria exista una o varias Zonas Desfavorecidas, de las establecidas en el Anexo I de la presente orden.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.b) Período o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

El requisito señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: No procede.



4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- ☐ No se establecen.
- ☒ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado: se exceptiona a las entidades locales de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones, así como no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- ☒ Todas.
- ☐ Ninguna
- ☐ Las siguientes personas o entidades

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

5.a) Cuantía:

- ☒ Porcentaje máximo de la subvención: hasta el 100 % del importe solicitado.
- ☒ Cuantía máxima de la subvención: la establecida en el Anexo II de la presente orden.
- ☐ Cuantía mínima de la subvención:
- ☐ Importe cierto:
- ☐ Otra forma:

5.b) 1º Gastos subvencionables: Gastos de personal.

1. Se considera gasto subvencionable el gasto pagado por la entidad beneficiaria derivado de las obligaciones laborales adquiridas para la ejecución del proyecto. Por tanto, serán subvencionables los siguientes conceptos:

- a) Serán subvencionables las retribuciones brutas pactadas con la entidad local o establecidas en convenio colectivo o normativa aplicable hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para el grupo y categoría profesional establecidos en el Convenio del Personal Laboral de la Junta de Andalucía. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, turnicidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción, las horas extraordinarias y los complementos de residencia o sus equivalentes para otros tipos de empleados públicos.
- b) La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, siempre y cuando el servicio esté vinculado a la operación cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus, o la normativa que sea de aplicación.
- c) Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo de la persona trabajadora y la Seguridad Social a cargo de la entidad local. En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.

2. El personal a contratar estará sujeto a las siguientes condiciones de contratación y requisitos:

- a) No podrá subvencionarse con el FSE+ al personal de estructura de las entidades beneficiarias. Todo el personal subvencionado por este proyecto deberá ser de nueva incorporación.



- b) La selección del personal deberá realizarse bajo los principios de transparencia, igualdad, mérito, capacidad y no discriminación, así como de publicidad. La selección de personal podrá realizarse con la colaboración del Servicio Andaluz de Empleo, mediante las bolsas de trabajo existentes en las Corporaciones Locales o por un procedimiento de selección que se realice de forma específica.
- c) El personal contratado deberá contar con perfiles profesionales, que desde el ámbito del trabajo social, de la educación social, de la psicología o de otros perfiles profesionales, contribuyan al desarrollo de las estrategias locales de empleabilidad y a la mediación-tutorización y realización de itinerarios de inclusión social y laboral. En el caso de aquellas titulaciones diferentes a las de Trabajo Social, Educación Social y Psicología, la Entidad Local deberá certificar las funciones que las personas desempeña, y justificar su contribución al desarrollo de la estrategia local de empleabilidad.
- En ningún caso podrá contratarse personal de las categorías de administrativo, ordenanza o análogas.
- d) Las Entidades Locales procederán al nombramiento o contratación de cualquiera de las clases de empleados públicos previstas en los apartados b) o c) del artículo 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como las referidas en los apartados b) y c) del artículo 12.2 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- e) El contrato o nombramiento se concertará por jornada completa. Asimismo, el contrato o nombramiento debe indicar que el objeto del mismo es el desarrollo de estrategias locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral (ERACIS).
- f) La entidad deberá identificar al menos a una persona con funciones de coordinación del proyecto debiendo constar dicha circunstancia de forma expresa en el contrato, nombramiento de la persona o en la memoria justificativa del proyecto.

En su defecto, lo previsto en los apartados e) y f), podrá acreditarse, además, mediante certificación de la persona titular de la secretaría o de la intervención de la entidad local o del servicio de personal correspondiente o de la jefatura de servicio o equivalente responsable del programa.”

3. En el supuesto de que por causas no imputables a las entidades beneficiarias se produzca el cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la fecha de finalización prevista inicialmente, se procederá en el plazo máximo de tres meses desde el cese, a su sustitución, formalizando una nueva contratación o nombramiento de similares características, conforme al procedimiento y régimen establecidos en los apartados anteriores y con una duración máxima igual al tiempo restante para la finalización de la iniciativa a la cual se incorpora. No será subvencionable el período de tiempo durante el cual el puesto permanezca vacante.

Si durante el desarrollo del programa la entidad beneficiaria entendiera necesaria la contratación de un perfil profesional distinto al consignado en el Anexo III. Solicitud, ésta habrá de tener en cuenta que el nuevo perfil profesional deberá pertenecer al mismo grupo profesional que el consignado inicialmente, a fin de que no suponga variación en el presupuesto aprobado que motivó la resolución de concesión. En todo caso, la entidad beneficiaria deberá justificar el cambio de perfil al órgano concedente de la subvención con carácter inmediato a la contratación. La contratación de un perfil profesional perteneciente a un grupo profesional distinto al consignado en el anexo de solicitud, implicará el reintegro total del coste subvencionado de dicha contratación.



4. Sin perjuicio de la subvencionabilidad por otros conceptos, no serán subvencionables los siguientes:

- a) Las prestaciones en especie, las dietas por viajes, alojamientos y manutención, así como el resto de percepciones extrasalariales distintas de las mencionadas en el apartado 5.b) 1º.1.
- b) Las indemnizaciones y salarios abonados en beneficio de los participantes en operaciones del Fondo Social Europeo Plus.

5. Los gastos elegibles se certificarán a través de opciones de costes simplificados conforme a lo dispuesto en el artículo 53 .1. e) en combinación con el artículo 53.1.b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

5.b) 2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables

- ☒ No.
☐ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- ☐ Porcentaje máximo:
☐ El porcentaje máximo:

5.c) Costes indirectos:

- ☒ No serán subvencionables costes indirectos.
☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables comprenderá el período de ejecución del programa: Desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2028.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- ☐ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
☐ Se considera gasto realizado:

5.f) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

- ☒ No.
☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:

- ☒ No.
☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control.

- ☒ Fiscalización previa.
☐ Control financiero.



7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

7.a) Aportación de fondos propios:

- ☒ No se exige la aportación de fondos propios.
☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- ☒ Sí. Observaciones, en su caso:

1. Obligación de declararlas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

2. Con carácter general, las ayudas que se reciban al amparo del presente cuadro resumen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos internacionales, siempre que el importe de las mismas aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no supere el importe de la actuación incentivada con excepción de los fondos provenientes del mecanismo de Recuperación y Resiliencia con los que no son compatibles. En este caso, procederá el reintegro del exceso entre el importe de las otras ayudas y el gasto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, debiendo quedar evidencia de todo ello en el expediente de su comprobación para su verificación posterior.

- ☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- ☐ Sí.
☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- ☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 15%
☒ La Unión Europea participa a través del fondo: Fondo Social Europeo Plus, en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: 85%
☐ Administración General del Estado. Porcentaje:
☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s.

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- ☒ No.
☐ Sí.
☐ Identificación:
☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colabora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse los requisitos:



8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colabora/s:

- ☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- ☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- ☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación.

9.a) Posibilidad de subcontratación:

- ☐ Sí. Porcentaje máximo:
☒ No

9.b) En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- ☒ Ninguna
☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d)1º del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos.

10.a) Obtención del formulario:

- ☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
☒ En la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25433.html>
☐ En las sedes de los siguientes órganos:
☐ En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

A la persona titular de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml> en los siguientes lugares y registros:

Los indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las demás normas que le sean de aplicación con las limitaciones del artículo 14 de la misma.

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:



10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla: En el registro de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. La instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el citado Registro.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes.

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familias-e-igualdad/areas/inclusion/zonas-transformacion.html>

El extracto de la convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familias-e-igualdad/areas/inclusion/zonas-transformacion.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

- ☒ El plazo de presentación es: 10 días hábiles a computar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la siguiente convocatoria.
- ☐ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12.- Órganos competentes:

Órgano/s instructor/es: Comisión de Evaluación.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- ☒ Análisis de las solicitudes.
- ☒ Propuesta provisional de resolución.
- ☒ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- ☒ Propuesta definitiva de resolución.
- ☒ Otras funciones:

Órgano/s competente/s para resolver:

La persona titular de la Dirección General de de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, que actuará:

- ☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo:
- ☒ Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Órgano/s colegiado/s:

- ☐ No
- ☒ Si. Denominación: Comisión de Evaluación.

- Funciones:

- ☒ Análisis de las solicitudes
- ☒ Propuesta provisional de resolución.



- ☒ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- ☒ Propuesta definitiva de resolución.
- ☒ Otras funciones: La Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales efectuará la evaluación previa.

- Composición:

- a) Presidencia: corresponderá a la persona titular de Jefatura de Servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación de la Dirección General de Protección Social y Barridas de Actuación Preferente de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.
- b) Vocalías: Personal funcionario de la Dirección General de Protección Social y Barridas de Actuación Preferente de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, que serán de 1 a 3 miembros, pudiendo uno de ellos ejercer las funciones de Secretaría. También podrán incluirse personal funcionario del servicio competente para la intervención en zonas desfavorecidas en las Delegaciones Territoriales de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, hasta un máximo de 8 miembros.
- c) Secretaría: una persona funcionaria del Servicio competente en materia de intervención en zonas desfavorecidas.

La composición de los miembros de la Comisión de Valoración será equilibrada entre hombres y mujeres, de acuerdo con lo dispuesto en el art.11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

El régimen de funcionamiento de la citada Comisión se regirá por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a órganos colegiados, y por lo establecido en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Los miembros de la Comisión de Evaluación, así como todas las personas implicadas en el proceso de evaluación de las solicitudes presentadas por las entidades solicitantes, manifestarán de forma expresa la ausencia de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, (Reglamento financiero de la UE), mediante la cumplimentación del *Anexo IX. Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés*. En caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento.

- ☐ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento.

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/>.

14.- Documentación.

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo III:

- 1º. Documentación acreditativa de la representación de la persona que suscribe la solicitud en nombre de la entidad local.



2º. En su caso, certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar el importe de la cuantía de fondos propios para el desarrollo de la actuación subvencionada.

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- ☒ Originales.
- ☒ Copias auténticas.
- ☒ Copias autenticadas.
- ☒ Otro: Copia simple

Soporte:

- ☐ Papel.
- ☒ Electrónico.
- ☐ Otros:

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento: tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida.

- ☐ Sí.
- ☒ No.

17.- Posibilidad de terminación convencional.

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- ☒ No.
- ☐ Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18.- Resoluciones que afecten a la convocatoria .

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5 y 12.2 del Texto articulado serán publicadas en:

19.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.

19 a).- Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- ☒ Sí.
- ☐ Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:
- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

- ☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:



19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

☒ Sí.

☐ Sí, no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.- Modificación de la resolución de concesión.

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1. Toda alteración de las condiciones, requisitos y criterios de Evaluación, tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas reguladas en este cuadro resumen y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, así como, en particular, la adopción de medidas dirigidas a obtener objetivos de estabilidad presupuestaria o sostenibilidad financiera, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y al artículo 23 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

2. En todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones para la misma finalidad cuando su importe supere el importe de la acción subvencionada dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, procediendo en su caso, el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☒ No.

☐ Sí.

20.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

☐ No.

☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:



- ☐ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
- ☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
- ☒ Otras determinaciones: Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de las partidas del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía con cargo al cual se financian las mismas, con la consiguiente reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias.

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos.

- ☒ No.
- ☐ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

22.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias.**22.a) Medidas de información y publicidad.**

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- ☐ No se establecen.
- ☒ Se establecen las siguientes medidas:

1. Tratándose de actuaciones incluidas dentro del Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027, se hará constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus, y la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo I Título III del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Igualmente, deberá figurar en todas esas actuaciones el logo representativo de la ERACIS.

Por tanto, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán hacer mención del origen de los fondos recibidos y dar visibilidad cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público en general, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 "Información, comunicación y publicidad" del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n° 1296/2013.

En toda la documentación relativa a la subvención (cartel, placa conmemorativa, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación), se utilizará el emblema de la Unión Europea de conformidad con lo establecido en los artículos 47, 49 y 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.



Además, se deberá incluir el logo de la Junta de Andalucía, así como el de la Autoridad de Gestión del FSE +, de acuerdo a las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía y en el Manual de Identidad Visual del Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España, respectivamente.

2. Las Entidades Locales beneficiarias deberán acreditar documentalmente que las personas trabajadoras participantes en estas actuaciones han tenido conocimiento de que dichas actuaciones han sido cofinanciadas con Fondo Social Europeo. (Mediante la cumplimentación del Anexo VIII. Toma de conocimiento de las personas trabajadoras de la cofinanciación del Fondo Social Europeo+.) Además, estas personas deberán estar identificados mediante credencial con el logotipo y emblema de la UE. En la memoria justificativa que elabore la entidad beneficiaria, deberá dejarse constancia de la entrega de las mismas y pruebas gráficas de las personas contratadas con dicha credencial.

22.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: No se establecen.

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: No se establecen medidas específicas.

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico: la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se mantendrá durante un periodo de cinco años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

- 1.º Presentar en el plazo de seis meses, desde la fecha de concesión de la ayuda, un Plan Local de Intervención cuya vigencia esté centrada en el periodo de ejecución del Proyecto subvencionado.
- 2º Someterse a las medidas establecidas por la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales, a través de la Delegación Territorial correspondiente para garantizar la evaluación y calidad de las acciones subvencionadas.
- 3º Someterse a las actuaciones de control realizadas por la Dirección General competente en materia de fondos europeos y demás actuaciones de control realizadas por otros organismos derivadas de la cofinanciación comunitaria. Dentro de las actuaciones de seguimiento y control, se incluirán necesariamente visitas sobre el terreno para comprobar in situ la realidad de la actividad subvencionada.
- 4º Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones básicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- 5º Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad de la entidad beneficiaria, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con



la normativa aplicable, y en particular, con lo establecido en el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) 2021/1057 Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n° 1296/2013.

- 6º Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Tratándose de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos, la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se mantendrá durante un periodo de cinco años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas de la anualidad de 2028 en las que estén incluidos los gastos de la operación, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados que deroga el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- 7º Obligación de cumplimentar el Registro de Personas Participantes, en los tiempos fijados y mediante los procedimientos indicados por el órgano concedente, debiéndose efectuar por cada persona participante una única inscripción, sin duplicidad, desde su alta hasta su baja final. De igual forma, la tramitación del itinerario de Inclusión Sociolaboral deberá ser realizada a través de la aplicación designada para ello, así como la aportación de toda la documentación requerida con respecto al desarrollo de las Estrategias Locales para la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión social en Zonas Desfavorecidas.
- 8º Obligación de cumplir con las instrucciones, recomendaciones u orientaciones dictadas por la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente respecto a la aplicación de criterios de actuación, evaluación y/o justificación del proyecto subvencionado.
- 9º Obligación de utilizar los instrumentos y soportes definidos por la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente para el desarrollo de las Estrategias Locales para la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión social en Zonas Desfavorecidas, y de atender a las peticiones de información relativas a la ejecución del proyecto siguiendo los modelos proporcionados por el órgano concedente, los cuales deberán ser cumplimentados respetando los formatos facilitados.
- 10º Obligación de todas las personas que intervengan en el proceso de la selección de las entidades beneficiarias de la subvención, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, así como en el proceso de selección del personal contratado por las entidades beneficiarias para la ejecución del proyecto, de manifestar de forma expresa la ausencia de conflicto de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, (Reglamento financiero de la UE), mediante la cumplimentación del *Anexo IX. Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés*. En caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas el procedimiento.
- 11º Obligación por parte de las Entidades Locales de participar en todas las acciones y actuaciones diseñadas por la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente en el marco del Plan de Comunicación del Proyecto, de conformidad con los siguientes criterios:
- Garantizar los principios horizontales de las ayudas recogidas en el Reglamento (UE)/2021/ 1060, en su artículo 9, apartados 2 y 3, respecto a la promoción de la



igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración del género, la integración de la perspectiva de género, la igualdad de oportunidades y no discriminación, durante la preparación, desarrollo y evaluación de los proyectos.

- Cumplir con las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los efectos fijados en el mismo, las actuaciones del proyecto serán coherentes con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres.
- Aceptar su inclusión en la lista de operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus que será publicada a través de Internet y en la que se recoge, entre otros campos, los nombres de las entidades beneficiarias, los nombres de las operaciones y el gasto total subvencionable.
- Conservar de acuerdo con la normativa de aplicación, todos los documentos justificativos de los gastos cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus, en cuanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año siguiente a la presentación de las cuentas.
- Comunicar a las personas destinatarias de las subvenciones que hayan sido contratadas, así como a sus posibles sustitutos, de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de los contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021. Para ello se utilizará el modelo recogido en el Anexo VIII de la presente orden.
- Mantener registros contables independientes o emplear códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas generales de la contabilidad, que permitan seguir una pista de auditoría suficiente sobre los gastos financiados con fondos del Programa FSE+ Andalucía 2021-2027.

12º Obligación de las Entidades Locales beneficiarias de alcanzar los indicadores de realización y resultados determinados por la autoridad competente para ello, tanto en el ámbito de desarrollo técnico de los proyectos, como en el de información y comunicación.

23.- Forma y secuencia de pago.

23.a) Forma/s de pago:

- ☒ Una sola forma de pago.
☐ Formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

☐ 23.a).1º. Pago previa justificación:

- ☐ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- ☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.



☒ 23.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés Social

Garantías:

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

Procedimiento de cancelación:

☐ Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención, por tratarse de:

☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

☐ Subvención acogida al supuesto excepcional:

☒ Con anticipo máximo del 50 % del importe total de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Anualidad	Importe o porcentaje del pago	Momento de fecha del pago	Plazo de ejecución	Plazo justificación
2023	Anualidad 2023	Tras la resolución de concesión.	Del 01/01/2024 a 31/12/2024	Del 01/01/2025 a 31/03/2025
2024	Anualidad 2024	Diciembre 2024	Del 01/01/2025 a 31/12/2025	Del 01/01/2026 a 31/03/2026
2025	Anualidad 2025	Diciembre 2025	Del 01/01/2026 a 31/12/2026	Del 01/01/2027 a 31/03/2027
2026	Anualidad 2026	Diciembre 2026	Del 01/01/2027 a 31/12/2027	Del 01/01/2028 a 31/03/2028
2027	Anualidad 2027	Diciembre 2027	Del 01/01/2028 a 31/12/2028	Del 01/01/2029 a 31/03/2029

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☒ No se establecen.

☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:



23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- ☐ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- ☒ Otra forma: Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, debiendo estar aquella debidamente registrada de alta en la Plataforma GIRO (Gestión Integrada de Recursos Organizativos)

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

- ☒ No se establecen.
- ☐ Sí.
- Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención.

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- ☒ La persona o entidad beneficiaria.
- ☐ La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- ☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses a contar desde la finalización de cada período de ejecución anual (anualidad) de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.
- ☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- ☐ Originales. Se marcarán con una estampilla.
- ☐ Sí
- ☐ No.
- ☒ Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- ☐ No.
- ☒ Sí. Medios: La presentación de la documentación justificativa de la anualidad se realizará mediante plataforma digital desarrollada al efecto por la Junta de Andalucía como medio exclusivo de justificación. Subsidiariamente, y previa autorización del órgano concedente, dicha documentación podrá ser presentada a través de los registros electrónicos oficiales previstos normativamente. Las memorias de actuación y la relación de gastos se presentarán además en archivos tratables (hoja de cálculo/texto).

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Justificación con aportación de la documentación justificativa y subsanación de la misma, en su caso.



25.f) Modalidad de justificación:☐ 25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- ☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.
- ☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- ☐ No.
- ☐ Sí. Determinaciones:

☐ 25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

- Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

- Contenido de la memoria económica abreviada:

- ☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- ☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.
- El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:
 - ☐ No.
 - ☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 25.f).3º Cuenta justificativa simplificada.

Técnica de muestreo que se establece:

☐ 25.f).4º Justificación a través de módulos:

- En su caso, concreción de los módulos:
- Forma de actualización, en su caso, de los módulos:
- La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- ☐ Sí.
- ☐ No.

- Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- ☐ Sí.
- ☐ No.

☐ 25.f).5º Justificación a través de estados contables:

- Informe complementario por auditor de cuentas:

- ☐ Sí.
- ☐ No.



- En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:
- La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

☐ No.☐ Sí. Hasta el límite de:

- ☒ 25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local de que la subvención ha sido aplicada para la finalidad para la que fue concedida, así como de que la entidad ha registrado en su contabilidad la subvención total concedida con expresión del número de asiento contable.

Para cumplir con los requerimientos propios del proceso de verificación de los gastos imputados a la operación establecido por la normativa de la Unión Europea para la financiación de la subvención, el Certificado de Intervención debe acompañarse de la documentación que a continuación se relaciona:

- Respecto a todas y cada una de las personas trabajadoras financiadas por esta subvención, incluso aquellas que presten sus servicios a modo de sustitución: Expediente del procedimiento de selección efectuado para la contratación del personal; copia de los contratos laborales formalizados o nombramientos para el caso de personal interino; informe de datos de cotización, al objeto de comprobar el alta de la persona trabajadora en Seguridad Social, así como el mantenimiento del empleo durante toda la duración del contrato o nombramiento.
- Memoria de Evaluación Anual en los términos y modelo establecidos por la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente.
- Documentación acreditativa de los trabajos efectuados (pruebas gráficas, entrevistas o cualquier otro documento que permita comprobar la realización de los trabajos). Debe ser individualizada, es decir, respecto a todas y cada una de las personas trabajadoras financiadas por esta subvención. Asimismo, las pruebas gráficas han de identificar en las distintas memorias individuales las fechas, situación, actuaciones y colectivos que en ellas aparecen.
- Acreditación documental de que cada persona participante ha tenido conocimiento de que las correspondientes actuaciones han sido cofinanciadas con Fondo Social Europeo Plus. Para ello se utilizará el modelo recogido en el Anexo VIII de la presente orden. Igualmente deberá acreditarse que el personal contratado con cargo a la subvención se ha identificado mediante credencial con el logotipo y emblema de la UE.
- Cualquier otra documentación justificativa que pudiera necesitarse en el procedimiento de verificación.

Cuando la documentación justificativa sea comprobada mediante consultas a sistemas de información deberá quedar constancia de este extremo en el expediente para su comprobación posterior.

26.- Reintegro.

26.a) Causas específicas de reintegro:

☐ No se establecen.

- ☒ Se establecen las siguientes: Procederá el reintegro total o parcial en su caso, de la subvención percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedente del reintegro, en los siguientes casos: La



contratación de un perfil profesional perteneciente a un grupo profesional distinto al consignado en el Anexo III. Solicitud, implicará el reintegro total del coste subvencionado de dicha contratación.

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- ☒ Cuando no se consignan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se alcancen los indicadores de éxito establecidos.
- ☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- ☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento de reintegro: La Jefatura de servicio competente en materia de intervención en Zonas Desfavorecidas.
- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, por delegación de quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de políticas sociales.

27.- Régimen sancionador.

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento sancionador: La jefatura de servicio correspondiente u órgano superior con funciones de coordinación.
- Resolver el procedimiento sancionador: La persona titular de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, por delegación de quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de políticas sociales.



ANEXO I

ZONAS DESFAVORECIDAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REGIONAL ANDALUZA PARA LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL

CÓDIGO	PROV.	MUNICIPIO	ENTIDAD LOCAL	ZONA DESFAVORECIDA
040131	Almería	Almería (capital)	Ayto. Almería	ARACELI-PIEDRAS REDONDAS-LOS AL-MENDROS
040132	Almería	Almería (capital)	Ayto. Almería	EL PUCHE
040133	Almería	Almería (capital)	Ayto. Almería	FUENTECICA-QUEMADERO
040134	Almería	Almería (capital)	Ayto. Almería	LA CHANCA-PESCADERÍA
049021	Almería	El Ejido	Ayto. El Ejido	EL EJIDO CENTRO
049022	Almería	El Ejido	Ayto. El Ejido	LAS NORIAS-SAN AGUSTÍN
049023	Almería	El Ejido	Ayto. El Ejido	PAMPANICO (100 VIVIENDAS)
049031	Almería	La Mojonera	Diputación Almería	VENTA DEL VISO
040661	Almería	Níjar	Ayto. Níjar	EL BARRANQUETE
040791	Almería	Roquetas de Mar	Ayto. Roquetas de Mar	CTRA. LA MOJONERA-ROQUETAS
041021	Almería	Vícar	Ayto. Vícar	LA GARGOSA-VISTASOL
110041	Cádiz	Algeciras	Ayto. Algeciras	ZONA SUR ALGECIRAS
110061	Cádiz	Arcos de la Frontera	Ayto. Arcos de la Frontera	ARCOS DE LA FRONTERA-SUR
110062	Cádiz	Arcos de la Frontera	Ayto. Arcos de la Frontera	JÉDULA
110071	Cádiz	Barbate	Ayto. Barbate	MONTARAZ
110121	Cádiz	Cádiz (capital)	Ayto. Cádiz	BARRIADA DE LORETO, BARRIADA CERRO DEL MORO
110122	Cádiz	Cádiz (capital)	Ayto. Cádiz	BARRIADA LA PAZ, BARRIADA GUILLÉN MORO
110151	Cádiz	Chiclana de la Frontera	Ayto. Chiclana de la Frontera	CHICLANA SUR (PLAZA MAYOR-FUENTE AMARGA)
110201	Cádiz	Jerez de la Frontera	Ayto. Jerez de la Frontera	DISTRITO OESTE (PICADUEÑAS)
110202	Cádiz	Jerez de la Frontera	Ayto. Jerez de la Frontera	DISTRITO OESTE JEREZ
110203	Cádiz	Jerez de la Frontera	Ayto. Jerez de la Frontera	DISTRITO SUR JEREZ
110221	Cádiz	La Línea de la Concepción	Ayto. La Línea de la Concepción	BARRIADA EL JUNQUILLO
110221	Cádiz	Línea de la Concepción (La)	Ayto. La Línea de la Concepción	LA ATUNARA



110231	Cádiz	Medina Sidonia	Diputación Cádiz	BARRIADA LA PAZ-BLAS INFANTE Y CONSTITUCIÓN
110271	Cádiz	Puerto El de Santa María	Ayto. El Puerto de Santa María	BARRIO ALTO-SUDAMÉRICA
110291	Cádiz	Puerto Serrano	Diputación Cádiz	BARRIADA GUADALETE
110311	Cádiz	San Fernando	Ayto. San Fernando	BARRIADA BAZÁN
110331	Cádiz	San Roque	Ayto. San Roque	BARRIADA DE PUENTE MAYORGA
110321	Cádiz	Sanlúcar de Barrameda	Ayto Sanlúcar de Barrameda	BARRIO ALTO Y BARRIO BAJO
140071	Córdoba	Baena	Diputación Córdoba	BARRIADA SAN PEDRO, EL SALVADOR Y LADERA SUR-BAENA
140211	Córdoba	Córdoba (capital)	Ayto. Córdoba	BARRIADA LAS PALMERAS
140212	Córdoba	Córdoba (capital)	Ayto. Córdoba	DISTRITO SUR CÓRDOBA
140213	Córdoba	Córdoba (capital)	Ayto. Córdoba	LAS MORERAS
14091	Córdoba	Palma del Río	Ayto. Palma del Río	BARRIADA V CENTENARIO Y OTRAS PALMA DEL RÍO
140521	Córdoba	Peñarroya-Pueblo Nuevo	Diputación Córdoba	PEÑARROYA-PUEBLO NUEVO
140561	Córdoba	Puente Genil	Ayto. Puente Genil	BDA. POETA JUAN REJANO, C. FRANCISCO DE QUEVEDO-PUENTE GENIL
140562	Córdoba	Puente Genil	Ayto. Puente Genil	CALLE BAILÉN
180221	Granada	Atarfe	Diputación Granada	BARRIOS EL BARRANCO Y LA CAÑADA
180231	Granada	Baza	Ayto. Baza	CUEVAS DE BAZA
180791	Granada	Fuente Vaqueros	Diputación Granada	BARRIO DE SANTA ANA
180871	Granada	Granada (capital)	Ayto. Granada	DISTRITO NORTE DE GRANADA
180872	Granada	Granada (capital)	Ayto. Granada	SANTA ADELA
180891	Granada	Guadix	Diputación Granada	CUEVAS DE GUADIX
180981	Granada	Huéscar	Diputación Granada	BARRIO DE LAS CUEVAS
181051	Granada	Iznalloz	Diputación Granada	BARRIO DE LA PEÑA
181221	Granada	Loja	Ayto. Loja	ALCAZABA Y ALFAGUARA
181401	Granada	Motril	Ayto. Motril	HUERTA CARRASCO
181402	Granada	Motril	Ayto. Motril	SAN ANTONIO-ANCHA
181403	Granada	Motril	Ayto. Motril	VARADERO-SANTA ADELA
181581	Granada	Pinos Puente	Diputación Granada	BARRIADA DE LAS FLORES; BARRIADA DE LAS CUEVAS-CERRO FÁQUILA
210051	Huelva	Almonte	Ayto. Almonte	BARRIO OBRERO DE ALMONTE
210251	Huelva	Cortegana	Diputación Huelva	BARRIO ERITA
210411	Huelva	Huelva (capital)	Ayto. Huelva	DISTRITO III (MARISMAS DEL ODIEL)



210412	Huelva	Huelva (capital)	Ayto. Huelva	DISTRITO V (EL TORREJÓN)
210413	Huelva	Huelva (capital)	Ayto. Huelva	DISTRITO VI (PÉREZ CUBILLAS)
210414	Huelva	Huelva (capital)	Ayto. Huelva	LA ORDEN-PRÍNCIPE JUAN CARLOS
210421	Huelva	Isla Cristina	Ayto. Isla Cristina	BARRIADA DEL ROCÍO
210491	Huelva	Minas de Río Tinto	Diputación Huelva	ALTO DE LA MESA
210521	Huelva	Nerva	Diputación Huelva	LA GARZA, SAN ANTONIO, CEMENTERIO VIEJO, POZO BEBÉ
230051	Jaén	Andújar	Ayto. Andújar	POLÍGONO PUERTA DE MADRID DE ANDÚJAR
230101	Jaén	Bailén	Diputación Jaén	BARRIOS PAQUITA TORRES; 28 FEBRE-RO; BARRIO DEL PILAR; AVDA. LINARES
230121	Jaén	Beas de Segura	Diputación Jaén	BARRIO VISTA ALEGRE; URB. PROFA-CIO; CASAS DEL MATADERO
230241	Jaén	Carolina, La	Diputación Jaén	BARRIO VIÑAS DEL REY; URBANIZACIÓN PENIBÉTICA
230391	Jaén	Guarromán	Diputación Jaén	GUARROMÁN
230501	Jaén	Jaén (capital)	Ayto. Jaén	BARRIOS SAN VICENTE PAÚL, ANTONIO DÍAZ Y LA MAGDALENA
230502	Jaén	Jaén (capital)	Ayto. Jaén	POLÍGONO EL VALLE
230551	Jaén	Linares	Ayto. Linares	BARRIOS EL CERRO, LA ZARZUELA Y SAN ANTONIO
230552	Jaén	Linares	Ayto. Linares	CTRA. LOS ARRAYANES, BARRIO LA ES- PERANZA
230701	Jaén	Pozo Alcón	Diputación Jaén	BARRIO ERA ALTA Y PICÓN HERNÁNDEZ
230921	Jaén	Úbeda	Ayto. Úbeda	BARRIOS DE LA ALAMEDA; LOS CERROS
230971	Jaén	Villanueva del Arzo- bispo	Diputación Jaén	VILLANUEVA DE ARZOBISPO
290121	Málaga	Álora	Diputación Málaga	ÁLORA
290671	Málaga	Málaga (capital)	Ayto. Málaga	CAMPANILLA-LOS ASPERONES-CASTA- ÑETAS
290672	Málaga	Málaga (capital)	Ayto. Málaga	DOS HERMANAS-NUEVO SAN ANDRÉS - EL TORCAL
290673	Málaga	Málaga (capital)	Ayto. Málaga	LA CORTA
290674	Málaga	Málaga (capital)	Ayto. Málaga	MÁLAGA CENTRO OESTE-CRUZ VERDE- LAGUNILLAS
290675	Málaga	Málaga (capital)	Ayto. Málaga	MÁLAGA CENTRO-TRINIDAD PERCHEL
290676	Málaga	Málaga (capital)	Ayto. Málaga	PALMA-PALMILLA
290691	Málaga	Marbella	Ayto. Marbella	LAS ALBARIZAS
290841	Málaga	Ronda	Ayto. Ronda	DEHESA EL FUERTE-RONDA



299011	Málaga	Torremolinos	Ayto. Torremolinos	TORREMOLINOS NORTE
290941	Málaga	Vélez_Málaga	Ayto. Vélez-Málaga	CASAS DE LA VÍA
290942	Málaga	Vélez_Málaga	Ayto. Vélez-Málaga	CUESTA DEL VISILLO
290943	Málaga	Vélez_Málaga	Ayto. Vélez-Málaga	LA GLORIA
290944	Málaga	Vélez_Málaga	Ayto. Vélez-Málaga	PUEBLO NUEVO DE LA AXARQUÍA
410041	Sevilla	Alcalá de Guadaíra	Ayto. Alcalá de Guadaíra	ZONA NORTE ALCALÁ DE GUADAÍRA
410211	Sevilla	Camas	Ayto. Camas	LA PAÑOLETA-CAÑO RONCO
410341	Sevilla	Coria del Río	Ayto. Coria del Río	BARRIADA DEL LUCERO
410381	Sevilla	Dos Hermanas	Ayto. Dos Hermanas	IBARBURU, COSTA DEL SOL, LA JARANA, MIRAVALLE, LOS MONTECILLOS, EL CHAPARRAL, CERRO BLANCO
410551	Sevilla	Lora del Río	Diputación Sevilla	BARRIO LAS VIÑAS
410651	Sevilla	Morón de la Frontera	Ayto. Morón de la Frontera	EL RANCHO
410691	Sevilla	Los Palacios y Villafranca	Ayto. Los Palacios y Villafranca	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA
410861	Sevilla	San Juan de Aznalfarache	Ayto. San Juan de Aznalfarache	BARRIADA SANTA ISABEL
410911	Sevilla	Sevilla (capital)	Ayto. Sevilla	BARRIADA EL CEREZO
410912	Sevilla	Sevilla (capital)	Ayto. Sevilla	LA PLATA-PADRE PÍO-PALMETE
410913	Sevilla	Sevilla (capital)	Ayto. Sevilla	POLÍGONO NORTE-EL VACIE
410914	Sevilla	Sevilla (capital)	Ayto. Sevilla	POLÍGONO SUR DE SEVILLA
410915	Sevilla	Sevilla (capital)	Ayto. Sevilla	TORREBLANCA DE LOS CAÑOS
410916	Sevilla	Sevilla (capital)	Ayto. Sevilla	TRES BARRIOS-AMATE



CUANTÍAS MÁXIMAS A FINANCIAR POR ENTIDAD LOCAL Y ANUALIDAD PRESUPUESTARIA

Cód. Verificación: 70247
Verificado en: <https://www.arbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 108 de 150

Córdoba	Ayto. Córdoba	844.887,50	1.193.294,73	1.193.294,73	1.193.294,73	1.193.294,73	5.618.066,41
Córdoba	Diputación Córdoba: Baena; Peñarroya-Pueblo Nuevo	268.984,26	379.905,61	379.905,61	379.905,61	379.905,61	1.788.606,69
Córdoba	Ayto. Palma del Río	265.722,65	375.299,01	375.299,01	375.299,01	375.299,01	1.766.918,70
Córdoba	Ayto. Puente Genil	175.514,16	247.891,14	247.891,14	247.891,14	247.891,14	1.167.078,70
Granada	Ayto. Baza	101.055,49	142.727,86	142.727,86	142.727,86	142.727,86	671.966,94
Granada	Diputación Granada: Atarfe; Fuente Vaqueros; Guadix; Huéscar; Iznalloz; Pinos Puente	1.100.244,41	1.553.953,47	1.553.953,47	1.553.953,47	1.553.953,47	7.316.058,28
Granada	Ayto. Granada	1.002.646,29	1.416.108,70	1.416.108,70	1.416.108,70	1.416.108,70	6.667.081,08
Granada	Ayto. Loja	142.706,43	201.554,45	201.554,45	201.554,45	201.554,45	948.924,21
Granada	Ayto. Motril	499.271,04	705.156,01	705.156,01	705.156,01	705.156,01	3.319.895,06
Huelva	Ayto. Almonte	94.072,94	132.865,90	132.865,90	132.865,90	132.865,90	625.536,55
Huelva	Diputación Huelva: Cortegana; Minas de Río Tinto; Nerva	276.451,48	390.452,10	390.452,10	390.452,10	390.452,10	1.838.259,87
Huelva	Ayto. Huelva	770.716,14	1.088.537,25	1.088.537,25	1.088.537,25	1.088.537,25	5.124.865,13
Huelva	Ayto. Isla Cristina	161.658,60	228.321,95	228.321,95	228.321,95	228.321,95	1.074.946,40
Jaén	Ayto. Andújar	181.000,09	255.639,30	255.639,30	255.639,30	255.639,30	1.203.557,29
Jaén	Diputación Jaén: Bailén; Beas de Segura; La Carolina; Guarromán; Pozo Alcón; Villanueva del Arzobispo	891.733,52	1.259.458,69	1.259.458,69	1.259.458,69	1.259.458,69	5.929.568,27
Jaén	Ayto. Jaén	400.291,95	565.360,80	565.360,80	565.360,80	565.360,80	2.661.735,13
Jaén	Ayto. Linares	385.168,96	544.001,53	544.001,53	544.001,53	544.001,53	2.561.175,08
Jaén	Ayto. Úbeda	188.627,93	266.412,65	266.412,65	266.412,65	266.412,65	1.254.278,55
Málaga	Diputación Málaga: Álora	74.136,59	104.708,38	104.708,38	104.708,38	104.708,38	492.970,11



Málaga	Ayto Málaga	1.559.983,40	2.203.275,54	2.203.275,54	2.203.275,54	2.203.275,54	10.373.085,57
Málaga	Ayto Marbella	241.907,44	341.663,08	341.663,08	341.663,08	341.663,08	1.608.559,77
Málaga	Ayto Ronda	153.833,20	217.269,58	217.269,58	217.269,58	217.269,58	1.022.911,51
Málaga	Ayto. Torremolinos	237.014,00	334.751,74	334.751,74	334.751,74	334.751,74	1.576.020,96
Málaga	Ayto. Vélez-Málaga	252.650,75	356.836,63	356.836,63	356.836,63	356.836,63	1.679.997,26
Sevilla	Ayto. Alcalá de Guadaira	146.404,15	206.777,00	206.777,00	206.777,00	206.777,00	973.512,16
Sevilla	Ayto. Camas	182.099,88	257.192,62	257.192,62	257.192,62	257.192,62	1.210.870,34
Sevilla	Ayto. Coria del Río	93.008,99	131.363,21	131.363,21	131.363,21	131.363,21	618.461,83
Sevilla	Diputación Sevilla: Lora del Río	59.497,39	84.032,40	84.032,40	84.032,40	84.032,40	395.627,00
Sevilla	Ayto. Dos Hermanas	327.734,79	462.883,16	462.883,16	462.883,16	462.883,16	2.179.267,44
Sevilla	Ayto Los Palacios y Villafranca	118.704,80	167.655,24	167.655,24	167.655,24	167.655,24	789.325,76
Sevilla	Ayto Morón de la Frontera	103.774,77	146.568,49	146.568,49	146.568,49	146.568,49	690.048,71
Sevilla	Ayto San Juan de Aznalfarache	160.357,99	226.485,01	226.485,01	226.485,01	226.485,01	1.066.298,02
Sevilla	Ayto Sevilla	2.117.658,06	2.990.919,10	2.990.919,10	2.990.919,10	2.990.919,10	14.081.334,46
TOTALES		20.288.820,00	28.655.344,00	28.655.344,00	28.655.344,00	28.655.344,00	134.910.196,00





Consejería de Inclusión Social, Juventud,
Familias e Igualdad



SOLICITUD

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS LOCALES QUE PROMUEVAN LA ELABORACIÓN DE ITINERARIOS DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL PARA COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REGIONAL ANDALUZA PARA LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL (ERACIS), COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD. (Código de procedimiento: 25433)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

ENTIDAD SOLICITANTE:	NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	SEXO: ☐ H ☐ M DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:	

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico: N° teléfono móvil:

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>.

3. DATOS BANCARIOS

IBAN:	E S / / / / / /
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad:	Provincia: Código Postal: / / /

NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

4. DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:

- ☐ Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y se compromete a aportar la documentación exigida en las bases reguladoras.
- ☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- ☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



006556





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

006556

4. DECLARACIONES (Continuación)

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Sí/No)
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Sí/No)
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	

- ☐ Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.
- ☐ Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas.
- ☐ No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- ☐ En su caso, compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios a asignar al desarrollo de la actividad subvencionada.
- ☐ Se comprometo a conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía de Europa y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias.
- ☐ Se someto a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras, así como a las actuaciones de verificación y control y cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- ☐ Se someto a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- ☐ Otra/s (especificar):

ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

5. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

- ☐ Documentación acreditativa de la representación legal.
- ☐ En su caso, certificado del órgano competente de la entidad beneficiaria del compromiso de aportar los fondos propios consignados en el proyecto a subvencionar.

Cód. Verificación: 70V4GTWE4F6XWZGTCR2S2ZYWQKJ
Verificación en: <https://www.juntadeandalucia.es/verificacion-electronica>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 112 de 150





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

006556

5. DOCUMENTACIÓN (Continuación)

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (nº expediente) (1)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (nº expediente) (1)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

6. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

6.1 Zonas desfavorecidas (Las que correspondan a la entidad solicitante, véase Anexo I)

CÓDIGO	NOMBRE

6.2 PERSONA/S DE CONTACTO

NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO



A

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

006556

6. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)

6.3 BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:







PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

006556

[illegible]



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

006556

[illegible]



**6. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN****6.5 RESUMEN GASTOS**

	PRESUPUESTO					
	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	ANUALIDAD 2028	IMPORTE TOTAL
Gastos de personal subvencionables solicitados						
Cuantía a aportar por entidad solicitante						
TOTAL						

7. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITA** la concesión de la subvención por importe de

En, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL Y BARRIADAS DE ACTUACIÓN PREFERENTE

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	4	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, cuya duración es Avenida de Hytasa, 14, 41071 Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cisjufi@juntadeandalucia.es.
- Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva", tal y como se indica en <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/217348.html>; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 112 de la "Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía".
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/217348.html>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

006556





INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

La persona que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

4. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

5. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo. En el caso de que se haya opuesto, o en su caso, no haya prestado su consentimiento expreso para la consulta de algún dato, debe marcar y aportar la documentación requerida. Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

6. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes a la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

7. SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario. ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

006556





Consejería de Inclusión Social, Juventud,
Familias e Igualdad

FORMULARIO DE ALEGACIONES /ACEPTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS



SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS LOCALES QUE PROMUEVAN LA ELABORACIÓN DE ITINERARIOS DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL PARA COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REGIONAL ANDALUZA PARA LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL (ERACIS), COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD. (Código de procedimiento: 25433)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

ENTIDAD SOLICITANTE:	NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	SEXO: ☐ H ☐ M DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:	

2. DATOS BANCARIOS (Cumplimentar únicamente en caso de que no se haya indicado en el Anexo III, o bien si desea modificarlo)

IBAN:	E S / / / / /
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad:	Provincia: Código Postal: / /
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.	

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

Nº DE EXPEDIENTE:

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:

- ☐ **CONCEDIDA** por el importe o pretensión solicitado.
☐ **CONCEDIDA** por un importe o pretensión inferior al solicitado.
☐ **DESESTIMADA**.

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ☐ **ACEPTO** la subvención propuesta.
☐ **DESISTO** de la solicitud.
☐ **REFORMULO** la solicitud: (Aportar Anexo IV bis).

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



006556/A01



**4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN**☐ **ALEGO** lo siguiente:

☐ **Otra/s** (especificar) :

5. DERECHO DE OPOSICIÓN

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

☐ **ME OPONGO** a la consulta de los **datos de inscripción** de la entidad solicitante y ejecutantes (en su caso), a través del Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, y aporro la documentación acreditativa de la inscripción en el correspondiente registro o de encontrarse en proceso de inscripción.**6. DOCUMENTACIÓN (Cumplimentar únicamente en caso de que no se haya aportado en el Anexo III, o bien si desea modificarlo)**

Presento la siguiente documentación:

- ☐ Documentación acreditativa de la representación legal.
- ☐ En su caso, certificado del órgano competente de la entidad beneficiaria del compromiso de aportar los fondos propios consignados en el proyecto a subvencionar.

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (nº expediente) (1)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (nº expediente) (1)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

006556/A01

Cód. Verificación: 704MG TWE4F6XWZGTCR2S2ZYWQKJ
Verificación en la sede electrónica es/boja
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 123 de 150



**7. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: _____

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL Y BARRIADAS DE ACTUACIÓN PREFERENTE

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	4	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, cuya duración es Avenida de Hytasa, 14, 41071 Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cisjufi@juntadeandalucia.es.
- Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva", tal y como se indica en <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/217348.html>; la licitud de dicha tratamiento se basa en el artículo 112 de la "Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía".
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/217348.html>

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

006556/A01





INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

La persona que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

Deberá identificar la misma.

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

Deberá indicar si la subvención ha sido concedida por el importe solicitado, ha sido concedida por un importe inferior al solicitado, ha sido desestimada o bien ha sido desestimada pero aparece como persona o entidad suplente. Estas opciones son excluyentes, deberá marcar solo una de ellas.

A su vez, deberá marcar alguna de las siguientes casillas: Aceptar la subvención/ Desistir de la solicitud / Reformularla /Alegar/ Optar /Otras.

5. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente en el caso que desee oponerse a la consulta de los datos señalados.

6. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

En el caso de que se haya opuesto, o en su caso, no haya prestado su consentimiento expreso para la consulta de algún dato, debe marcar y aportar la documentación requerida.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

7. SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario. ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

006556/A01



ANEXO V

CUESTIONARIO 1: INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL PROGRAMA FSE+ ANDALUCÍA 2021-2027
(Inicio de la intervención)**1. DATOS DE LA OPERACIÓN** (A rellenar por el Órgano Gestor)

Identificador del Cuestionario (ID_C1)	Identificador de la Operación (ID_OPERACIÓN)	Identificador del Proyecto (S_PROYECTO)

Este cuestionario va dirigido a las personas beneficiadas de programas cofinanciados por FSE+.

Los datos solicitados en este cuestionario se refieren a la situación de la persona beneficiada el día anterior a su incorporación en el programa (acción o intervención en la que está el participante y que está cofinanciada por FSE+).

Es importante cumplimentar estos datos y firmar el formulario.

Los datos aportados a través de este formulario serán incorporados a un fichero informático para su tratamiento por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía.

2. DATOS PERSONALES DE LA PERSONA PARTICIPANTE

Nombre: (S_NOMBRE) _____

Primer Apellido: (S_APE1) _____

Segundo Apellido: (S_APE2) _____

DNI: (S_DNI) _____

Sexo (S_SEXO): Hombre Mujer No binario

DIRECCIÓN (Se refiere a los datos de residencia de la persona beneficiaria el día anterior a su incorporación en el programa)

Dirección Postal: (S_DIRECCION) _____

Municipio: (S_MUNICIPIO) _____

Provincia: (S_PROVINCIA) _____

Código Postal: (C_POSTAL) _____

Nacionalidad: (S_NACIONALIDAD)

Española

Doble nacionalidad (española y otra/s)

Otro país de la UE

País no perteneciente a la UE Ninguna / Indeterminada

Fecha de nacimiento (DD/MM/AAAA): (F_NAC) _____



OTROS DATOS DE CONTACTO

Teléfono 1: (N_TELEFONO) _____

(*Obligatorio cumplimentar con la última información de contacto, sea o no del cuestionario)

Teléfono 2: (N_TELEFONO2) _____

Correo electrónico 1: (S_EMAIL) _____

(*Obligatorio cumplimentar con la última información de contacto, sea o no del cuestionario)

Correo corporativo: (S_MAILCOR) _____

3. DATOS DEL PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL (A rellenar en caso de menor de 14 años o de incapacitado en el ejercicio de las funciones de tutela)

Nombre: (S_NOMBREP) _____

Primer Apellido: (S_APEREP1) _____

Segundo Apellido: (S_APEREP2) _____

DNI (S_CIFREP): _____

DIRECCIÓN

Dirección Postal: (S_DIRECCIONREP) _____

Municipio: (S_MUNICIPIOREP) _____

Provincia: (S_PROVINCIAREP) _____

Código Postal: (C_REPOSTA) _____

OTROS DATOS DE CONTACTO

Teléfono 1: (N_TELEFONOREP) _____

Teléfono 2: (N_TELEFONO2REP) _____

Correo electrónico 1: (S_MAILREP) _____

Correo corporativo: (S_MAILREPCOR) _____



4. SITUACIÓN LABORAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE (A rellenar en caso de tener 16 años o más)

Marque con una "X" la situación laboral, ocupado, desempleado o inactivo. (Véase Anexo para más información)

Ocupada: (L_OCUPADA)

- ☐ Empleada (asalariada) (L_EMPLEADO)
- ☐ Trabajadora autónoma (L_AUTONOMO)
- ☐ Ayuda en el negocio familiar, sin contrato (percibe alguna remuneración o no percibe ninguna remuneración, pero vive en el mismo domicilio que quien es titular del negocio) (L_PERALDOM)
- ☐ Personas con permiso de maternidad o de paternidad (Si es asalariada o trabajadora autónoma) (L_PERMISOPAT)

Tipo de jornada

- ☐ Jornada a tiempo completo (L_TCOMPLETO)
- ☐ Jornada a tiempo parcial (marcar lo que proceda) (L_TRTIEMPAR)
- Voluntario (L_TPARVOL) Involuntario (L_TPARINVOL)
- Voluntario** cuando permite combinar la jornada de trabajo con otras actividades y compromisos
- Involuntario** se refiere a las personas que trabajan a tiempo parcial porque no encuentran un trabajo a tiempo completo

Relación laboral (Solo en los casos de empleados asalariados)

De duración indefinida (L_INDEFINIDO) Temporal o de duración limitada (L_TEMPORAL)

Desempleada (Personas sin trabajo, disponibles para trabajar y buscando empleo activamente) (L_DESEMPLEADA)**Periodo continuo de desempleo:**

- ☐ 6 meses o menos (L_MENOS6M)
- ☐ Más de 6 meses y hasta 12 meses (L_ENTRE6Y12)
- ☐ Más de 12 meses (L_MAS12)
- (También se considera desempleo continuo si ha trabajado un período acumulado de 90 o más días en los 365 anteriores a la fecha de incorporación al programa o si se ha salido al extranjero)

Inactiva (Personas no clasificadas como ocupadas ni desempleadas) (L_INACTIVA)

- ☐ Estudiante a tiempo completo no empleado (aun habiéndose inscrito como persona desempleada) (L_IETC)
- ☐ Estudiante a tiempo parcial no empleado (no inscrito como persona desempleada) (L_IETP)
- ☐ Ayuda en el negocio familiar, sin contrato (no percibe ninguna remuneración, no vive en el mismo domicilio que la persona titular del negocio y no está buscando trabajo ni está registrada como demandante de empleo) (L_NRNODOMNBT)
- ☐ Jubilada, retirada, jubilada anticipada o que ha cerrado un negocio (L_IJUB)
- ☐ Incapacitada absoluta o permanente para trabajar sin empleo no registrada como desempleada (L_IINCPER)



- ☐ Dedicada a las labores del hogar, al cuidado de niños/as u otras personas (si no está profesionalmente trabajando en este ámbito) (L_IHOGAR)
- ☐ En excedencia por cuidado de hijos/as a tiempo completo no registrada como desempleada (L_IEXC)
- ☐ Otra distinta a las anteriores (No sabe, percibe una renta...) (L_IOTRO)

5. NIVEL EDUCATIVO

Marque con una "X" el nivel de enseñanza más alto alcanzado completado con éxito al comenzar su participación en este programa.

- ☐ Menos que primaria (L_EMPRIMARIA)
- ☐ Educación primaria (L_EDPRIM)
- ☐ Primera etapa de educación secundaria y similar (ESO, Certificados de profesionalidad niveles 1 y 2) (L_ED1ETAPA)
- ☐ Segunda etapa de educación secundaria y similar (Bachillerato, FP Básica y de Grado Medio) (L_ED2ETAPA)
- ☐ Educación postsecundaria no superior (Certificado de profesionalidad nivel 3) (L_EDPOSTSEC)
- ☐ Formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior y equivalentes; títulos propios universitarios que precisan del título de bachiller, de duración igual o superior a 2 años (L_FPGS)
- ☐ Grados universitarios de 240 créditos ECTS, diplomados universitarios, títulos propios universitarios de experto o especialista, y similares (L_GRADOS240)
- ☐ Grados universitarios de más de 240 créditos ECTS, licenciados, másteres y especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, y similares (L_GRADOSMAS240)
- ☐ Doctorado (L_DOCTO)

Las calificaciones obtenidas en otro país, se tendrán en cuenta con independencia de que se hayan o no certificado o aprobado en España.

Otra información referente a la educación/formación

Marque con una "X" todas las situaciones en las que se encuentra

Al comenzar su participación en este programa ¿estaba realizando algún curso de educación o formación? (L_FORMOCU)

Sí

No

Al comenzar su participación en este programa o en las cuatro semanas anteriores, ¿estaba realizando algún curso de educación o formación subvencionado por Fondo Social Europeo? (L_FORMOCUFSE)

Sí

No



6. SITUACIÓN DEL HOGAR

Marque la opción correspondiente con una "X", si usted se considera una persona sin hogar o residente en una vivienda insegura o inadecuada: (L_PERSINHOG) (ver ANEXO)

Sí No

7. OTROS DATOS (Aunque las respuestas siguientes se usarán exclusivamente para el seguimiento y la evaluación de las actuaciones cofinanciadas por el FSE+, usted puede rehusar contestar, marcando en tal caso "NC".)

Marque con una "X" todos los colectivos a los que considera que pertenece:

Con alguna discapacidad: (L_DISC)

Sí No NC (No Contesta)

☐ Registrada (con certificado) (L_DISCREG)

☐ No registrada (sin certificado) (L_DISCNOREG)

Persona de origen extranjero (nacida en España, con personas progenitoras nacidas fuera de España) (L_EXTRANJERO)

Sí No NC (No Contesta)

Persona que ha emigrado a España (residente permanente no nacional con residencia habitual de al menos 12 meses en España) (L_INMIGRANTE)

Sí No NC (No Contesta)

En caso afirmativo, ¿cuánto tiempo ha sido residente en el país receptor? (L_MIGRANTE8)

☐ Menos de 8 años (B)

☐ 8 años o más (C)

Persona perteneciente a minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la población romaní) (L_MINORIA)

Sí No NC (No Contesta)

Persona perteneciente a otros colectivos (personas que se mueven alrededor del umbral de pobreza relativa, personas receptoras de rentas mínimas o salarios sociales; solicitantes de asilo; víctimas de violencia de género; personas víctimas de discriminación por origen racial o étnico; orientación sexual e identidad de género; personas con problemas de adicción; personas reclusas y ex reclusas, etc.). (L_OTROCOLECTIVO)

Sí No NC (No Contesta)

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre la protección de datos que se presenta al final de este cuestionario.

En a de de

Fdo. El/la Participante, Padre, Madre, Tutor o Representante:



De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46 CE (Reglamento General de Protección de Datos):

- Autorizo a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y a la Dirección General de Fondos Europeos a recoger, almacenar y transmitir los datos de este formulario de acuerdo con lo dispuesto por los Reglamentos (UE) nº 2021/1060 y 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo al seguimiento y la evaluación de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE+).
- Autorizo a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y a la Dirección General de Fondos Europeos a consultar y recabar, de cualquier Administración Pública, los datos necesarios para el seguimiento y la evaluación de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (entre otros, el informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social), así como a almacenarlos y transmitirlos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la gestión del FSE+.

NORMATIVA LEGAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía cuya dirección postal es Avenida de Hytasa nº14. Sevilla (41071)
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección de correo electrónico dpd.cisjufi@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para el cálculo de indicadores estadísticos, seguimiento y evaluación de las actuaciones cofinanciadas por Fondo Social Europeo, cuya base jurídica es el Reglamento (UE) nº 2021/1060 y el Reglamento (UE) nº 2021/1057, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la vigencia del Operativo FSE Andalucía 2021-2027. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FSE.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

El participante se compromete a facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa FSE+ Andalucía 2021-2027, con las mismas finalidades que las indicadas en el párrafo anterior.

Según lo señalado en el Reglamento (UE) nº 2021/1057, el tratamiento de los datos se ajustará al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46 CE (Reglamento General de Protección de Datos).



ANEXO**SITUACIÓN LABORAL DE LA PERSONA****Ocupada:**

Es la persona que está trabajando.

Incluye:

- Empleado/a (incluidos los puestos subvencionados).
- Trabajador/a autónomo/a.
- Trabajador/a familiar: persona que ayuda en negocio familiar sin contrato, que percibe alguna remuneración (incluidas prestaciones en especie) o que no percibe ninguna remuneración, pero vive en el mismo domicilio que quien es titular del negocio.
- Persona trabajadora estacional que tiene la seguridad de volver a trabajar en la misma empresa al principio de la próxima temporada, y la empresa continúa pagando al menos el 50% de su sueldo o salario durante la temporada baja.
- Persona que está al cuidado a tiempo completo de personas adultas incapacitadas o de menores (ya sean hijos/as propios, otros menores, parientes o amigos/as cercanos/as), siempre y cuando esto se haga profesionalmente (o sea, percibiendo una remuneración).
- Esto incluye:
 - Estar pagada por la autoridad local (o cualquier otra administración pública).
 - Estar pagada por hogares privados.
- No incluye:
 - Las prestaciones sociales pagadas en relación con el cuidado de personas dependientes no se consideran remuneración profesional.
- Persona en prácticas, en el caso de que esté percibiendo remuneración, (siempre que la remuneración esté vinculada a su participación en las prácticas).
- Persona con permiso de maternidad o de paternidad.
- Estudiante a tiempo completo con empleo (a tiempo parcial y a tiempo completo).
- Estudiante a tiempo parcial con empleo (a tiempo o completo o a tiempo parcial por encima de 20 horas semanales o por debajo de 20 horas semanales si no está registrado como desempleado).

Desempleada:

Es la persona sin trabajo, disponible para trabajar y buscando trabajo activamente (definición de la OIT).

Y la persona registrada como desempleada en el SEPE.

Incluye:

- Persona que está registrada como desempleada, pero tiene un pequeño empleo a tiempo parcial.
- Persona con permiso parental a tiempo completo si está registrada como desempleada.
- Trabajador/a familiar: persona que ayuda en negocio familiar sin contrato, que no percibe ninguna remuneración, que no vive en el mismo domicilio que quien es titular del negocio y está buscando trabajo y/o está registrada como demandante de empleo.
- Persona trabajadora estacional que **no** tiene la seguridad de volver a trabajar en la misma empresa al principio de la próxima temporada, y la empresa **no** continúa pagando al menos el 50% de su sueldo o salario durante la temporada baja, si declara estar disponible para trabajar y está buscando trabajo activamente, esté registrada o no como desempleada.
- Persona en prácticas, en el caso de que no esté percibiendo remuneración, si está disponible para trabajar y buscando trabajo activamente, o si está registrada como desempleada.
- Persona con derecho a subsidio por maternidad o paternidad mientras está desempleada.
- Estudiante a tiempo parcial que no está empleado y que está registrado como persona desempleada.

Inactiva (persona no ocupada ni parada):

Es la persona que no está trabajando ni está desempleada (ni ocupada ni desempleada).

Incluye:

- Estudiante a tiempo completo que no esté empleado (aunque la persona esté registrada como desempleada).
- Estudiante a tiempo parcial que no esté empleado, si no está registrado como desempleado.
- Estudiante a tiempo parcial con empleo a tiempo parcial por debajo de 20 horas semanales, si está registrado como empleado.
- Persona de 75 años o más que no esté empleada, aunque esté buscando empleo.
- Trabajador/a familiar: persona que ayuda en negocio familiar sin contrato, que no percibe ninguna remuneración, que no vive en el mismo domicilio de que quien es titular del negocio y no está buscando trabajo ni está registrada como demandante de empleo.



- Persona trabajadora estacional que no tiene la seguridad de volver a trabajar en la misma empresa al principio de la próxima temporada, y la empresa no continúa pagando al menos el 50% de su sueldo o salario durante la temporada baja. Si declara no estar disponible para trabajar ni estar buscando trabajo activamente.
- Persona con permiso parental a tiempo completo, si no está registrada como desempleada.
- Persona que está al cuidado a tiempo completo de personas adultas incapacitadas o de menores (ya sean hijos/as propios, otros menores, parientes o amigos/as cercanos/as), si no está profesionalmente trabajando en este ámbito. Nótese que las prestaciones sociales pagadas en relación con el cuidado de personas dependientes no se consideran remuneración profesional.
- Persona en prácticas, en el caso de que no esté percibiendo remuneración, siempre que no esté disponible para trabajar ni buscando trabajo activamente, o si no está registrada como desempleada.
- Persona jubilada, retirada, jubilada anticipada o que ha cerrado un negocio.
- Persona incapacitada absoluta para trabajar o permanente para trabajar sin empleo y no inscrita como persona desempleada.

SITUACIÓN DEL HOGAR

Persona sin un hogar o en una vivienda insegura o inadecuada:

- Persona sin hogar (INE): Aquella que tiene 18 años o más, que ha sido usuaria de algún centro asistencial o de alojamiento y/o restauración y ha dormido al menos una vez en alguno de los siguientes alojamientos ubicados en municipios de más de 20.000 habitantes: albergue, residencia, centro de acogida, centros de acogida a mujeres maltratadas, centros de ayuda al refugiado, centros para demandantes de asilo, piso facilitado por una administración pública, una ONG u organismo, piso ocupado, pensión pagada por una administración pública, una ONG u organismo, espacio público (estación de ferrocarril, de autobuses, metro, aparcamiento, jardín público, descampado...), alojamientos de fortuna (hall de un inmueble, cueva, coche...).
- Persona en vivienda insegura e inadecuada (ETHOS): Personas que viven en arrendamientos inseguros, bajo amenaza de desalojo o violencia, en viviendas inapropiadas, viviendas no convencionales (por ej., en caravanas sin acceso a agua, electricidad o gas), sin contrato legal de arrendamiento o en situaciones de hacinamiento.



ANEXO VI

CUESTIONARIO 2: INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL PROGRAMA FSE+ ANDALUCÍA 2021-2027
(Desde el día siguiente de finalizar su participación en el programa hasta cuatro semanas desde esa fecha)**1. DATOS DE LA OPERACIÓN** (A rellenar por el Órgano Gestor)

Identificador del Cuestionario (ID_C2)	Identificador de la Operación (ID_OPERACION)	Identificador del Proyecto (S_PROYECTO)

Este cuestionario va dirigido a las personas beneficiadas de programas cofinanciados por el FSE+.

Los datos solicitados en este cuestionario se refieren a la situación de la persona beneficiada desde el día siguiente de finalizar su participación en el programa (acción o intervención en la que está el participante y que está cofinanciada por el FSE+) hasta cuatro semanas desde esa fecha.

Es importante cumplimentar estos datos y firmar el formulario.

Los datos aportados a través de este formulario serán incorporados a un fichero informático para su tratamiento por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía.

2. DATOS PERSONALES DE LA PERSONA PARTICIPANTE

Nombre: (S_NOMBRE) _____
Primer Apellido: (S_APE1) _____
Segundo Apellido: (S_APE2) _____

DNI: (S_DNI) _____ Sexo (S_SEXO): Hombre Mujer No binario

DIRECCIÓN

Dirección Postal: (S_DIRECCION) _____

Municipio: (S_MUNICIPIO) _____

Provincia: (S_PROVINCIA) _____

Código Postal: (C_POSTAL) _____

Fecha de nacimiento (DD/MM/AAAA): (F_NAC) _____

OTROS DATOS DE CONTACTO

Teléfono 1: (N_TELEFONO) _____

(*Obligatorio cumplimentar con la última información de contacto, sea o no del cuestionario)

Teléfono 2: (N_TELEFONO2) _____

Correo electrónico 1: (S_EMAIL) _____

(*Obligatorio cumplimentar con la última información de contacto, sea o no del cuestionario)

Correo corporativo: (S_MAILCOR) _____



3. DATOS DEL PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL (A rellenar en caso de menor de 14 años o de incapacitado en el ejercicio de las funciones de tutela)

Nombre: (S_NOMBREP) _____
Primer Apellido: (S_APEREP1) _____
Segundo Apellido: (S_APEREP2) _____
DNI (S_CIFREP): _____

DIRECCIÓN

Dirección Postal: (S_DIRECCIONREP) _____
Municipio: (S_MUNICIPIOREP) _____
Provincia: (S_PROVINCIAREP) _____
Código Postal: (C_REPOSTA) _____

OTROS DATOS DE CONTACTO

Teléfono 1: (N_TELEFONOREP) _____
Teléfono 2: (N_TELEFONO2REP) _____
Correo electrónico 1: (S_MAILREP) _____
Correo corporativo: (S_MAILREPCOR) _____

4. SITUACIÓN LABORAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE, al finalizar su participación en este programa o en las 4 semanas posteriores. (A rellenar en caso de tener 16 años o más)

Marque con una "X" la respuesta que corresponda a las preguntas siguientes

	Sí	No
¿Estaba buscando empleo o inscrito como demandante de empleo no ocupado (parado) en el Servicio Público de Empleo? (L_16DEMASAE)	☐	☐
¿Estaba trabajando por cuenta propia o ajena? (L_16PROPAJE)	☐	☐

5. SITUACIÓN EN EDUCACIÓN/FORMACIÓN DE LA PERSONA PARTICIPANTE, al finalizar su participación en este programa o en las 4 semanas posteriores.

Marque con una "X" la respuesta que corresponda a las preguntas siguientes

	Sí	No
¿Estaba realizando algún curso de educación o formación oficial? (L_CUREDUOFI)	☐	☐
¿Estaba realizando algún curso de educación o formación distinto a la educación oficial? (L_CURNOOFI)	☐	☐

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre la protección de datos que se presenta al final de este cuestionario.

En a de de

Fdo. El/la Participante, Padre, Madre, Tutor o Representante:



De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46 CE (Reglamento General de Protección de Datos):

- Autorizo a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y a la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía a recoger, almacenar y transmitir los datos de este formulario de acuerdo con lo dispuesto por los Reglamentos (UE) nº 2021/1060 y 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo al seguimiento y la evaluación de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE+).
- Autorizo a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y a la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía a consultar y recabar, de cualquier Administración Pública, los datos necesarios para el seguimiento y la evaluación de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (entre otros, el informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social), así como a almacenarlos y transmitirlos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la gestión del FSE+.

NORMATIVA LEGAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía cuya dirección postal es Avenida de Hytasa nº14. Sevilla (41071)
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección de correo electrónico dpd.cisjufi@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para el cálculo de indicadores estadísticos, seguimiento y evaluación de las actuaciones cofinanciadas por Fondo Social Europeo, cuya base jurídica es el Reglamento (UE) nº 2021/1060 y el Reglamento (UE) nº 2021/1057, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la vigencia del FSE+ Andalucía 2021-2027. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FSE+.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

El participante se compromete a facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa FSE+ Andalucía 2021-2027, con las mismas finalidades que las indicadas en el párrafo anterior.

Según lo señalado en el Reglamento (UE) nº 2021/1057, el tratamiento de los datos se ajustará al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46 CE (Reglamento General de Protección de Datos).



ANEXO

SITUACIÓN LABORAL DE LA PERSONA

Búsqueda de empleo: personas normalmente sin trabajo, disponibles para trabajar y buscando trabajo activamente.

SITUACIÓN EN EDUCACIÓN/FORMACIÓN

Educación o formación: actividades educativas (formación continua, enseñanza formal) o actividades formativas (formación en el trabajo/fuera del trabajo, formación profesional, etc.).



ANEXO VII

CUESTIONARIO 3: INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL PROGRAMA FSE+ ANDALUCÍA 2021-2027

(Desde el día siguiente de terminar su participación en el programa hasta seis meses después de su participación en el mismo)

1. DATOS DE LA OPERACIÓN (A rellenar por el Órgano Gestor)

Identificador del Cuestionario (ID_C3)	Identificador de la Operación (ID_OPERACION)	Identificador del Proyecto (S_PROYECTO)

Este cuestionario va dirigido a las personas beneficiadas de programas cofinanciados por el FSE+.

Los datos solicitados en este cuestionario se refieren a la situación de la persona beneficiada 6 meses después de finalizar su participación en el programa (acción o intervención en la que está el participante y que está cofinanciada por el FSE+).

Es importante cumplimentar estos datos y firmar el formulario.

Los datos aportados a través de este formulario serán incorporados a un fichero informático para su tratamiento por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía.

2. DATOS PERSONALES DE LA PERSONA PARTICIPANTE

Nombre: (S_NOMBRE) _____

Primer Apellido: (S_APE1) _____

Segundo Apellido: (S_APE2) _____

DNI: (S_DNI) _____

Sexo (S_SEXO): Hombre Mujer No binario

DIRECCIÓN

Dirección Postal: (S_DIRECCION) _____

Municipio: (S_MUNICIPIO) _____

Provincia: (S_PROVINCIA) _____

Código Postal: (C_POSTAL) _____

Fecha de nacimiento (DD/MM/AAAA): (F_NAC) _____

OTROS DATOS DE CONTACTO

Teléfono 1: (N_TELEFONO) _____

(*Obligatorio cumplimentar con la última información de contacto, sea o no del cuestionario)

Teléfono 2: (N_TELEFONO2) _____

Correo electrónico 1: (S_EMAIL) _____

(*Obligatorio cumplimentar con la última información de contacto, sea o no del cuestionario)

Correo corporativo: (S_MAILCOR) _____



3. DATOS DEL PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL (A rellenar en caso de menor de 14 años o de incapacitado en el ejercicio de las funciones de tutela)

Nombre: (S_NOMBREP) _____

Primer Apellido: (S_APEREP1) _____

Segundo Apellido: (S_APEREP2) _____

DNI (S_CIFREP): _____

DIRECCIÓN

Dirección Postal: (S_DIRECCIONREP) _____

Municipio: (S_MUNICIPIOREP) _____

Provincia: (S_PROVINCIAREP) _____

Código Postal: (C_REPOSTA) _____

OTROS DATOS DE CONTACTO

Teléfono 1: (N_TELEFONOREP) _____

Teléfono 2: (N_TELEFONO2REP) _____

Correo electrónico 1: (S_MAILREP) _____

Correo corporativo: (S_MAILREPCOR) _____



4. SITUACIÓN LABORAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE, 6 meses después de finalizar su participación en este programa. (A rellenar en caso de tener 16 años o más)

Marque con una "X" la respuesta que corresponda a las preguntas siguientes

¿Estaba trabajando, por cuenta propia o ajena, 6 meses después de su participación en el programa? (L_EMP6M) Sí ☐ No ☐

En caso de que haya respondido afirmativamente a la pregunta anterior, marque lo que corresponda (si estaba empleado al inicio del programa):

Tipo de jornada

- ☐ Jornada a tiempo completo (L_6MTC)
☐ Jornada a tiempo parcial (marcar lo que proceda) (L_6MTP)

☐ Voluntario (L_6MTPV) ☐ Involuntario (L_6MTPI)

Voluntario cuando permite combinar la jornada de trabajo con otras actividades y compromisos

Involuntario se refiere a las personas que trabajan a tiempo parcial porque no encuentran un trabajo a tiempo completo

Relación laboral (Solo en los casos de empleados asalariados)

☐ De duración indefinida (L_6MRLIND) ☐ Temporal o de duración limitada (L_6MRLTEM)

En el caso de que estuviera empleado al entrar en el programa, ¿requiere mayores competencias, habilidades o cualificaciones, conlleva más responsabilidades, ha promocionado o ha recibido un aumento de sueldo superior a la tasa de inflación de salarios anual del país a los 6 meses de finalizar su participación? (L_6MMAYCON) Sí ☐ No ☐ NP ☐

NP: No procede, solo cuando la persona beneficiaria no estuviera empleada al entrar en el programa



Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre la protección de datos que se presenta al final de este cuestionario.

En a de de

Fdo. El/la Participante, Padre, Madre, Tutor o Representante:

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46 CE (Reglamento General de Protección de Datos):

- Autorizo a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y a la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía a recoger, almacenar y transmitir los datos de este formulario de acuerdo con lo dispuesto por los Reglamentos (UE) nº 2021/1060 y 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo al seguimiento y la evaluación de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE+).
- Autorizo a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y a la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía a consultar y recabar, de cualquier Administración Pública, los datos necesarios para el seguimiento y la evaluación de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (entre otros, el informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social), así como a almacenarlos y transmitirlos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la gestión del FSE+.

NORMATIVA LEGAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía cuya dirección postal es Avenida de Hytasa nº14. Sevilla (41071)
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección de correo electrónico dpd.cisjufi@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para el cálculo de indicadores estadísticos, seguimiento y evaluación de las actuaciones cofinanciadas por Fondo Social Europeo, cuya base jurídica es el Reglamento (UE) nº 2021/1060 y el Reglamento (UE) nº 2021/1057, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la vigencia del FSE+ Andalucía 2021-2027. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FSE+.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

El participante se compromete a facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa FSE+ Andalucía 2021-2027, con las mismas finalidades que las indicadas en el párrafo anterior.

Según lo señalado en el Reglamento (UE) nº 2021/1057, el tratamiento de los datos se ajustará al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46 CE (Reglamento General de Protección de Datos).



ANEXO

SITUACIÓN LABORAL DE LA PERSONA

Búsqueda de empleo: personas normalmente sin trabajo, disponibles para trabajar y buscando trabajo activamente.

SITUACIÓN EN EDUCACIÓN/FORMACIÓN

Educación o formación: actividades educativas (formación continua, enseñanza formal) o actividades formativas (formación en el trabajo/fuera del trabajo, formación profesional, etc.).



ANEXO VIII**TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COFINANCIACIÓN DEL FONDO SOCIAL EUROPEO +**

D. _____, con DNI núm. _____, en calidad de persona contratada por (*denominación de la entidad beneficiaria*) en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS),

HAGO CONSTAR

Que he sido informado/a de lo siguiente:

- La entidad local (*denominación de la entidad beneficiaria*) ha sido beneficiaria de una subvención concedida por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, para la ejecución del Proyecto “Desarrollo y ejecución de estrategias locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en Zonas Desfavorecidas en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS)”, que van a ser cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus y la Junta de Andalucía en el marco de la Programación Fondo Social Europeo + para Andalucía 2021-2027.
- Con los créditos concedidos se van a financiar gastos del personal que participa en la actuación referida.
- Por consiguiente, he sido informado/a de que los gastos de personal correspondientes a mis tareas desempeñadas dentro de la actuación descrita, son cofinanciados por la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo Plus.

En Sevilla, a ____ de _____ del 202_

Fdo.: _____



ANEXO IX

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Denominación del procedimiento: _____

D./ D ^a .:	
CON DNI N.º:	
CARGO:	
ENTIDAD:	

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de (selección de entidades beneficiarias/ selección de personal), el/la abajo firmante, como participante en el proceso de preparación o tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores,



representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En _____, a _____ de _____ de 202__.

(firma)





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Junta de Andalucía
Consejería de Inclusión Social,
Juventud, Familias e Igualdad

RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL Y BARRIADAS DE ACTUACIÓN REFERENTE CONCEDIENDO SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (P2906900B) AL AMPARO DE LA ORDEN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS LOCALES QUE PROMUEVAN LA ELABORACIÓN DE ITINERARIOS DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL PARA COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REGIONAL ANDALUZA PARA LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL (ERACIS), COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2023.

A la vista de la documentación obrante en el expediente ERACIS-2023-22 iniciado tras la solicitud de subvención presentada por la entidad AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (P2906900B) al amparo de la orden citada en el encabezado, se constatan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 29/11/23 la entidad AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (P2906900B) presentó solicitud de subvención formulada al amparo de la Orden de 15 de noviembre de 2023, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo y ejecución de las estrategias locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en zonas desfavorecidas en el marco de la ERACIS, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, y se efectúa su convocatoria en el año 2023.

SEGUNDO.- La Comisión de Evaluación, como órgano instructor, constata que la documentación presentada por la entidad solicitante reúne todos los requisitos exigidos en la citada orden.

TERCERO.- Existe dotación presupuestaria en la aplicación 1800160000 G/31G/46000/00 para atender la solicitud de subvención formulada por la entidad AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (P2906900B) por el importe que solicita.

CUARTO.- No existen en el procedimiento hechos, alegaciones o pruebas distintas a las aducidas por la entidad en su solicitud.

A los anteriores hechos procede la siguiente

VALORACIÓN JURÍDICA

PRIMERO. Por Decreto del Presidente 161/2022, de 9 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 28 de 11 de agosto), corresponde a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a través de su Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, el desarrollo de la Estrategia Regional de Intervención en Zonas Desfavorecidas.

SEGUNDO.- De acuerdo con el Dispongo Segundo.7 de la referida Orden de 15 de noviembre de 2023 y el apartado 12 de su Cuadro Resumen, es competente para la resolución del procedimiento de concesión de la subvención, la persona titular de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente.



FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	27/12/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmVBFMXTU5KD4LB7NZ5DFEBV9TJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00088093539

CSV

GEISER-f592-5248-dc10-f9df-139c-c368-380e-c7aa

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

29/12/2023 09:27:42 Horario peninsul

Validez del documento

Copia



GEISER-f592-5248-dc10-f9df-139c-c368-380e-c7aa

Es copia auténtica de documento electrónico

Cód. Validación: 7QWGTWE4F6XWZGTCR2S2YVQKJ
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 146 de 150





TERCERO.- De acuerdo con el Dispongo Segundo.7 de la referida Orden de 15 de noviembre de 2023 y el apartado 12 de su Cuadro Resumen, es competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención, la Comisión de Evaluación, la cual ha realizado las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos facilitados en la solicitud por la entidad solicitante hasta realizar su propuesta definitiva de concesión.

CUARTO.- Al proponerse la subvención en los términos requeridos por la entidad solicitante, no existen hechos, alegaciones ni pruebas distintos a las aducidos por la misma en su solicitud, por lo que según el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede prescindirse del trámite de audiencia. Igualmente, no es necesaria la aceptación expresa de la subvención concedida, según dispone el apartado 16 del Cuadro Resumen de la citada Orden de 15 de noviembre de 2023.

Vistos los hechos y preceptos legales citados, así como cualquier otro de general aplicación, y asumiendo la Propuesta definitiva de resolución elaborada por la Comisión de Evaluación, esta Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente,

RESUELVE

1º. Conceder a la entidad AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (P2906900B) la consideración de beneficiaria de una subvención para el desarrollo y ejecución de las estrategias locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en zonas desfavorecidas en el marco de la ERACIS, conforme a las siguientes especificaciones:

Presupuesto aceptado:	849.135,08 €
Importe concedido:	849.135,08 €
Importe a cofinanciar por La Entidad beneficiaria:	0,00 €
Porcentaje de cofinanciación:	0,00 %

La presente subvención se concede según el desglose presupuestario que se cita a continuación:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	1800160000 G/31G/46000/00 (D442HAF2B1)	146.402,60 €
2024	1800160000 G/31G/46000/00 (D442HAF2B1)	175.683,12 €
2025	1800160000 G/31G/46000/00 (D442HAF2B1)	175.683,12 €
2026	1800160000 G/31G/46000/00 (D442HAF2B1)	175.683,12 €
2027	1800160000 G/31G/46000/00 (D442HAF2B1)	175.683,12 €

FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	27/12/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmVBFMXTU5KD4LB7NZ5DFEBV9TJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00088093539

CSV

GEISER-f592-5248-dc10-f9df-139c-c368-380e-c7aa

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

29/12/2023 09:27:42 Horario peninsul

Validez del documento

Copia



GEISER-f592-5248-dc10-f9df-139c-c368-380e-c7aa

Es copia auténtica de documento electrónico

Cód. Validación: 7QWGTWE4F6XWZGTCR2S2ZYWQKJ
Verificación: https://marbella.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 147 de 150





Esta subvención se financiará con fondos propios, estando cofinanciados por la Unión Europea, a través del Programa Operativo de Fondo Social Europeo 2021-2027, en un porcentaje del 85 por 100.

- 2º. La forma y secuencia del pago se realizará de acuerdo con el Dispositivo Segundo.2 de la citada Orden de 15 de noviembre de 2023 y Apartado 23 de su Cuadro Resumen.
- 3º. El periodo de ejecución del programa, dentro del cual deben estar comprendidos los gastos subvencionables, de acuerdo con lo dispuesto en el Apartado 5d) del Cuadro Resumen de la citada Orden de 15 de noviembre de 2023, se extiende desde el día 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2028, ambos inclusive.
- 4º. La justificación se realizará anualmente siendo el plazo máximo para su presentación de tres meses desde la finalización de cada periodo de ejecución anual establecido en el artículo 23.a)2º de la citada Orden de 15 de noviembre de 2023.
- 5º. Los gastos elegibles se certificarán a través de opciones de costes simplificados conforme a lo dispuesto en el artículo 53 .1. e) en combinación con el artículo 53.1.b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- 6º. La entidad beneficiaria deberá cumplir las medidas y obligaciones establecidas en el Apartado 22 del Cuadro Resumen de la citada Orden de 15 de noviembre de 2023, relacionadas a continuación:
- a) Presentar en el plazo de seis meses, desde la fecha de concesión de la ayuda, un Plan Local de Intervención cuya vigencia esté centrada en el periodo de ejecución del Proyecto subvencionado .
 - b) Someterse a las medidas establecidas por la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales, a través de la Delegación Territorial correspondiente para garantizar la evaluación y calidad de las acciones subvencionadas.
 - c) Someterse a las actuaciones de control realizadas por la Dirección General competente en materia de fondos europeos y demás actuaciones de control realizadas por otros organismos derivadas de la cofinanciación comunitaria. Dentro de las actuaciones de seguimiento y control, se incluirán necesariamente visitas sobre el terreno para comprobar in situ la realidad de la actividad subvencionada.
 - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones básicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
 - e) Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad de la entidad beneficiaria, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable, y en particular, con lo establecido en el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE)

FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	27/12/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmVBFmXTU5KD4LB7NZ5DFEBV9TJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00088093539

CSV

GEISER-f592-5248-dc10-f9df-139c-c368-380e-c7aa

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

29/12/2023 09:27:42 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



GEISER-f592-5248-dc10-f9df-139c-c368-380e-c7aa

Es copia auténtica de documento electrónico

Cód. Validación: 7QWGTWE4F6XWZGTCR2S2ZYWQKJ

Verificación: <https://mihela.sedelectronica.es/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 148 de 150





2021/1057 Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n° 1296/2013.

- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Tratándose de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos, la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se mantendrá durante un periodo de cinco años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas de la anualidad de 2028 en las que estén incluidos los gastos de la operación, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados que deroga el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- g) Obligación de cumplimentar el Registro de Personas Participantes, en los tiempos fijados y mediante los procedimientos indicados por el órgano concedente, debiéndose efectuar por cada persona participante una única inscripción, sin duplicidad, desde su alta hasta su baja final. De igual forma, la tramitación del itinerario de Inclusión Sociolaboral deberá ser realizada a través de la aplicación designada para ello, así como la aportación de toda la documentación requerida con respecto al desarrollo de las Estrategias Locales para la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión social en Zonas Desfavorecidas.
- h) Obligación de cumplir con las instrucciones, recomendaciones u orientaciones dictadas por la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente respecto a la aplicación de criterios de actuación, evaluación y/o justificación del proyecto subvencionado.
- i) Obligación de utilizar los instrumentos y soportes definidos por la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente para el desarrollo de las Estrategias Locales para la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión social en Zonas Desfavorecidas, y de atender a las peticiones de información relativas a la ejecución del proyecto siguiendo los modelos proporcionados por el órgano concedente, los cuales deberán ser cumplimentados respetando los formatos facilitados.
- j) Obligación de todas las personas que intervengan en el proceso de la selección de las entidades beneficiarias de la subvención, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, así como en el proceso de selección del personal contratado por las entidades beneficiarias para la ejecución del proyecto, de manifestar de forma expresa la ausencia de conflicto de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, (Reglamento financiero de la UE), mediante la cumplimentación del Anexo IX. Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés. En caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas el procedimiento.
- k) Obligación por parte de las Entidades Locales de participar en todas las acciones y actuaciones diseñadas por la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente en el marco del Plan de Comunicación del Proyecto, de conformidad con los siguientes criterios:

FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	27/12/2023	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmVBFMXTU5KD4LB7NZ5DFEBV9TJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00088093539

CSV

GEISER-f592-5248-dc10-f9df-139c-c368-380e-c7aa

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

29/12/2023 09:27:42 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



GEISER-f592-5248-dc10-f9df-139c-c368-380e-c7aa

Es copia auténtica de documento electrónico

Cód. Validación: 7QWGTWE4F6XWZGTCR2S2ZYWQKJ
Verificación: <https://mihela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 149 de 150





- Garantizar los principios horizontales de las ayudas recogidas en el Reglamento (UE)/2021/ 1060, en su artículo 9, apartados 2 y 3, respecto a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración del género, la integración de la perspectiva de género, la igualdad de oportunidades y no discriminación, durante la preparación, desarrollo y evaluación de los proyectos.
 - Cumplir con las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los efectos fijados en el mismo, las actuaciones del proyecto serán coherentes con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres.
 - Aceptar su inclusión en la lista de operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus que será publicada a través de Internet y en la que se recoge, entre otros campos, los nombres de las entidades beneficiarias, los nombres de las operaciones y el gasto total subvencionable.
 - Conservar de acuerdo con la normativa de aplicación, todos los documentos justificativos de los gastos cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus, en cuanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año siguiente a la presentación de las cuentas.
 - Comunicar a las personas destinatarias de las subvenciones que hayan sido contratadas, así como a sus posibles sustitutos, de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de los contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021. Para ello se utilizará el modelo recogido en el Anexo VIII de la presente orden.
 - Mantener registros contables independientes o emplear códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas generales de la contabilidad, que permitan seguir una pista de auditoría suficiente sobre los gastos financiados con fondos del Programa FSE+ Andalucía 2021-2027.
- l) Obligación de las Entidades Locales beneficiarias de alcanzar los indicadores de realización y resultados determinados por la autoridad competente para ello, tanto en el ámbito de desarrollo técnico de los proyectos, como en el de información y comunicación.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma.
EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL
Y BARRIADAS DE ACTUACIÓN PREFERENTE

FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	27/12/2023	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmVBFMXTU5KD4LB7NZ5DFEBV9TJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00088093539

CSV

GEISER-f592-5248-dc10-f9df-139c-c368-380e-c7aa

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

29/12/2023 09:27:42 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



GEISER-f592-5248-dc10-f9df-139c-c368-380e-c7aa

Es copia auténtica de documento electrónico

Cód. Validación: 7QWGTWE4F6XWZGTCR2S2ZYWQKJ
Verificación: <https://mihella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 150 de 150

